



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE JUNIO DEL 2016

NUMERO 95

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, de fecha 30 del mes de Marzo de 2016, así como sus anexos 1, 2 y 3..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 024/2014 para la regularización del asentamiento humano denominado "La Estancia del Capulín" del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato..... 53

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

CONVOCATORIA Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Foráneo GEG/SG/DGT/CP/FORÁNEO/003/16, de fecha 24 de mayo de 2016 en la Ruta XXI La Palma-Silao, del municipio de Silao de la Victoria, Gto..... 80

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO general del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se dota de competencia a la Sede Valle de Santiago del Juzgado de Control que opera el Sistema Acusatorio Adversarial de la segunda región, para conocer de los delitos en la materia de secuestro cometidos en el Estado de Guanajuato y aquellos cuyos efectos se produzcan en él, a partir del 16 de junio de 2016. 82

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

INFORME correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Programa de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de Entidades Federativas 2016, Formato Único, Avance Financiero y Físico, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales. **86**

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que Opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016. **92**

REGLAS de Operación del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M., de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016..... **104**

REGLAS de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016..... **116**

REGLAS de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la Adquisición de Vivienda o Lote Habitacional que Opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016..... **130**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCION del H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante la cual, se otorga a la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, el Permiso de Venta para 166 lotes, pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esa ciudad..... **144**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto..... **151**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos por cierre de Ejercicio Fiscal 2015, de los Organismos Descentralizados siguientes: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (UAIP); Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto. (IMPLAN); Instituto de Vivienda de San Francisco del Rincón, Gto. (IMUVI); Comisión Municipal del Deporte de San Francisco del Rincón, Gto. (COMUDE) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (DIF)..... **168**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Catarina, Gto.	174
Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de Santa Catarina, Gto.	183
Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Santa Catarina, Gto.	201
Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Santa Catarina, Gto.	224

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

Reglamento Orgánico del Municipio de Tierra Blanca, Gto.	237
---	------------

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS	255
------------------------	------------

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "ISAPEG" Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública); y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

- I. De "LA SECRETARÍA":
 1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en



FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA



ISABEL TINOCO TORRES

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción X y 32, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

5. Que el Secretario de Salud es el Director General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42 referido; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII, del Decreto Gubernativo número 42, citado; 7, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como el Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$11,249,708.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,847,616.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$15,097,324.00 (QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al "ISAPEG", en la cuenta

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

bancaria específica productiva que previamente aperturará este último, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

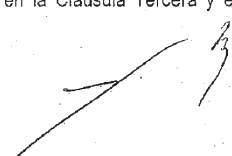
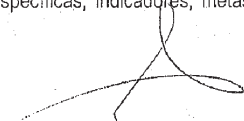
Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- i. Aplicar a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los



COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente, por conducto del "ISAPEG" a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al "ISAPEG", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que este último esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al "ISAPEG", o que una vez ministrados a este último no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el "ISAPEG", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" íntegramente al "ISAPEG"; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante el "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales,

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos, a través del "ISAPEG".
- X. Facilitar, por conducto del "ISAPEG", la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de "LA ENTIDAD".
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

- IV. Solicitar al "ISAPEG", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y en la Auditoría Superior de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario "LA ENTIDAD" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "LA ENTIDAD".

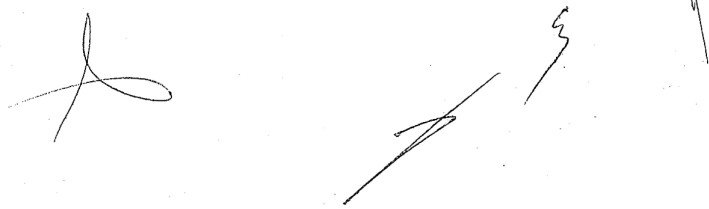
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:



COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

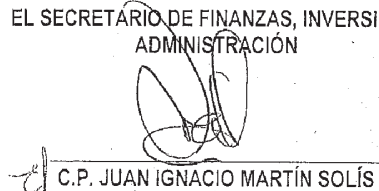

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

EL SECRETARIO GENERAL


LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

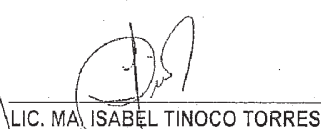
EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

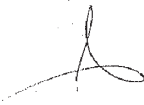
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO "ISAPEG"


DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS


LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO.





ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RANIO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUANAJUATO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Observatorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETI-RGTO-11/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
SEGURIDAD DE ALIMENTOS	Cuidado y Mantenimiento de Alimentos	\$1,155,380.00	\$1,100,000.00	\$2,256,380
	Rastreo	\$633,004.00		\$633,004
	Zoonosis Bacteriana	\$623,432.00	\$250,000.00	\$873,432
	Procesos de la Pesca	\$271,283.00	\$324,000.00	\$595,283
	Uso Seguro de Alimentos	\$676,981.00	\$350,000.00	\$1,026,981
	Plaguas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE FONDOS DE MECANISMOS INVALES (PMI-ME)	EXAMENES EN UNOS			
	Ataria Fijo			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$538,000.00	\$435,000.00	\$973,000
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,256,380.00	\$851,816.00	\$2,108,196
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$1,021,181.00	\$437,000.00	\$1,458,181
	Planta Limpia: Agua de Mar para Uso Recreativo con Sistema Filtros			
	Chapas de Agua Dulce			
	Divulgación y Educación de Hombres Jóvenes y Mujeres Jóvenes			
	Agua en Locaciones Prepagadas con Alto Nivel de Higiene y Seguridad			
	Higiene Sanitaria del Rio Atlixco			
	Calidad Sanitaria de agua de cobalto de un sistema de abastecimiento			
	Divulgación y Educación de Hombres Jóvenes			
	Plaguas en Agua de Consumo			
	Protección del Canal			
Agua Segura para protección de la salud de la población				
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,685,151.00		\$1,685,151
	Análisis de Farmacovigilancia			
VIGILANCIA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$333,004.00		\$333,004
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Trabajo			
	Manejo y Distribución de Medicamentos y Otros Insumos para el Estado en Farmacias			
	Higiene Sanitaria de Servicios Desechos			
	Manejo Integral de Plagas			
	Fortalecimiento del procedimiento de verificación sanitaria			
	Entrenamiento de personal en el manejo de Riesgos Sanitarios			
	Fortalecimiento del Sistema de Vigilancia			
	Supervisión interna de procesamiento de muestras de laboratorio			
	Verificación de instalaciones que empujan Suplementos Alimenticios			
	Atención en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
Trabajo Regional				
EMERGENCIAS	Emergencias	\$833,004.00		\$833,004
	Sanidad Clínica	\$450,000.00		\$450,000
CAMBIO CLIMÁTICO	Protección y abastecimiento del cubículo de Salud en el Plan Estatal de Gestión Climática			
	Protección Radiológica			
SALUD OCUPACIONAL	Primeros Auxilios			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muestra Urinaria	\$700,000.00		\$700,000
	Banco de Sangre y Servicios de Laboratorio			
	Vigilancia Farmacológica a Estudios Médicos y Laboratorio de Análisis Clínicos			
SABIDURÍA EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Involucros Hipoalérgicos			
	Servicio en Producción Agrícola			
BIOSEGURIDAD	Calificación en la norma ISO 9001:2008 de procedimientos de producción y uso de insumos médicos de venta de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios			
PROGRAMA 8 PASOS DE LA SALUD	Programa 8 pasos de la salud con intervención y seguimiento para el pueblo de Puebla, Veracruz	\$1,571,938.00		\$1,571,938
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
	TOTAL:	\$11,245,798.00	\$3,847,616.00	\$15,093,414.00

POR LA SECRETARÍA
 EL COMISARIO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ
 FIRMA

POR LA ENTIDAD
 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUANAJUATO
 LIC. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
 FIRMA

Asesor Técnico y Encargado de la Unidad de Tratamiento de Recursos y del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios que conforma el Observatorio Estatal de Salud Pública, en el Estado de Guanajuato

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 11: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUANAQUATO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS CETR-GFO-1116

POR "LA SECRETARIA"

B. SECRETARIO GENERAL
LIC. CARLOS PAUL ALATORRE
VALLEJANO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE
QUANAQUATO "SPECI"

DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

LIC. MARISABEL PINOCO TORRES

Haga su letra que corresponde al Anexo 1 del Convenio Especial en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios en la Red Nacional de Laboratorios que celebra por una parte al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Quanaquato

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUANAJUATO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO-EMIS

PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Control Microbiológico de Alimentos	\$1,156,380.00									\$1,156,380.00
	Barrios	\$633,004.00									\$633,004.00
	Exposición de Alimentos	\$623,492.00									\$623,492.00
	Productos de la Pesca	\$271,283.00									\$271,283.00
	Uso legal de Alimentos	\$676,581.00									\$676,581.00
	Prácticas en Alimentos										
PROGRAMA MEDICINA DE FAMILIA DE MOLINOS EN VALDES (PAMFV)	Medición Etílica										
	Mano Limpia										
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$538,000.00									\$538,000.00
	Agua de Calidad Deseable	\$1,356,360.00									\$1,356,360.00
	Agua de Calidad Potable	\$1,021,181.00									\$1,021,181.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo en Costales (Playas)										
	Cuerpos de Agua Dulce										
	Inspección y Detección de Inocuidad y Manejo Seguro										
	Agua en Locales Públicos con Afectación de Manipulación										
	Vigilancia Campaña de Rio Negro										
	Control sanitario de aguas de consumo recreativo (balnearios)										
	Inspección y Detección de Inocuidad										
	Prácticas en Agua de Consumo										
Promoción de Calidad											
Agua Segura para protección de la salud de la población											
POLIETA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,085,151.00									\$1,085,151.00
	Atención de Medicamentos										
VIOLANCIA FOCALIZADA	Tobacco	\$333,304.00									\$333,304.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Monitoreo y Detección de Medicamentos y otros Insumos para la Salud en Farmacias										
	Vigilancia sanitaria de Servicios Dentales										
	Monitoreo Integral de Playas										
	Sistemización del procedimiento de verificación sanitaria										
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios										
	Fortalecimiento del Sistema de Información										
	Supervisión técnica del procedimiento de verificación sanitaria										
	Verificación de estandarización que aseguran el Manejo de Alimentos										
Asesorar en la implementación de actividades de Fomento Sanitario											
Talleres											
Logística											
EMERGENCIAS	Emergencias	\$833,004.00									\$833,004.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Control Climático	\$456,000.00									\$456,000.00
CALIDAD OCUPACIONAL	Implementación y operación del programa de Salud en el Área Estatal de Cambio Climático										
	Profesión Risk-Manager										
ATENCIÓN MÉDICA	Plano de Trabajo										
	Mantenimiento	\$700,000.00									\$700,000.00
SALUD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Banquetes de Salud y Servicio de Formación										
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis de Alimentos										
NORMATIVIDAD	Atención de Inocuidad										
	Sanidad en Productos Agrícolas										
PROGRAMA 8 PASOS DE LA CALIDAD	Conformación en la norma ISO 9001:2015 del procedimiento de atención al paciente del Centro Estatal de Atención de la Atención de personas con discapacidad en el área	\$1,571,938.00									\$1,571,938.00
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CAMBIADOS	Manejo Seguro con Fines de Medicamentos Cambiados										
TOTAL		\$11,249,708.00									\$11,249,708.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Estatal de Laboratorios, que se otorgan por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Guanajuato.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2616

ENTIDAD: QUANAQUATO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución eficiente del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Protección y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatales Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-GTO-11118

FORTEALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
UNIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,100,000.00									\$1,100,000.00
	Reservas										
	Zoonosis/Químicas	\$750,000.00									\$750,000.00
	Prácticas de la Pesca	\$420,000.00									\$420,000.00
	Sanidad de Acuicultura	\$330,000.00									\$330,000.00
	Plaguicidas en Alimentos										
	Mesa Baharieta - PROMESA										
PROGRAMA MEDICINA DE SALUD DE NIÑOS/NIÑAS INVALIDOS (PAMIN)	Medicina Infantil										
	Mesa de Riesgo										
AGUA	Agua y Fiebre Hemolítica	\$435,000.00									\$435,000.00
	Agua de Calidad Biológica	\$851,516.00									\$851,516.00
	Agua de Calidad Fisiológica	\$437,000.00									\$437,000.00
	Filtros Lentos: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Prolongado										
	Química de Agua Dulce										
	Operación y Mantenimiento de Hidrosistemas y Mantenimiento										
	Agua en Estaciones Productoras con Alto Nivel de Marginalidad										
	Vigilancia Continua del Rio Atzac										
	Control sanitario de aguas de consumo de uso recreativo (almacenamiento)										
	Operación y Mantenimiento de Hidrosistemas										
	Plaguicidas en aguas de consumo										
	Prevención de Clamidia										
Agua Oscura para protección de la calidad de la producción											
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia										
	Análisis de Mercaderías										
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tuberculosis										
	Mujeres y Promoción de Medicamentos y demás Insumos para la Salud del Femenino										
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Vigilancia Operativa de Servicios Drogados										
	Mantenimiento de Proyectos										
	Sistema de Información del procedimiento de Verificación Sanitaria										
	Sistema de Información Epidemiológica de Riesgos Sanitarios										
	Fortalecimiento del Sistema de Vigilancia										
	Supervisión técnica del procedimiento de verificación sanitaria										
	Verificación de establecimientos que prestan Servicios Alimentarios										
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario										
	Estudios										
	Ligamentos										
EMERGENCIAS	Emergencias										
CAMBIO CLIMÁTICO	Control Climático										
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático										
SAUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica										
	Primeros Auxilios										
	Uso de Plaguicidas										
ATENCIÓN MÉDICA	Ultrasonido										
	Redes de Emergencia y Atención de Urgencias										
	Vigilancia Epidemiológica en Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos										
	Investigaciones Epidemiológicas										
SAUD EN PRODUCTORES AGRÍCOLAS	Salud en Productores Agrícolas										
NORMALIDAD	Continuación en la norma ISO 22000:2005 del procedimiento de gestión de seguridad del queso integral de amonías de la Dirección de Gestión de Alimentos y Alimentos										
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 Pasos de la Salud: Intervenciones Sanitarias y Educativas para la Promoción de la Salud										
ATENCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Monitoreo y Disposición Final de Residuos Líquidos										
TOTAL		\$3,847,516.00									\$3,847,516.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Guanajuato

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RUBRO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 1916

ENTIDAD: GUAMAJATO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERISS-CETR-GTO-1116

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SEGURIDAD DE ALIMENTOS	Comité Interdisciplinario de Alimentos	\$2,256,380.00									\$2,256,380.00
	Panques	\$533,004.00									\$533,004.00
	Alimentos balanceados	\$873,402.00									\$873,402.00
	Producción de la Pesca	\$555,283.00									\$555,283.00
	Uso legal de Carbanos	\$1,026,581.00									\$1,026,581.00
	Pláticas en Alimentos										
	Atención Educativa - PRELIMINAR										
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE BIVALVIOS (PHARM)	Atención Educativa										
	Atena Reg										
AGUA	Agua y Hielo Purificado	\$973,000.00									\$973,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,207,596.00									\$2,207,596.00
	Agua de Calidad Fisiológica	\$1,458,181.00									\$1,458,181.00
	Planta Limpia: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Prolongado										
	Cuotas de Agua Dulce										
	Bombas y Detección de Fugas Sanitarias y Mantenimiento										
	Agua en Locaciones Privadas con Alto Nivel de Higiene										
	Vigilancia Sanitaria del Río Atzac										
	Cargas sanitarias de agua de consumo de una residencia (40 personas)										
	Diseño e instalación de Hidrocarburos										
	Plasticidad en Agua de Consumo										
	Prevención del Cólera										
	Agua de agua para protección de la salud de la población										
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,085,151.00									\$1,085,151.00
	Análisis de Medicamentos										
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$333,004.00									\$333,004.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Mapas y Delineación de Alrededores y límites territoriales de la Salud en Fideicomiso										
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dignos										
	Mantenimiento de Plagas										
	Estimulación del procedimiento de verificación de unidades										
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios										
	Fortalecimiento del Sistema de Información										
	Supervisión interna de procedimientos de verificación basados										
	Verificación de acreditaciones que expiden Seguros de Ahorro										
	Atenciones en la implementación de actividades de Fomento Sanitario										
	Talleres										
Reposición											
EMERGENCIAS	Emergencias	\$833,004.00									\$833,004.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$450,000.00									\$450,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático										
SALUD OCUPACIONAL	Prevención Radiológica										
	Problemas en Laza Veracruz										
	Unidad Psiquiátrica										
ATENCIÓN MÉDICA	Atención Médica	\$700,000.00									\$700,000.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión										
	Vigilancia Epidemiológica en Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos										
	Atenciones Hospitalarias										
SALUD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas										
INICIATIVIDAD	Definición en la norma ISO 15001-2015 del procedimiento de atención al cliente del centro integral de servicios de la dirección de asistencia médica integral										
PROGRAMA E PASOS DE LA SALUD	Programa E pasos de la salud con prevención y Sanamiento Básico para las Familias Mexicanas	\$1,571,938.00									\$1,571,938.00
INICIACIONES DEL INTERIO SANTIARIO EN MEDICAMENTOS CONTROLADOS	Mantenimiento Físico de Medicamentos Controlados										
TOTAL		\$15,697,324.00									\$15,697,324.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebró por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Guanajuato.

ANEXO 2

CALIFICARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:	GUAJALUATO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	CGE/EPHS/CE/IR-GIO-1196

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ Y TEJEDA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAUL ALATORRE VALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

C.P. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUAJALUATO "ISASEG"

DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 FAIMO, 12 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUIMILATCO
 Fortalecimiento de la atención y desarrollo del Programa y Proyectos Fideicomisos de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COPEPINS-CET-RGTO-11115

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Incidencia de Avenidas	Uso legal de Clavados de Comercio Exterior	Progr. A la regulación de comercio de clavados de comercio exterior de comercio exterior	34. Actualizar el censo de puntos de venta que comercializan carne y vísceras de cerdos.				1											1	
			35. Realizar las inspecciones y actividades con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la COFEPRIS para el comercio de carne y vísceras de cerdos de acuerdo con el fin de dar cumplimiento al programa de muestra y certificación durante los próximos periodos.				1												1
			40. Realizar de observaciones de carne y vísceras para análisis de laboratorio.				16	17						12	12				52
			41. Cercar en las instalaciones operativas en la sede de dicho establecimiento.							1	1	1							4
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgo con base en los resultados de los análisis de laboratorio.				1	1	1								4		
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo.				1	1	1								4		
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y educación en materia de seguridad alimentaria y nutricional en la población en general, dirigido al comercio de carne y vísceras de cerdos, con énfasis en los establecimientos que comercializan carne y vísceras de cerdos.				1	1	1								4		
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria de comercio exterior, así como a la población en general con el propósito de promover el uso legal de clavados de comercio exterior, así como la comercialización por internet, basado en los levantamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.				30%							100%			100%		
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria de comercio exterior, así como a la población en general con el propósito de promover el uso legal de clavados de comercio exterior, así como la comercialización por internet, basado en los levantamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.				30%							100%			100%		

Anexo 3 del Convenio Especial en Materia de Transferencias de Recursos para el Fortalecimiento del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra parte el Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUANAJUATO

Fortalecimiento de la educación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPRES-CETR-GTO-11/15

CONCEPTO:

Programa de Alimentos

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
Incidencia de Alimentos	Pagadas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por presentar en alimentos	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volumen de los alimentos...														
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2011-2015.														
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos procurados por la entidad federativa para su comercialización en las zonas de riesgo.														
			49. Cierre de los resultados obtenidos en la base de datos estadística.														
			50. Dar seguimiento al programa de muestreo de conformidad con los resultados de muestreo.														
			51. Actualización de los índices de resultados del seguimiento del programa de muestreo de alimentos.														
			52. Elaborar un informe sobre los principales cambios de la región y algunas acciones para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2011-2015.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
Incidencia de Alimentos	Meta Saludable - PROMESA	Fomentar el sitio de la calidad nacional de los restaurantes, mediante acciones de fomento de comunicación y difusión que promuevan la atención con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.														
			54. Participar en reuniones con las instituciones involucradas del sector público y privado para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.														
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agrupados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y dueños de los hospitales públicos de tener en cuenta los aspectos de seguridad de los alimentos y los aspectos de salud pública y el sitio de calidad nacional de público.														
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plano del bien comer, la preparación de alimentos saludables, hábitos alimenticios saludables y Normas Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (NFS).														
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (unidades de turismo familiar).														
			58. Elaborar un padrón de restaurantes y cabañas de platos en los restaurantes integrados al programa PROMESA.														
			59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado.														
			60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa de meta saludable PROMESA.														

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencias de Recursos para Fortalecer la Educación y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Guanajuato.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUANAJUATO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la capacidad y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y Fomento Sanitarios y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Promoción contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COEFRES-CETR-COTO-1175

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Proyecto Muestra de Saneamiento de Aguas Residuales (PMAR)	Muestra de Aguas Residuales	Elaborar y validar el protocolo de muestreo de aguas residuales en las áreas de saneamiento de aguas residuales.	01. Muestreo de las áreas de saneamiento de aguas residuales en las áreas de saneamiento de aguas residuales. 02. Análisis de los niveles de contaminación de agua (polímeros biológicos) en áreas de saneamiento de aguas residuales. 03. Análisis de los niveles de contaminación de aguas residuales (coliformos totales y fecales) para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 04. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 05. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 06. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 07. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 08. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Proyecto Muestra de Saneamiento de Aguas Residuales (PMAR)	Muestra de Aguas Residuales	Elaborar y validar el protocolo de muestreo de aguas residuales en las áreas de saneamiento de aguas residuales.	01. Muestreo de las áreas de saneamiento de aguas residuales en las áreas de saneamiento de aguas residuales. 02. Análisis de los niveles de contaminación de agua (polímeros biológicos) en áreas de saneamiento de aguas residuales. 03. Análisis de los niveles de contaminación de aguas residuales (coliformos totales y fecales) para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 04. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 05. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 06. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 07. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales. 08. Realizar análisis de laboratorio en el laboratorio de aguas residuales para determinar el origen de la contaminación y reportar los resultados en áreas de saneamiento de aguas residuales.															

Anexo 3 del Convenio Especial en Materia de Transferencias de Recursos para el Fortalecimiento de la Educación y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorio, que celebró por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUJALUANTO

CONCEPTO: Fundamento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Educativos de Promoción de Salud con Registros Sanitarios, Regulación y Promoción Sanitaria y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud P.N.Mal)

PROGRAMA: Promoción contra Registros Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETR-GTO-1176

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado (Meta)												TOTAL					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic						
Agua	Agua de Consumo Potabilizada	Promover a la población el uso responsable del agua potable y el agua de consumo humano.	76. Analizar el sector de emprendimiento de agua potable en el municipio de Quilichuán, para el desarrollo de un programa de emprendimiento de agua potable.	1														1			
			77. Número de emprendimientos de agua potable en el municipio de Quilichuán.			100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000	
			78. Cobertura de los servicios de agua potable en el municipio de Quilichuán.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Agua	Agua de Consumo Potabilizada	Promover a la población el uso responsable del agua potable y el agua de consumo humano.	79. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
			80. Cobertura de los servicios de agua potable en el municipio de Quilichuán.																		
			81. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
Agua	Agua de Consumo Potabilizada	Promover a la población el uso responsable del agua potable y el agua de consumo humano.	82. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
			83. Cobertura de los servicios de agua potable en el municipio de Quilichuán.																		
			84. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
Agua	Agua de Consumo Potabilizada	Promover a la población el uso responsable del agua potable y el agua de consumo humano.	85. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
			86. Cobertura de los servicios de agua potable en el municipio de Quilichuán.																		
			87. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado (Meta)												TOTAL					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic						
Agua	Agua de Consumo Potabilizada	Promover a la población el uso responsable del agua potable y el agua de consumo humano.	76. Analizar el sector de emprendimiento de agua potable en el municipio de Quilichuán, para el desarrollo de un programa de emprendimiento de agua potable.																		
			77. Número de emprendimientos de agua potable en el municipio de Quilichuán.																		
			78. Cobertura de los servicios de agua potable en el municipio de Quilichuán.																		
Agua	Agua de Consumo Potabilizada	Promover a la población el uso responsable del agua potable y el agua de consumo humano.	79. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
			80. Cobertura de los servicios de agua potable en el municipio de Quilichuán.																		
			81. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
Agua	Agua de Consumo Potabilizada	Promover a la población el uso responsable del agua potable y el agua de consumo humano.	82. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		
			83. Cobertura de los servicios de agua potable en el municipio de Quilichuán.																		
			84. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de emprendimiento de agua potable.																		

ANEXO 3 del Convenio Especial en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer el Sistema de Información y Promoción de Salud con Registros Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, por conducto de la Secretaría de Salud por el suscrito Eduardo Guzmán

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 13, FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO

Ente del ramo de la entidad y dependencias del Programa y Proyectos Federales de protección contra riesgos sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONCEPTO: Protección contra riesgos sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPRIS/CIETRS-GTO-1119

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Agua	Agua en localidades rurales e indígenas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas	Proteger e incrementar las actividades de saneamiento en las localidades de distribución de agua	101. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de agua de consumo humano en las localidades de distribución de agua en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas por el OCE/SEDES														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Agua	Verificación de la calidad del agua en las localidades de distribución de agua en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas	Proteger e incrementar las actividades de saneamiento en las localidades de distribución de agua	102. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad del agua de consumo humano en las localidades de distribución de agua en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Agua	Agua en localidades rurales e indígenas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas	Proteger e incrementar las actividades de saneamiento en las localidades de distribución de agua	103. Realizar la verificación de la calidad del agua de consumo humano en las localidades de distribución de agua en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas														
Agua	Agua en localidades rurales e indígenas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas	Proteger e incrementar las actividades de saneamiento en las localidades de distribución de agua	104. Realizar la verificación de la calidad del agua de consumo humano en las localidades de distribución de agua en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas														

Agua en localidades rurales e indígenas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas por el OCE/SEDES

Agua en localidades rurales e indígenas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas por el OCE/SEDES

Agua en localidades rurales e indígenas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas por el OCE/SEDES

Agua en localidades rurales e indígenas en los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacoatlán, Chiapas por el OCE/SEDES

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES, METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

BRITIAUJ: CUARAJAYO
 Fundacion de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio de Diagnóstico (Elaboración delaboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CECTRACTO -1/176

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC			
Agua	Proyectos de Investigación y Evaluación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en las Comunidades	Realizar un diagnóstico preliminar en zonas de alto riesgo de contaminación por plaguicidas, herbicidas en agua de consumo humano, agua de consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua potable en las comunidades.	111. Toma de muestra para análisis de la contaminación de recursos acuáticos. 112. Realizar notificación de resultados a los Organismos Conesores de Agua Potable. 113. Implementación de construcción de equipos de protección al Estado.															

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC			
Agua	Proyectos de Agua de Consumo	Proteger la salud pública mediante el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable en las comunidades de alto riesgo de contaminación por plaguicidas, herbicidas en agua de consumo humano, agua de consumo humano en los sistemas de abastecimiento locales.	114. Elaborar un censo sobre los principales cultivos de la región y los plaguicidas necesarios para su producción. 115. Selección de municipios y/o localidades de mayor riesgo para implementar el programa de muestreo para la determinación de plaguicidas en agua de uso y consumo humano. 116. Toma y análisis de muestras de agua para determinación de plaguicidas en agua de consumo humano. 117. Copiosos los resultados obtenidos en base de datos electrónica. 118. Ejecutar el programa de muestro de riesgo y seguimiento de conformidad con los sensores de monitoreo. 119. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de muestro de riesgo.															

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC			
Agua	Previdencia de Corea	Proteger a la población mediante la implementación de programas de prevención y educación a la población sobre la transmisión de la enfermedad por consumo de alimentos.	120. Elaborar e informar estado de los localidades programadas para realizar monitoreos de Virus Coxietae. 121. Monitoreo de gusano para uso consumo para la determinación de Virus Coxietae en la red y zonas, en las localidades programadas para a desarrollar su preventivo. 122. Monitoreo de gusano para la determinación de Virus Coxietae en sistemas de abastecimiento de agua potable para consumo humano. 123. Monitoreo de agua residual para la determinación de Virus Coxietae en hogares. 124. Monitoreo de agua residual para la determinación de Virus Coxietae en hogares. 125. Monitoreo de aguas subterráneas y manantiales, en las localidades programadas para determinar la prevalencia. 126. Recorte de los resultados obtenidos en abastecimiento estatal.															

Anexo 3 del Convenio Específico de Mutualidad de Transferencias de Recursos para el Combate a la Ephemera y Diseminación del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como a Red Nacional de Laboratorios, que cubren por una parte el Escudo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Coahuila.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RANO 12 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUERRAQUATO
CONSEJO: Fomento de la actividad deportiva del Programa y Proyectos Federales de Promoción contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Control Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Promoción contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETPR-GTO-1116

Table with 13 columns: Tema, Objetivo, Descripción, Actividad Específica, and a 12-month monthly progress bar (Ene to Dic) with a TOTAL column.

Table with 13 columns: Tema, Objetivo, Descripción, Actividad Específica, and a 12-month monthly progress bar (Ene to Dic) with a TOTAL column.

Table with 13 columns: Tema, Objetivo, Descripción, Actividad Específica, and a 12-month monthly progress bar (Ene to Dic) with a TOTAL column.

Table with 13 columns: Tema, Objetivo, Descripción, Actividad Específica, and a 12-month monthly progress bar (Ene to Dic) with a TOTAL column.

Anexo 3 del Convenio Específico de Manejo de Instrumentos de Registro para Fortalecer la Gestión y Proyectos de Promoción contra Riesgos Sanitarios, en el caso de Red Nacional de Laboratorios, que se aplican por año para el Ejercicio Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por cada período de Contabilidad.

ANEJO 3

PROGRAMA TEMAS PROYECTOS OBJETIVOS ACTIVIDADES INDICADORES Y METAS
 RAMO 12 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 276

ENTIDAD: QUILAJUAT

CONCEPTO: Reabastecimiento de la especialidad de Farmacia y Alimentos, Estándares de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y fomento Sanitarios) y Fomento del Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COBRECEIR-GTC-1776

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual																		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Verificación Focalizada Medios de Vigilancia de Medicamentos y Similitares en Farmacias	Proteger a la población de riesgos sanitarios, mediante el cumplimiento de las disposiciones de legislación sanitaria aplicadas en la supervisión de servicios farmacéuticos.	Verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria aplicadas en la supervisión de servicios farmacéuticos.	141. Ejecutar / Ejecutar un plan de actividades desde el despacho mediante acciones como: Inspecciones, Cursos y Capacitaciones a través del personal de Control Sanitario de establecimientos.																			
			142. Seleccionar los establecimientos / establecimientos para implementar el programa de vigilancia.																			
			143. Verificar el cumplimiento de los establecimientos desde el despacho mediante acciones como: Inspecciones, Cursos y Capacitaciones.																			
			144. Documentación de acciones de vigilancia.																			
			145. Realizar base de datos de medicamentos controlados en establecimientos.																			
			146. Ejecutar cursos / Ejecutar cursos de capacitación en el ámbito local y regional.																			
			147. Atender el Plan Estatal y la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.																			
			148. Realizar el mantenimiento de actividades.																			
			149. Realizar el plan de acciones implementadas.																			
			150. Impulsar de manera ordenada a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.																			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Verificación Focalizada Servicios Farmacéuticos Controlados	Vigilante Sanitaria de Servicios Farmacéuticos Controlados	Verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria aplicadas en la supervisión de servicios farmacéuticos.	151. Vigilar y verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria aplicadas en la supervisión de servicios farmacéuticos.																	
			152. Ejecutar un plan de acciones desde el despacho mediante acciones como: Inspecciones, Cursos y Capacitaciones a través del personal de Control Sanitario de establecimientos.																	
			153. Ejecutar un plan de acciones desde el despacho mediante acciones como: Inspecciones, Cursos y Capacitaciones a través del personal de Control Sanitario de establecimientos.																	

Anejo 3 del Contrato Especial en materia de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Estándares de Protección contra Riesgos Sanitarios, sus comités de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, por conducto de la Secretaría de Salud y por el Comité Estatal de Vigilancia.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 11: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUERRA MARIATO
Fundación de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyecto: Federales de Protección contra Fiebre de Dengue (Femden) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-GETR-GTO-11/16

Trimestre	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Verificación finalizada	Metas dirigidas a la Verificación finalizada de Pagos	Completar el control de la calidad de los servicios de salud de la población a través de la implementación de los servicios de pago en los servicios de atención médica que se brindan en el Hospital General de la Entidad.	153. Realizar un plan de actividades de apoyo integral de pagos en los servicios de atención de emergencia que se ofrece en la Ciudad ubicada por la COPEPRIS (en el Hospital General de la Entidad).																	
			154. Elaborar un informe de los procesos de funcionamiento, actividades que se realizan y los resultados obtenidos en los servicios de atención de emergencia por cada uno.																	
			155. Seleccionar los Dimensionales, Temáticos y estadísticos disponibles para implementar el plan de apoyo integral.																	
			156. Verificar de verificación técnica, Norma Oficial Mexicana 206, Confidencial (señalar los datos de verificación y personal dedicado a los servicios de atención de emergencia que se ofrecen en los hospitales).																	
			157. Chequear los resultados obtenidos.																	
			158. Elaborar y revisar los planes de apoyo integral de pago en el Hospital General de la Entidad.																	

Trimestre	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Verificación Finalizada	Sistemas de Información de los Resultados de las Actividades de Verificación Finalizada de Pagos	Optimizar el proceso de verificación finalizada de pagos en los servicios de atención médica en la Entidad.	159. Actualización de los sistemas de información y procesos de trabajo para la realización de las verificaciones durante el tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.																
			160. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones técnicas en tiempo real.																
			161. Operación del personal en el tiempo de trabajo a utilizar para las verificaciones técnicas.																
			162. Revisión de procesos en tiempo real para evaluar el desarrollo de los servicios de atención médica.																
			163. Verificación de los resultados de los procedimientos de verificación finalizada de pagos en los servicios de atención médica.																
			164. Evaluación del cumplimiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer eficiente el proceso de verificación finalizada de pagos en los servicios de atención médica.																

Anexo 3 del Convenio Estatal de Inversión de Recursos para el Fortalecimiento de la Estrategia Operativa del Programa y Proyecto de Protección contra Fiebre de Dengue (Femden), por conducto de la Secretaría de Salud y por la sede para el Estado de Guerrero.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE AFILIACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

GURUJARI 0

ENTIDAD: Fideicomiso de la Ejecución y Operación del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento, Sanitarios) y Fostecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatales de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPSRE-GFTR-070-11718

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Verificación Fedatario	Sistema de Información Geográfica Programático Sanitario	Fornecer la asistencia técnica a los municipios de la red estatal de laboratorios sanitarios del Sistema de Información Geográfica.	165. Fortalecimiento de la Ejecución Operativa en el Municipio de Progreso, Baja California Sur, mediante el uso de recursos humanos y materiales.																
			166. Copiar de los resultados de análisis laboratorio de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.																
			167. Gestionar ante las Instancias Federales y Estatales competentes la implementación de acciones operativas y correctivas derivadas de la Evaluación de Riesgos Sanitarios.																
			168. Copiar de resultados de los análisis microbiológicos de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.																
			169. Capacitación sobre la implementación del Sistema de Información Geográfica del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Verificación Fedatario	Fortalecimiento del Sistema de Información Geográfica Programático Sanitario	Estar en la capacidad de proporcionar información oportuna y adecuada para la toma de decisiones.	170. Elaborar un diagnóstico de la infraestructura informática del Estado.																
			171. Gestionar y mantener el sistema de información ubicado en el Estado de Veracruz.																
			172. Analizar el conocimiento y uso por parte de los sistemas de información, mediante un diagnóstico específico.																
			173. Adaptar los bases de datos existentes para la correcta operación del Proyecto.																
			174. Adquirir los insumos informáticos necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto.																
			175. Adecuado y mantenimiento de los sistemas que conforman el sistema de información.																

Plan 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencias de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Operación del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que cubren por una parte a ESTATOS UNIDOS MEXICANOS, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra a los Estados de Guanajuato.

ANEXO 3

PROGRAMA: TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUANAJUATO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETR-CO-1118

Mes	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meses Programados Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
Verificación Fiscalizada	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria	Impugnación de un mismo sector por actos de ilegalidad de los servidores públicos en el verificación sanitaria, presión de firma por el personal de las empresas involucradas en el procedimiento.	176. Elaborar la documentación necesaria para los actos de inspección interna del procedimiento de verificación sanitaria.																	
			177. Realizar la prestación de los actos de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.																	
			178. Realizar la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria de forma sistemática, mediante el acompañamiento físico a los códigos de conformidad con la legislación aplicable, en el momento de realizar el acto, mediante el uso de listas de los puntos de verificación.																	
			179. Realizar muestreo de los actos de verificación sanitaria, mediante una muestra de los resultados.																	
			180. Contrastar con el área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el reconocimiento a los verificadores sanitarios que hubieran obtenido buenos resultados en el procedimiento de verificación sanitaria.																	
			181. Evaluar el área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios e informar los resultados de la evaluación y emitir recomendaciones de mejoramiento.																	

Mes	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meses Programados Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
Verificación Fiscalizada	Verificación de establecimientos que operan en el comercio de alimentos	Atender y realizar verificación a establecimientos sujetos a verificación sanitaria.	182. Elaborar y realizar verificación de establecimientos sujetos a verificación sanitaria.																	
			183. Realizar visitas de verificación a establecimientos sujetos a verificación sanitaria.																	
			184. Documentación de actos y contenidos en las inspecciones.																	
			185. Verificación sanitaria de establecimientos sujetos a verificación sanitaria.																	
			186. Determinación de la población verificada.																	

Anexo 3 del Convenio Específico de Interés Público de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que se firma por uno parte el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte en el Estado de Guanajuato

ANEXO 3

PROGRAMA TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD B1E

ENTIDAD: GUERRAQUERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la educación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETR-CTO-1115

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual																						
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL										
Verificación Focalizada		Coordinar, organizar y promover actividades de capacitación de la aplicación de los instrumentos de evaluación de los establecimientos de atención pública, social y privada, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de los servicios de salud en los establecimientos de atención pública, social y privada de la Entidad.	181. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación.																							
			182. Asistir en las actividades de capacitación en los proyectos pioneros referentes de la aplicación de los instrumentos de evaluación de los establecimientos de atención pública, social y privada.																							
			183. Diseñar e implementar programas de difusión y capacitación de riesgo.																							
			184. Supervisión de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias.																							
		191. Realizar seguimiento a la representación en las jurisdicciones sanitarias																								
		192. Reportar, actualizar y elaborar materiales de fomento sanitario																								

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual																						
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL										
Medición de resultados	Talleres	Cooperar a la generación de información para los establecimientos de atención pública, social y privada, para la elaboración de planes de mejora y actualización de los procedimientos.	193. Charlas, talleres, actividades grupales y seminarios, sobre los temas y temas relacionados al manejo de unidades de riesgo.																							
			194. Realizar de verificación a establecimientos de giro.																							
			195. Fomentar la implementación de los diferentes modos de comunicación y difusión.																							
			196. Realizar sesiones de trabajo a la población en general sobre los riesgos de los alimentos.																							
		197. Participación en eventos masivos, para la aplicación de temas y temas relacionados al manejo de unidades de riesgo.																								
		198. Participación en eventos masivos, para la aplicación de temas y temas relacionados al manejo de unidades de riesgo.																								
		199. Participación en eventos masivos, para la aplicación de temas y temas relacionados al manejo de unidades de riesgo.																								

Temas	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual																					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL									
Verificación focalizada	Legislación	Promover la salud de la población vulnerable, mediante la implementación de acciones de promoción y prevención de la salud.	199. Realizar talleres de capacitación																						
			200. Realizar talleres de capacitación																						
			201. Realizar talleres de capacitación																						

Anexo 3 del Convenio Especial en Materia de Fortalecimiento de la Educación y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Estado de Guerrero de Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2716

ENTIDAD: GUANAJUATO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo de Programa y Proyectos Especiales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO/CLAVE: COFEPRUS-CE/INT-GTO-1716

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Emergencias	Protección a salud de la población contra riesgos sanitarios	Protección a salud de la población contra riesgos sanitarios	201. Se da la difusión de los conocimientos sobre el uso adecuado de la información preliminar, que permita iniciar la detección de eventos, el seguimiento y la gestión de los eventos preventivos establecidos por el COFEPRUS que involucre los recursos humanos y materiales para dar a conocer, a través de las instalaciones recreativas y de esparcimiento, los riesgos sanitarios y sus consecuencias económicas y sociales.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			
			202. Ejercer los roles establecidos de emergencia sanitaria en los formularios establecidos por el COFEPRUS para el proyecto de emergencias. Se debe iniciar los eventos que funcionen mediante en tiempo y forma como se planearon.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	
			203. Gestionar y operar en base a las necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para el personal de protección contra riesgos sanitarios en el nivel estatal.	1															1
			204. Ejercer el rol de agente de emergencias sanitarias en el formato establecido por el COFEPRUS para el proyecto de emergencias.																1
Emergencias	Protección a salud de la población contra riesgos sanitarios	Protección a salud de la población contra riesgos sanitarios	205. Gestionar y operar en base a las necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para el personal de protección contra riesgos sanitarios en el nivel estatal.													1			
			206. Apoyar los insumos médicos, químicos, veterinarios y electrónicos para la atención de emergencias sanitarias para cubrir a las jurisdicciones sanitarias y/o combinaciones de ellas, en el momento de la activación de las acciones de emergencia sanitaria en el territorio. Se debe iniciar la capacitación en materia de emergencias sanitarias para el personal de protección contra riesgos sanitarios en el nivel estatal.																1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Cambio Climático	Cambio Climático	Implementación y desarrollo de acciones de cambio climático en la población	207. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad de salud frente al cambio climático en los Estados miembros.														1
			208. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Cambio Climático	Implementación y desarrollo de acciones de cambio climático en la población	Implementación y desarrollo de acciones de cambio climático en la población	209. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.														1
			210. Realización de actividades de capacitación en materia de cambio climático en el componente de salud.														

Anexo 3 del Consejo Ejecutivo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Red Nacional de Laboratorios, que cubren por una parte el Eje Estratégico Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVIDORES DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUERRERO

Fuente de financiamiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulatorio y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Fomento contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: GOBERNADO - CTRRGTG - 1715

Tercer	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meses Programados Anualmente																								
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic													
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a la identificación, diagnóstico y tratamiento oportuno de pacientes y trabajadores con riesgo de enfermedades radiológicas, a través de una atención especializada en medicina ocupacional.	215. Elaborar un plan de actividades de servicios de salud, con el fin de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios médicos en el Estado.																									
			216. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos en el Estado.																									
			217. Impulsar un programa de capacitación al personal sanitario y de apoyo en materia de servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			218. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			219. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			220. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			221. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			222. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			223. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			224. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			225. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			226. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			227. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			228. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			229. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			230. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			231. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			232. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			233. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			234. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			235. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									
			236. Vigilar de cerca la implementación de los servicios médicos ocupacionales en el Estado.																									

Anexo 3.06: Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Estructura y Operación del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, en el caso de la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Guerrero.

[Firma manuscrita]

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RMA-12 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CDMEXUATO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la educación y capacitación del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Prevenir contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COEPRIS-GESTRIGTO-11/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Mes Programado Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic				
Salud Comunitaria	Planes en Casa Nubolada	Promover la salud de la familia y disminuir las enfermedades de transmisión sexual en la población objetivo de la zona de intervención, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la zona de intervención.	207. Verificación de avances con base en la modificación de la NDM-004 SSA I.																
			208. Toma de muestras y traslado de base en la NDM-271.																
			209. Asesorar al comité de gestión, distribuidores y comerciantes de zona de intervención.																
			210. Realizar reuniones por fases con autoridades o grupos de líderes para la implementación de acciones preventivas para la intervención de zona de intervención.																
			211. Llevar a cabo reuniones con implicados y Comité de Asesoramiento, a fin de promover mejores prácticas en la adherencia al uso de tapas y guantes al manipular alimentos.																
			212. Realizar actividades de promoción y educación comunitaria en la zona de intervención.																
			213. Realizar actividades de promoción y educación comunitaria en la zona de intervención.																
			214. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el taller cubra a la intervención de la zona de intervención.																
			215. Monitoreo de planes en casa visitada a través de visitas regulares.																
			216. Monitoreo de planes en casa visitada a través de visitas regulares.																
			217. Realizar reuniones de trabajo con autoridades de instituciones, comerciantes de zona de intervención, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de tapas y guantes al manipular alimentos.																
			218. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de capacitación por duración para promover la adherencia, comunicación y uso de tapas y guantes al manipular alimentos, comerciantes y los asociaciones de restaurantes.																

Anexo 3 del Comité Ejecutivo de Manejo de la Información de Recursos Humanos y Operativo de Program y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Red Nacional de Laboratorios, que cubren por una parte al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte al Estado de Coahuila.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUANAJUATO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la capacidad operativa del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Riesgos Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETRA-GTO-1116

Temas	Proyectos	Objetos	Actividad Específica	Meses Programados Mensual												TOTAL											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic												
Salud Ocupacional	Redes de Vigilancia		242. Actualizar el Listado de productos agroquímicos, establecimientos de manejo seguro de plaguicidas y zonas de protección en la Unidad Cuernavaca.																								
			243. Realizar el diagnóstico de las actividades de vigilancia epidemiológica en el Programa de Vigilancia de Riesgos Sanitarios en la Unidad Cuernavaca.																								
			244. Realizar un informe de los avances de la vigilancia epidemiológica sobre los múltiples tipos de establecimientos con mayor incidencia de eventos y las temporadas de mayor ocurrencia por cada uno.																								
			245. Realizar reuniones con bases en el Programa de Muestreo Epidemiológico.																								
			246. Capacitar los resultados obtenidos en la Base de datos Epidemiológica.																								
			247. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con las recomendaciones de los expertos.																								
			248. Realizar cursos de actualización e capacitación en materia del factor uno y manejo de emergencias.																								
			249. Realizar estudios de percepción de riesgos en los lugares de mayor prevalencia de enfermedades.																								
			250. Realizar cursos de capacitación y actualización a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.																								
			251. Realizar cursos de actualización y/o difusión de riesgos en los lugares ocupacionalmente expuestos por la actividad agrícola.																								
			252. Realizar visitas de verificación a campos agrícolas.																								
			253. Realizar visitas de verificación a establecimientos y personas dedicados a la actividad agrícola y el control de plagas mediante plaguicidas con base en la Norma Oficial Mexicana 256.																								
			254. Realizar visitas de verificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana 256.																								
			255. Determinación de áreas de Control/monitoreo de Plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			256. Realizar capacitación y/o talleres sobre el Plan de Manejo de Emergencias (PMEM) en materia de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			257. Realizar actividades de capacitación y/o talleres de actualización de conocimientos en el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			258. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			259. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			260. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			261. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			262. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			263. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			264. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			265. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								
			266. Realizar cursos de actualización y/o talleres de personal sobre el manejo de plaguicidas y/o sustancias afines.																								

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para el Fortalecimiento del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, en el marco del convenio de colaboración que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato.

ANEXO 3
PROGRAMA, TEBAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 28'96

ENTIDAD: QUANAUAATO
Fundamento de la ejecución y separado del Programa y Proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Semiauto) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública).
PROGRAMA: Promoción contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFFERS-CETRA-GTO.-1176

Ítem	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL														
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC															
251	Atención Médica	Cobertura en la atención de la enfermedad de hipertensión arterial en pacientes.	251. Realizar la actualización de plan de establecimientos de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención.																											
252			Verificar de verificación preanalítica en establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			
253			Verificar de verificación de los establecimientos de atención médica que cumplen con el programa de verificación preanalítica de referencia y primer nivel de atención.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
254			Monitorear de verificación y establecimientos de atención médica de referencia y primer nivel de atención.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
255			Determinación de los áreas de verificación de calidad de los establecimientos de atención médica de primer nivel de atención.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
256			Análisis de los expedientes de los pacientes con diagnóstico de alto riesgo.																											
257			Análisis de los expedientes de los pacientes con diagnóstico de alto riesgo.																											
258			Realizar reuniones con la atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
259			Realizar capacitaciones a los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
260			Impulsar de manera prioritaria los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
261			Verificar de la cobertura de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
262			Realizar actividades de apoyo en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.																											
263			Asistir a los eventos convocados por el Comité Interinstitucional de coordinación de la atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
264			Llevar a cabo las tareas correspondientes para que el personal médico de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
265			Ejecución de actividades de apoyo para el fortalecimiento de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
266			Elaborar reportes y enviar un programa de coordinación de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
267			Realizar la capacitación a todo el personal médico de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
268			Supervisar que el personal médico y paramédico cumpla con el límite de edad profesional en la atención de primer y segundo nivel de atención.																											
269			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
270			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
271			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
272			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
273			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
274			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
275			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
276			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
277			Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																											
278	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
279	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
280	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
281	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
282	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
283	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
284	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
285	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													
286	Verificar que las instalaciones de los establecimientos de atención médica de primer y segundo nivel de atención.																													

Anexo 3 del Convenio Específico de Múltiple de Tecnología de Servicios de Salud con el Estado de Querétaro, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado de Querétaro.

ANEJO 3

GUAYMALATO
ENTIDAD: Secretaría de Educación y Bienestar del Programa Operativo Especializado de Atención y Promoción de la Salud y la Nutrición de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco (SEDAE)
CONCEPTO: Atención Médica
PROGRAMA: Promoción contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-JEPR-GTC-11/16

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
BANDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

Objetivo: Establecer cátedras y programas de capacitación al personal de atención médica en áreas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en pediatría, obstetricia, ginecología, neonatología, oftalmología, otorrinolaringología, cardiología, gastroenterología, nefrología, hematología, inmunología, alergología, endocrinología, neurología, psiquiatría, dermatología y odontología.
Metas Programadas Mensual: Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sept, Oct, Nov, Dic, TOTAL

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Atención Médica	Banco de Sangre y Servicios de Transfusión			286														
				287														
				288														
Atención Médica	Atención Médica a la Mujer y Adolescente			289														
				290														
				291														
				292														
				293														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Atención Médica	Atención Médica a la Mujer y Adolescente			294														
				295														
				296														
				297														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Intervenciones No farmacológicas			298												
				299												
				300												

Ateneo 3 del Convenio Especial de Manutención de Alimentos de Recreación y Bienestar del Programa Operativo Especializado de Atención y Promoción de la Salud y la Nutrición de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco, con conducto de la Secretaría de Salud y por la Secretaría de Estado de Guaymalato.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUANAJUATO
CONCEPTO: Gubernamental de la actividad y desarrollo del Programa y Proyectos Especiales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fomento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatales de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONTRIBUCIÓN CLAVE: COEFERIS, CEFRICTO, I/MS

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Salud de Profesionales Agrícolas	Promover la aplicación de mejores prácticas tecnológicas y prácticas en salud, veedurías y hornos de cocido.	300. Elaborar un censo de perfiles de venta de lúpulo, verduras y hornos de cocido en los municipios productores.	300. Selección de los conocimientos necesarios para implementar el programa de manejo.																
			300. Toma y análisis de muestra de productos, parámetros para la determinación de arsénico.																
			300. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																
			300. Toma y análisis de muestra de productos promovidos para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.																
			300. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																
			300. Elaborar un programa de manejo de flujo y esparcimiento de conformidad con los resultados del muestreo.																
			310. Elaboración de los formatos de evaluación de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los requerimientos.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Normatividad	Certificación de atención al cliente en el Centro Integral de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.	311. Realizar el rediseño en la estructura organizacional del Centro Integral de Servicios.	311. Certificación de atención al cliente en el Centro Integral de Servicios.																
			312. Gestionar la obtención de los requerimientos de información y comunicación necesarios para el Centro Integral de Servicios.																
			313. Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro Integral de Servicios.																
			314. Realizar la solicitud a la casa certificadora del inicio de los trabajos de Certificación del Proceso de Atención al Cliente del Centro Integral de Servicios.																

Anexo 3 del Comité Ejecutivo del Fondo de Aportaciones para el Fomento del Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, de carácter por su parte al Ejecutivo Federal, en cumplimiento de la Secretaría de Salud y por la Secretaría de Estado de Guanajuato.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUINCUARMO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la capacidad y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos, Saneamiento, Rehabilitación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatales de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COSEPRE-CEIS-CTO-1116

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic					
Programa 6 Paso de la Capacidad para las Familias Necesitas	Programa 6 Paso de la Capacidad para las Familias Necesitas	Programa 6 Paso de la Salud con Previsión y Saneamiento Desapropiado (en todos los municipios)	315. Integrar un plan de visitas múltiples e instalaciones efines al programa para la capacitación en saneamiento básico	1															1	
			316. Realizar acciones de capacitación y vinculación con Organizaciones Estables y con Promotores Municipales a fin de dar conocer el alcance del programa				1													1
			317. Apoyar el desarrollo de los grupos de trabajo de salud en saneamiento básico en cada una de las localidades susceptibles de ser beneficiadas							1										1
			318. Elaborar un sistema con el que se puedan dar seguimiento que el sistema de atención de saneamiento básico								1									1
Programa 6 Paso de la Salud con Previsión y Saneamiento Desapropiado	Programa 6 Paso de la Salud con Previsión y Saneamiento Desapropiado	Programa 6 Paso de la Salud con Previsión y Saneamiento Desapropiado (en todos los municipios)	319. Implementar reuniones en los municipios pertenecientes en saneamiento básico.					1										1		
			320. Elaborar e implementar un programa de adaptación que incluya a los estados comarques y representantes de los municipios que, por sus condiciones logísticas, no puedan estar involucrados en el programa, y priorizar el desarrollo del programa de saneamiento básico a tcn.									1								1
			321. Elaboración de los planes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.												1					1
			322. Ejecutar, registrar y organizar un registro de actividades documentales por localidad de los estados de intervención, que incluya tanto a cabecera en el estado.										1	1	1					3

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL						
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic							
Reflexión del Impacto Ambiental en el manejo de medicamentos químicos	Reflexión del Impacto Ambiental en el manejo de medicamentos químicos	Reflexión del Impacto Ambiental en el manejo de medicamentos químicos	323. Elaborar, revisar y validar y emitir el Consentimiento de Asesoría																			
			324. Elaborar, revisar y validar el plan de trabajo del Comité de Asesoría																			
			325. Llevar a cabo reuniones de viabilidad y concertación con el sector público y privado para fomentar la participación en el programa																			
			326. Implementar de estrategias para difusión del proyecto en la entidad federativa.																			
			327. Realización y Promocionamiento de los mencionados cursos de atención de las Certificaciones de Asesoría para el cumplimiento final																			
			328. Ejecución final de los medicamentos químicos recolectados de los centros de prueba																			

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transparencia en el Estado de Quintana Roo. Este documento es de carácter confidencial y solo podrá ser consultado por el personal autorizado de la Secretaría de Salud y por la zona parte del Estado de Quintana Roo.

Handwritten signature and official stamp, likely from the Secretaría de Salud.

AMEXO 3
 PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE INICIATIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUANTANARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulables y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO/CLAVE: COPPE/USC/EPS/OT-1116

Meta	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios a través de la autorización	227. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COPEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Formular el indicador (no. de determinaciones analíticas de determinaciones programadas) ingresados X 100 Registros e informes de riesgo de alto			25%				50%				75%		100%	100%		
			230. Ampliar la autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable a pruebas de rutina.																
			Formular el indicador (no. de pruebas Autorizadas) de pruebas de MAGE, MAGE y MAFI con enfoque de riesgo relativo al personal concurrido X 100 Nota: Las pruebas que se atienden con TIA se consideran como pruebas de IEGP (cuando la infraestructura sea adecuada o no cuenta con equipo especializado).																100%
			231. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la emisión de la demanda analítica (paciente a ser programado en este convenio). Mantener actualizada la información de verificación (Link de la publicación en portal web COPEPRIS).														100%		

Atento al que el Comité Ejecutivo de Trabajo de la Secretaría de Salud y el Comité de Trabajo de la Secretaría de Salud, por lo que se pide a la Secretaría de Salud y al Comité de Trabajo de la Secretaría de Salud, que celebren por una parte el Espaldón de los datos, que celebren por una parte el Espaldón de los datos de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Espaldón de los datos.

ANEXO 1

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE AGORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUINAJARTO
 Fomento de la educación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Peligrosidad y Fomento Sanitario) / Fomento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Especiales de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COPEPES-DET-OTO-1175

Indicador de actividades de ejecución	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Completar de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios (Fomento de protección contra Riesgos Sanitarios reconocidos / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) 100														100%

Indicador de actividades de cumplimiento de la Red Nacional de laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Completar de actividades de Fomento de la Red Nacional de Laboratorios (Fomento de la Red Nacional de Laboratorios reconocidos / Actividades de Fomento de la Red Nacional de Laboratorios programadas) 100														100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Completar de actividades de Fomento de la Red Nacional de Laboratorios (Fomento de la Red Nacional de Laboratorios reconocidos / Actividades de Fomento de la Red Nacional de Laboratorios programadas) 100														100%

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
 PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 LIC. JUAN SALVADOR SANCHEZ TIERRE

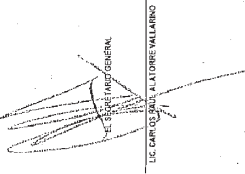
POR LA ENTIDAD
 EL SECRETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD
 JOSE ANTONIO
 C.P. JUAN ALBERTO GARCIA SOLIS

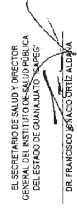
Anexo 3 del Convenio Especial en Materia de Transferencia de Recursos para Fomentar la Educación y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, sus actividades así como el Fomento Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por el personal médico de Guaymas.

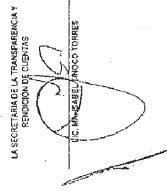
ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
NOMBRE DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD (MS)

ENTIDAD: QUANTANARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la atención y desarrollo del Programa y Proyecto: Fiebre tifoidea de Protección contra el Dengue, Sarampión y Fiebre tifoidea y Fiebre tifoidea
PROGRAMA: Red Nacional de Laboratorios Laboratorios, Estado de Salud Pública
CONVENIO CLAVE: COFFRIS-CERVIGTO-1716


LIC. GERARDO ALATORRE VILLALINO
SECRETARÍA GENERAL


EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE QUANTANARO, QROO
DR. FRANCISCO PLASCIDO ORTIZ ALGORA


LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL
LIC. MARCELA FRANCO TORRES

Haga de fe que se conforma el Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos con el Estado de Quintana Roo y Proyecto de Protección contra el Dengue, Sarampión y Fiebre tifoidea y Fiebre tifoidea por conducto de la Secretaría de Salud por el área de Salud Pública del Estado de Quintana Roo.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. FRANCISCO IGNACIO ORTÍZ ALDANA
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Márquez Márquez", written over a large, stylized flourish.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. MA. ISABEL TINOCO TORRES
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción X y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarla:

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Márquez Márquez".

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto el expediente número 024/2014 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**La Estancia del Capulín**” del municipio de **San José Iturbide, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez, en el punto 8º octavo de la orden del día, como se hace constar con la certificación emitida por el Licenciado José Emilio Bernardo Vargas Montes, Secretario de Ayuntamiento, de fecha 26 veintiséis de junio del año 2014 dos mil catorce, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, viaidades, donación y una superficie de restricción, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 2 dos de septiembre del año 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la

legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5 cinco y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial, sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del Municipio sobre el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general, concuerdan con los datos siguientes:----

1).- El inmueble de referencia después de haberse hecho las investigaciones, consistentes en recabar el Certificado de No Inscripción, expedido bajo el número de solicitud 62347 sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 13 trece de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por el Licenciado José Nicolás Narváez Juárez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de San José Iturbide, Guanajuato, así como la Constancia de No Inscripción, contenida en el oficio 155/DDC/2014 ciento cincuenta y cinco, diagonal, letras "D", "D", "C", diagonal, dos mil catorce, de fecha 30 treinta de junio del año 2014 dos mil catorce, emitida por la L.D.I. Verónica Hernández Olvera, Directora de Catastro Municipal, se desprende la imposibilidad de obtener la identidad y consecuente domicilio del o los afectados con la acción regularizadora del predio que nos ocupa. El cual tiene un valor fiscal de \$51.24 cincuenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el escrito de fecha 20 veinte de junio del año 2014 dos mil catorce, emitido por la misma Directora de Catastro Municipal.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie total de **12-66-20.64** doce hectáreas, sesenta y seis áreas, veinte punto sesenta y cuatro centiáreas, distribuida en 2 dos polígonos correspondiendo al **Polígono número 1 uno, una superficie de 10-37-43.69** diez hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres punto sesenta y nueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Nororiente.-** Iniciando en el vértice número 205 doscientos cinco, primer línea con dirección al suroriente de 39.40 treinta y nueve metros punto cuarenta centímetros, llega al vértice número 204 doscientos cuatro, cambia de dirección al nororiente en línea de 48.25 cuarenta y ocho metros

punto veinticinco centímetros, llega al vértice número 203 doscientos tres, vuelve al suroriente en línea de 11.05 once metros punto cero, cinco centímetros, llega al vértice número 202 doscientos dos, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas en deflexión de 43.50 cuarenta y tres metros punto cincuenta centímetros y 10.20 diez metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 200 doscientos, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 3.90 tres metros punto noventa centímetros y 1.90 un metros punto noventa centímetros, llega al vértice número 198 ciento noventa y ocho, gira al surponiente en línea de 17.55 diecisiete metros punto cincuenta y cinco centímetros, llega al vértice número 197 ciento noventa y siete, vuelve al suroriente en línea de 10.70 diez metros punto setenta centímetros, llega al vértice número 196 ciento noventa y seis, dobla al surponiente en 7 siete líneas de 34.82 treinta y cuatro metros punto ochenta y dos centímetros, 43.15 cuarenta y tres metros punto quince centímetros, 32.06 treinta y dos metros punto cero, seis centímetros, 40.64 cuarenta metros punto sesenta y cuatro centímetros, 41.04 cuarenta y un metros punto cero, cuatro centímetros, 27.43 veintisiete metros punto cuarenta y tres centímetros y 8.39 ocho metros punto treinta y nueve centímetros, llega al vértice número 189 ciento ochenta y nueve, vuelve al suroriente en 2 dos líneas en deflexión de 19.96 diecinueve metros punto noventa y seis centímetros y 26.65 veintiséis metros punto sesenta y cinco centímetros, llega al vértice número 187 ciento ochenta y siete, cambia de dirección al nororiente en 4 cuatro líneas de 18.52 dieciocho metros punto cincuenta y dos centímetros, 32.88 treinta y dos metros punto ochenta y ocho centímetros, 15.27 quince metros punto veintisiete centímetros y 14.38 catorce metros punto treinta y ocho centímetros, llega al vértice número 183 ciento ochenta y tres, vuelve al suroriente en línea de 32.18 treinta y dos metros punto dieciocho centímetros, llega al vértice número 182 ciento ochenta y dos, cambia de dirección al

nororiente en línea de 7.15 siete metros punto quince centímetros, llega al vértice número 181 ciento ochenta y uno, vuelve al suroriente en línea de 4.74 cuatro metros punto setenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 180 ciento ochenta, gira al surponiente en 2 dos líneas de 21.70 veintiún metros punto setenta centímetros y 65.59 sesenta y cinco metros punto cincuenta y nueve centímetros, llega al vértice número 178 ciento setenta y ocho, vuelve al suroriente en línea de 101.38 ciento un metros punto treinta y ocho centímetros, llega al vértice número 177 ciento setenta y siete, dobla al nororiente en línea de 25.71 veinticinco metros punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 176 ciento setenta y seis, vuelve al suroriente en línea de 9.50 nueve metros punto cincuenta centímetros, llega al vértice número 175 ciento setenta y cinco, cambia de dirección al nororiente en línea de 41.89 cuarenta y un metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 174 ciento setenta y cuatro, dobla al norponiente en línea de 46.91 cuarenta y seis metros punto noventa y un centímetros, llega al vértice número 173 ciento setenta y tres, cambia de dirección al nororiente en 6 seis líneas en deflexión de 18.88 dieciocho metros punto ochenta y ocho centímetros, 30.43 treinta metros punto cuarenta y tres centímetros, 3.26 tres metros punto veintiséis centímetros, 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, 30.37 treinta metros punto treinta y siete centímetros y 47.47 cuarenta y siete metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 167 ciento sesenta y siete, vuelve al suroriente en 2 dos líneas de 20.97 veinte metros punto noventa y siete centímetros y 57.35 cincuenta y siete metros punto treinta y cinco centímetros, llega al vértice número 165 ciento sesenta y cinco, donde cambia de rumbo al nororiente en 3 tres líneas de 45.08 cuarenta y cinco metros punto cero, ocho centímetros, 34.54 treinta y cuatro metros punto cincuenta y cuatro centímetros y 31.94 treinta y un metros punto noventa y cuatro centímetros, llega al vértice

número 162 ciento sesenta y dos, gira al norponiente en 2 dos líneas de 6.68 seis metros punto sesenta y ocho centímetros y 6.34 seis metros punto treinta y cuatro centímetros, llega al vértice número 160 ciento sesenta, cambia de dirección al nororiente en 4 cuatro líneas con quiebre de 15.38 quince metros punto treinta y ocho centímetros, 9.56 nueve metros punto cincuenta y seis centímetros, 6.92 seis metros punto noventa y dos centímetros y 17.91 diecisiete metros punto noventa y un centímetros, llega al vértice número 156 ciento cincuenta y seis, vuelve al suroriente en 2 dos líneas de 4.01 cuatro metros punto cero, un centímetro y 26.48 veintiséis metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega al vértice número 154 ciento cincuenta y cuatro, dobla al surponiente en línea de 11.23 once metros punto veintitrés centímetros, llega al vértice número 153 ciento cincuenta y tres, gira al norponiente en línea de 27.04 veintisiete metros punto cero, cuatro centímetros, llega al vértice número 152 ciento cincuenta y dos, gira al surponiente en línea de 15.47 quince metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 151 ciento cincuenta y uno, vuelve al suroriente en 3 tres líneas de 9.47 nueve metros punto cuarenta y siete centímetros, 11.66 once metros punto sesenta y seis centímetros y 85.41 ochenta y cinco metros punto cuarenta y un centímetros, llega al vértice número 148 ciento cuarenta y ocho, colinda con parte de propiedad privada, sección transversal del camino a la Comunidad Pozo Blanco del Capulín, sección diagonal de la carretera entronque Los Vega-El Capulín, parte de la propiedad de Paula Martínez Olvera, Guadalupe Pérez Rangel, Transito Rangel Plaza, Cecilio Plaza, Ángela Espino, sección transversal de la calle de La Mocha, parte de la propiedad de Gudelia Pérez Rangel y de Francisco Espino Suarez. Al **Suroriente.-** Iniciando en el vértice número 148 ciento cuarenta y ocho, de la poligonal envolvente primer línea con dirección surponiente de 7.31 siete metros punto treinta y un centímetros, llega al vértice número 147 ciento cuarenta y

siete, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 85.15 ochenta y cinco metros punto quince centímetros y 12.35 doce metros punto treinta y cinco centímetros, llega al vértice número 145 ciento cuarenta y cinco, vuelve al surponiente en 8 ocho líneas de 7.17 siete metros punto diecisiete centímetros, 6.67 seis metros punto sesenta y siete centímetros, 10.30 diez metros punto treinta centímetros, 30.89 treinta metros punto ochenta y nueve centímetros, 26.47 veintiséis metros punto cuarenta y siete centímetros, 33.67 treinta y tres metros punto sesenta y siete centímetros, 64.41 sesenta y cuatro metros punto cuarenta y un centímetros y 23.98 veintitrés metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 137 ciento treinta y siete, voltea al suroriente en línea de 36.25 treinta y seis metros punto veinticinco centímetros, llega al vértice número 136 ciento treinta y seis, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros y 20.11 veinte metros punto once centímetros, llega al vértice número 134 ciento treinta y cuatro, gira al suroriente en línea de 5.75 cinco metros punto setenta y cinco centímetros, llega al vértice número 133 ciento treinta y tres, vuelve al surponiente en línea de 5.41 cinco metros punto cuarenta y un centímetros, llega al vértice número 132 ciento treinta y dos, dobla al suroriente en línea de 41.47 cuarenta y un metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 131 ciento treinta y uno, cambia de dirección al nororiente en línea de 62.75 sesenta y dos metros punto setenta y cinco centímetros, llega al vértice número 130 ciento treinta, voltea al suroriente en línea de 6.30 seis metros punto treinta centímetros, llega al vértice número 129 ciento veintinueve, vuelve al surponiente en línea de 43.55 cuarenta y tres metros punto cincuenta y cinco centímetros, llega al vértice número 128 ciento veintiocho, quiebra al suroriente en línea de 29.28 veintinueve metros punto veintiocho centímetros, llega al vértice número 127 ciento veintisiete, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 9.62 nueve metros punto sesenta y dos

centímetros y 15.10 quince metros punto diez centímetros, llega al vértice número 125 ciento veinticinco, gira al norponiente en línea de 28.99 veintiocho metros punto noventa y nueve centímetros, llega al vértice número 124 ciento veinticuatro, vuelve al surponiente en línea de 9.24 nueve metros punto veinticuatro centímetros, llega al vértice número 123 ciento veintitrés, dobla al suroriente en 2 dos líneas de 23.49 veintitrés metros punto cuarenta y nueve centímetros y 3.58 tres metros punto cincuenta y ocho centímetros, llega al vértice número 121 ciento veintiuno, vuelve al surponiente en línea de 13.87 trece metros punto ochenta y siete centímetros, llega al vértice número 120 ciento veinte, quiebra al suroriente en línea de 24.44 veinticuatro metros punto cuarenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 119 ciento diecinueve, dobla al nororiente en línea de 3.21 tres metros punto veintiún centímetros, llega al vértice número 118 ciento dieciocho, gira al suroriente en línea de 17.88 diecisiete metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 117 ciento diecisiete, gira al nororiente en línea de 12.20 doce metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 116 ciento dieciséis, gira al suroriente en línea de 7.59 siete metros punto cincuenta y nueve centímetros, llega al vértice número 115 ciento quince, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 21.71 veintiún metros punto setenta y un centímetros y 7.83 siete metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 113 ciento trece, gira al suroriente en 2 dos líneas de 14.15 catorce metros punto quince centímetros y 11.86 once metros punto ochenta y seis centímetros, llega al vértice número 111 ciento once, dobla al nororiente en línea de 18.00 dieciocho metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 110 ciento diez, quiebra al suroriente en línea de 11.16 once metros punto dieciséis centímetros, llega al vértice número 109 ciento nueve, cambia de dirección al nororiente en línea de 27.05 veintisiete metros punto cero, cinco centímetros, llega al vértice número 108

ciento ocho, dobla al norponiente en línea de 13.86 trece metros punto ochenta y seis centímetros, llega al vértice número 107 ciento siete, quiebra al nororiente en línea de 5.96 cinco metros punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 106 ciento seis, quiebra al suroriente en línea de 81.47 ochenta y un metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 105 ciento cinco, vuelve al surponiente en dos líneas de 42.48 cuarenta y dos metros punto cuarenta y ocho centímetros y 60.74 sesenta metros punto setenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 103 ciento tres, colinda en estos tramos con la sección transversal de la carretera entronque Los Vega-El Capulín, parte de la propiedad de Aurelio Plaza Estrada, Alberto Espino, del vértice número 103 ciento tres dobla al suroriente en línea de 23.62 veintitrés metros punto sesenta y dos centímetros, llega al vértice número 102 ciento dos, vuelve al surponiente en línea de 8.75 ocho metros punto setenta y cinco centímetros, llega al vértice número 101 ciento uno, cambia de dirección al norponiente en 2 dos líneas de 57.61 cincuenta y siete metros punto sesenta y un centímetros y 4.84 cuatro metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 99 noventa y nueve, vuelve al surponiente en línea de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 98 noventa y ocho, quiebra al norponiente en 3 tres líneas de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros y 12.00 doce metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 95 noventa y cinco, vuelve al surponiente en línea de 41.59 cuarenta y un metros punto cincuenta y nueve centímetros, llega al vértice número 93 noventa y tres, gira al suroriente en línea de 11.94 once metros punto noventa y cuatro centímetros, llega al vértice número 92 noventa y dos, vuelve al surponiente en línea de 19.57 diecinueve metros punto cincuenta y siete centímetros, llega al vértice número 91 noventa y uno, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 11.72 once metros punto setenta y dos

centímetros y 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 89 ochenta y nueve, vuelve al surponiente en línea de 5.70 cinco metros punto setenta centímetros, llega al vértice número 88 ochenta y ocho, quiebra al suroriente en línea de 1.71 un metro punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 87 ochenta y siete, vuelve al surponiente en línea de 28.84 veintiocho metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 86 ochenta y seis, quiebra al norponiente en línea de 77.73 setenta y siete metros punto setenta y tres centímetros, llega al vértice número 85 ochenta y cinco, voltea al nororiente en 2 dos líneas de 34.40 treinta y cuatro metros punto cuarenta centímetros y 8.88 ocho metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 83 ochenta y tres, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 34.94 treinta y cuatro metros punto noventa y cuatro centímetros y 11.43 once metros punto cuarenta y tres centímetros, llega al vértice número 81 ochenta y uno, dobla al nororiente en línea de 6.24 seis metros punto veinticuatro centímetros, llega al vértice número 80 ochenta, quiebra al norponiente en línea de 34.98 treinta y cuatro metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 79 setenta y nueve, cambia de dirección al nororiente en línea de 23.99 veintitrés metros punto noventa y nueve centímetros, llega al vértice número 78 setenta y ocho, voltea al suroriente en 2 dos líneas de 34.99 treinta y cuatro metros punto noventa y nueve centímetros y 30.81 treinta metros punto ochenta y un centímetros, llega al vértice número 76 setenta y seis, dobla al nororiente en 2 dos líneas de 29.42 veintinueve metros punto cuarenta y dos centímetros y 4.73 cuatro metros punto setenta y tres centímetros, llega al vértice número 74 setenta y cuatro, gira al norponiente en 2 dos líneas de 67.68 sesenta y siete metros punto sesenta y ocho centímetros y 25.21 veinticinco metros punto veintiún centímetros, llega al vértice número 72 setenta y dos, vuelve al surponiente en 3 tres líneas de 28.52 veintiocho metros

punto cincuenta y dos centímetros, 28.53 veintiocho metros punto cincuenta y tres centímetros y 28.83 veintiocho metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 69 sesenta y nueve, cambia de dirección al norponiente en 2 dos líneas de 3.92 tres metros punto noventa y dos centímetros y 12.47 doce metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 67 sesenta y siete, voltea al nororiente en 3 tres líneas de 28.48 veintiocho metros punto cuarenta y ocho centímetros, 9.68 nueve metros punto sesenta y ocho centímetros y 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 64 sesenta y cuatro, quiebra al norponiente en 10 diez líneas de 29.09 veintinueve metros punto cero, nueve centímetros, 12.38 doce metros punto treinta y ocho centímetros, 4.71 cuatro metros punto setenta y un centímetros, 20.80 veinte metros punto ochenta centímetros, 17.46 diecisiete metros punto cuarenta y seis centímetros, 22.56 veintidós metros punto cincuenta y seis centímetros, 24.38 veinticuatro metros punto treinta y ocho centímetros, 20.57 veinte metros punto cincuenta y siete centímetros, 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros y 9.88 nueve metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 54 cincuenta y cuatro, gira al nororiente en línea de 7.83 siete metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 53 cincuenta y tres, dobla al norponiente en línea de 21.60 veintiún metros punto sesenta centímetros, llega al vértice número 52 cincuenta y dos, vuelve al surponiente en línea de 1.96 un metro punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 51 cincuenta y uno, voltea al norponiente en línea de 3.47 tres metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 50 cincuenta, vuelve al surponiente en línea de 29.63 veintinueve metros punto sesenta y tres centímetros, llega al vértice número 49 cuarenta y nueve, cambia de dirección al suroriente en línea de 19.96 diecinueve metros punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 48 cuarenta y ocho, vuelve al surponiente

en 3 tres líneas de 13.87 trece metros punto ochenta siete centímetros, 10.23 diez metros punto veintitrés y 13.58 trece metros cincuenta y ocho centímetros, llega al vértice número 45 cuarenta y cinco, dobla al norponiente en línea de 19.64 diecinueve metros punto sesenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 44 cuarenta y cuatro, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 78.61 setenta y ocho metros punto sesenta y un centímetros y 83.61 ochenta y tres metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 42 cuarenta y dos, colinda con sección diagonal de la calle Hidalgo, parte de la propiedad de Juan Pérez, Herlinda Olvera Gante, Angelina Olvera López, Alfredo Olvera López, Catalina Espino Plaza y Herlinda Olvera Gante. Al **Surponiente.-** Partiendo del vértice número 42 cuarenta y dos, primer línea con dirección norponiente de 35.94 treinta y cinco metros punto noventa y cuatro centímetros, llega al vértice número 41 cuarenta y uno, gira al nororiente en línea de 60.90 sesenta metros punto noventa centímetros, llega al vértice número 40 cuarenta, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 21.01 veintiún metros punto cero un centímetro y 21.82 veintiún metros punto ochenta y dos centímetros, llega al vértice número 38 treinta y ocho, cambia de dirección al nororiente en 4 cuatro líneas de 19.04 diecinueve metros punto cero, cuatro centímetros, 4.06 cuatro metros punto cero, seis centímetros, 17.07 diecisiete metros punto cero siete centímetros y 10.55 diez metros punto cincuenta y cinco centímetros, llega al vértice número 34 treinta y cuatro, voltea al suroriente en línea de 43.64 cuarenta y tres metros punto sesenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 33 treinta y tres, dobla al nororiente en 5 cinco líneas en deflexión de 10.79 diez metros punto setenta y nueve centímetros, 45.98 cuarenta y cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 30.27 treinta metros punto veintisiete centímetros, 16.17 dieciséis metros punto diecisiete centímetros y 4.07 cuatro metros punto cero, siete centímetros, llega al vértice número 28 veintiocho,

vuelve al norponiente en 5 cinco líneas en deflexión de 5.24 cinco metros punto veinticuatro centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 7.35 siete metros punto treinta y cinco centímetros, 18.29 dieciocho metros punto veintinueve centímetros y 24.98 veinticuatro metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 23 veintitrés, gira al surponiente en línea de 44.66 cuarenta y cuatro metros punto sesenta y seis centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, quiebra al suroriente en línea de 27.61 veintisiete metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, cambia de dirección al surponiente en línea de 27.79 veintisiete metros punto setenta y nueve centímetros, llega al vértice número 20 veinte, vuelve al norponiente en línea de 28.79 veintiocho metros punto setenta y nueve centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve, dobla al nororiente en 2 dos líneas de 29.23 veintinueve metros punto veintitrés centímetros y 44.15 cuarenta y cuatro metros punto quince centímetros, llega al vértice número 17 diecisiete, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 20.75 veinte metros punto setenta y cinco centímetros y 104.62 ciento cuatro metros punto sesenta y dos centímetros, llega al vértice número 15 quince, quiebra al surponiente en línea de 50.01 cincuenta metros punto cero, un centímetro llega al vértice número 14 catorce, vuelve al norponiente en línea de 50.00 cincuenta metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 13 trece, cambia de dirección al nororiente en línea de 50.01 cincuenta metros punto cero, un centímetro llega al vértice número 12 doce, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 98.59 noventa y ocho metros punto cincuenta y nueve centímetros y 6.59 seis metros punto cincuenta y nueve centímetros, llega al vértice número 10 diez, dobla al surponiente en 2 dos líneas en quiebre de 46.40 cuarenta y seis metros punto cuarenta centímetros y 78.89 setenta y ocho metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 8 ocho, vuelve al norponiente en línea de 16.03 dieciséis

metros punto cero, tres centímetros, llega al vértice número 7 siete, colinda con sección diagonal de la calle Allende, parte de la propiedad de Virginia Pérez Martínez, Antonio Martínez Olvera y J. Guadalupe Olvera Gante. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 7 siete, primer línea con rumbo nororiente de 71.91 setenta y un metros punto noventa y un centímetros, llega al vértice número 6 seis, dobla al surponiente en línea de 8.44 ocho metros punto cuarenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 5 cinco, vuelve al norponiente en línea de 8.37 ocho metros punto treinta y siete centímetros, llega al vértice número 4 cuatro, dobla al nororiente en línea de 57.53 cincuenta y siete metros punto cincuenta y tres centímetros, llega al vértice número 3 tres, vuelve al norponiente en línea de 39.95 treinta y nueve metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 2 dos, cambia de dirección al nororiente en línea de 12.77 doce metros punto setenta y siete centímetros, llega al vértice número 1 uno, voltea al suroriente en línea de 27.34 veintisiete metros punto treinta y cuatro centímetros, llega al vértice número 239 doscientos treinta y nueve, quiebra al nororiente en 2 dos líneas de 43.21 cuarenta y tres metros punto veintiún centímetros y 31.90 treinta y un metros punto noventa centímetros, llega al vértice número 237 doscientos treinta y siete, gira al suroriente en línea de 41.17 cuarenta y un metros punto diecisiete centímetros llega al vértice número 236 doscientos treinta y seis, dobla al surponiente en 2 dos líneas con quiebre de 6.91 seis metros punto noventa y un centímetros y 59.35 cincuenta y nueve metros punto treinta y cinco centímetros, llega al vértice número 234 doscientos treinta y cuatro, cambia de dirección al suroriente en 3 tres líneas de 45.68 cuarenta y cinco metros punto sesenta y ocho centímetros, 166.10 ciento sesenta y seis metros punto diez centímetros y 36.37 treinta y seis metros punto treinta y siete centímetros, llega al vértice número 231 doscientos treinta y uno, quiebra al nororiente en línea de 45.10 cuarenta y cinco metros

punto diez centímetros, llega al vértice número 230 doscientos treinta, vuelve al norponiente en línea de 19.52 diecinueve metros punto cincuenta y dos centímetros, llega al vértice número 229 doscientos veintinueve, quiebra al nororiente en línea de 17.89 diecisiete metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 228 doscientos veintiocho, voltea al suroriente en línea de 20.29 veinte metros punto veintinueve centímetros, llega al vértice número 227 doscientos veintisiete, gira al nororiente en línea de 44.00 cuarenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 226 doscientos veintiséis, vuelve al norponiente en 2 dos líneas en quiebre de 39.94 treinta y nueve metros punto noventa y cuatro centímetros y 7.92 siete metros punto noventa y dos centímetros, llega al vértice número 224 doscientos veinticuatro, dobla al suroriente en línea de 7.39 siete metros punto treinta y nueve centímetros, llega al vértice número 223 doscientos veintitrés, cambia de dirección al nororiente en 3 tres líneas en quiebre de 13.82 trece metros punto ochenta y dos centímetros, 40.36 cuarenta metros punto treinta y seis centímetros y 45.52 cuarenta y cinco metros punto cincuenta y dos centímetros, llega al vértice número 220 doscientos veinte, vuelve al norponiente en línea de 133.71 ciento treinta y tres metros punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 219 doscientos diecinueve, quiebra al suroriente en línea de 4.18 cuatro metros punto dieciocho centímetros, llega al vértice número 218 doscientos dieciocho, gira al surponiente en línea de 16.61 dieciséis metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 217 doscientos diecisiete, vuelve al norponiente en línea de 27.67 veintisiete metros punto sesenta y siete centímetros, llega al vértice número 216 doscientos dieciséis, voltea al nororiente en línea de 16.56 dieciséis metros punto cincuenta y seis centímetros, llega al vértice número 215 doscientos quince, cambia de dirección al suroriente en 2 dos líneas en quiebre de 14.60 catorce metros punto sesenta

centímetros y 117.50 ciento diecisiete metros punto cincuenta centímetros, llega al vértice número 213 doscientos trece, quiebra al nororiente en línea de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 212 doscientos doce, voltea al suroriente en línea de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 211 doscientos once, dobla al nororiente en 2 dos líneas de 36.25 treinta y seis metros punto veinticinco centímetros y 8.83 ocho metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 209 doscientos nueve, vuelve al norponiente en 4 cuatro líneas en quiebre de 6.87 seis metros punto ochenta y siete centímetros, 13.72 trece metros punto setenta y dos centímetros, 22.04 veintidós metros punto cero, cuatro centímetros y 7.76 siete metros punto setenta y seis centímetros, llega al vértice número 205 doscientos cinco, colinda con parte de la propiedad de Genaro Martínez Olvera, sección transversal de la calle El Porvenir, parte de la propiedad de Emilio Martínez Hernández, sección transversal de la calle Corregidora, parte de la propiedad de Rodolfo Martínez Olvera, Alfonso Pérez Rangelio, Ignacio Pérez Rangel; Socorro Pérez Plaza, Paula Martínez Olvera; parte de pequeñas propiedades, pequeña propiedad y sección diagonal de la carretera entronque Los Vega-El Capulín. Corresponde al **Polígono número 2 dos, una superficie de 02-28-76.95** cero, dos hectáreas, veintiocho áreas, setenta y seis punto noventa y cinco centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 38 treinta y ocho de la poligonal envolvente, línea con dirección al suroriente de 35.95 treinta y cinco metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 39 treinta y nueve, colinda con sección diagonal de la calle Allende. Al **Suroriente**.- Iniciando en el vértice número 39 treinta y nueve, 7 siete líneas con dirección surponiente de 84.27 ochenta y cuatro metros punto veintisiete centímetros, 76.95 setenta y seis metros punto noventa y cinco centímetros, 22.50 veintidós

metros punto cincuenta centímetros, 167.31 ciento sesenta y siete metros punto treinta y un centímetros, 74.39 setenta y cuatro metros punto treinta y nueve centímetros, 32.61 treinta y dos metros punto sesenta y un centímetros y 18.23 dieciocho metros punto veintitrés centímetros, llega al vértice número 46 cuarenta y seis, colinda con parte de la propiedad de Herlinda Olvera Gante. Al **Surponiente**.- Partiendo del vértice número 46 cuarenta y seis, primer línea con dirección norponiente de 10.48 diez metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega al vértice número 47 cuarenta y siete, dobla al nororiente en línea de 16.80 dieciséis metros punto ochenta centímetros, llega al vértice número 48 cuarenta y ocho, vuelve al norponiente en 6 seis líneas en deflexión de 69.68 sesenta y nueve metros punto sesenta y ocho centímetros, 30.98 treinta metros punto noventa y ocho centímetros, 79.87 setenta y nueve metros punto ochenta y siete centímetros, 15.43 quince metros punto cuarenta y tres centímetros, 55.07 cincuenta y cinco metros punto cero, siete centímetros y 52.70 cincuenta y dos metros punto setenta centímetros, llega al vértice número 54 cincuenta y cuatro, gira al surponiente en línea de 1.12 un metro punto doce centímetros, llega al vértice número 55 cincuenta y cinco, vuelve al norponiente en 4 cuatro líneas con quiebre de 42.25 cuarenta y dos metros punto veinticinco centímetros, 49.09 cuarenta y nueve metros punto cero, nueve centímetros, 75.93 setenta y cinco metros punto noventa y tres centímetros y 54.20 cincuenta y cuatro metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 59 cincuenta y nueve, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas de 27.63 veintisiete metros punto sesenta y tres centímetros y 45.09 cuarenta y cinco metros punto cero, nueve centímetros, llega al vértice número 61 sesenta y uno, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 27.13 veintisiete metros punto trece centímetros y 8.69 ocho metros punto sesenta y nueve centímetros, llega al vértice número 63 sesenta y tres, voltea al nororiente en línea 13.27 trece metros punto veintisiete

centímetros, llega al vértice número 64 sesenta y cuatro, vuelve al norponiente en línea de 19.97 diecinueve metros punto noventa y siete centímetros, llega al vértice número 65 sesenta y cinco, gira al nororiente en 2 dos líneas de 20.19 veinte metros punto diecinueve centímetros y 19.88 diecinueve metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 67 sesenta y siete, vuelve al norponiente en línea de 20.05 veinte metros punto cero, cinco centímetros, llega al vértice número 68 sesenta y ocho, dobla al nororiente en línea de 27.42 veintisiete metros punto cuarenta y dos centímetros, llega al vértice número 69 sesenta y nueve, vuelve al norponiente en línea de 83.10 ochenta y tres metros punto diez centímetros, llega al vértice número 70 setenta, colinda con la sección transversal de la calle Allende, parte de la propiedad de Ma. Piedad Plaza, Rodolfo Martínez, sección transversal de la calle Mirador y de Juan Madero. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 70 setenta, primer línea con rumbo nororiente de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 1 uno, dobla al suroriente en 5 cinco líneas con quiebre de 127.25 ciento veintisiete metros punto veinticinco centímetros, 31.60 treinta y un metros punto sesenta centímetros, 60.17 sesenta metros punto diecisiete centímetros, 4.35 cuatro metros punto treinta y cinco centímetros y 38.16 treinta y ocho metros punto dieciséis centímetros, llega al vértice número 6 seis, voltea al surponiente en 8 ocho líneas de 10.03 diez metros punto cero, tres centímetros, 19.08 diecinueve metros punto cero, ocho centímetros, 10.28 diez metros punto veintiocho centímetros, 9.84 nueve metros punto ochenta y cuatro centímetros, 22.98 veintidós metros punto noventa y ocho centímetros, 14.27 catorce metros punto veintisiete centímetros, 17.49 diecisiete metros punto cuarenta y nueve centímetros y 16.11 dieciséis metros punto once centímetros, llega al vértice número 14 catorce, cambia de dirección al suroriente en 5 cinco líneas de 11.40 once metros punto cuarenta centímetros, 67.36 sesenta y siete

metros punto treinta y seis centímetros, 41.92 cuarenta y un metros punto noventa y dos centímetros, 58.08 cincuenta y ocho metros punto cero, ocho centímetros y 86.18 ochenta y seis metros punto dieciocho centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve, cambia de dirección al nororiente en 2 dos líneas de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros y 30.00 treinta metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, dobla al suroriente en línea de 54.71 cincuenta y cuatro metros punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, vuelve al nororiente en línea de 17.47 diecisiete metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 23 veintitrés, gira al norponiente en línea de 12.40 doce metros punto cuarenta centímetros, llega al vértice número 24 veinticuatro, quiebra al nororiente en línea de 1.26 un metro punto veintiséis centímetros, llega al vértice número 25 veinticinco, dobla al norponiente en línea de 21.48 veintiún metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega al vértice número 26 veintiséis, vuelve al nororiente en línea de 24.49 veinticuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 27 veintisiete, quiebra al suroriente en línea de 34.89 treinta y cuatro metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 28 veintiocho, vuelve al nororiente en 6 seis líneas de 47.91 cuarenta y siete metros punto noventa y un centímetros, 45.98 cuarenta y cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 84.37 ochenta y cuatro metros punto treinta y siete centímetros, 58.19 cincuenta y ocho metros punto diecinueve centímetros, 24.52 veinticuatro metros punto cincuenta y dos centímetros y 11.62 once metros punto sesenta y dos centímetros, llega al vértice número 34 treinta y cuatro, gira al norponiente en línea de 80.49 ochenta metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 35 treinta y cinco, vuelve al nororiente en línea de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 36 treinta y seis, quiebra al suroriente en línea de 80.47 ochenta

metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 37 treinta y siete, vuelve al nororiente en línea de 105.84 ciento cinco metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 38 treinta y ocho, colinda con sección transversal del camino a La Estancita; parte de las propiedades de Anita Rangel Rangel; Genaro Martínez Hernández; Emilio Martínez Olvera; Juan Olvera Bolaños, Reyes Rangel Plaza, J. Dolores Rangel Plaza, Odilón Rangel Plaza, Raúl Rangel Olvera, Rodolfo Martínez, Manuel Olvera y Carmen Gante.--

CONSIDERANDO

Primero.- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.---

Segundo.- Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Tercero.- Se hace indispensable integrar a los guanajuatenses al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de

población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

Cuarto.- Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**La Estancia del Capulín**” del municipio de San José Iturbide, Guanajuato, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 07-61-84.56 cero, siete hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y cuatro punto cincuenta y seis centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 04-30-99.39 cero, cuatro hectáreas, treinta áreas, noventa y nueve punto treinta y nueve centiáreas y un área de donación de 00-73-36.69 cero, cero hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y seis punto sesenta y nueve centiáreas. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

Quinto.- Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Sexto.- La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicho predio carece de antecedentes registrales,

por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

Séptimo.- En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 100 años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.-----

Octavo.- En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4° cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracción II segunda, 4° cuarto, 5° quinto fracción IV cuarta, 6° sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto, fracción V quinta, 5° quinto, 6° sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 2 dos, 3 tres, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e) y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6 seis fracción

XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE**

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **12-66-20.64** doce hectáreas, sesenta y seis áreas, veinte punto sesenta y cuatro centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1-área de donación primaria-, 2-área de donación kinder, 3, 4, 5 y 6- área de donación fosa séptica-	6
		1-	
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5-área de donación capilla-, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	12
Manzana 3	Lotes	1	1
Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 6	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	10
Manzana 9	Lotes	1, 2, 3, 4 y 5	5

Manzana 10	Lotes	1, 2- área de donación pozo de agua-, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38	38
Manzana 11	Lotes	1, 2-área de donación cancha de usos múltiples-, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	25
Manzana 12	Lotes	1, 2, 3, 4, 5 y 6	6
Total			140

CUARTO.- La indemnización correspondiente, deberá de ser atendida conforme lo prevé el considerando sexto.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **San José Iturbide, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.-----



C ú m p l a s e:
SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 024/2014 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA ESTANCIA DEL CAPULÍN" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO.-----

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Cuarto y Décimo Sexto Transitorios de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 7 fracción II; 14 fracciones I, V y IX, 73 fracción III, 77 fracción I inciso c), 80, 88, 90 y 96 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 106 y 111 de su Reglamento de Transporte; Acuerdo Gubernativo número 20 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 206-BIS, Décima Tercera Parte, de fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO.- De conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en la Modalidad de Foráneo **GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/003/16**, emitida por la Dirección General de Transporte del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, Segunda Parte y número 81, Segunda Parte de fechas 19 y 20 de mayo de 2016, respectivamente, y por una ocasión en periódico que circula en el municipio de **Silao de la Victoria, Guanajuato**, resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, imparcialidad y apego estricto a la legalidad, susceptible de ser evaluado y supervisado durante su desarrollo para vigilar el cumplimiento de la normatividad de la materia, evitando el uso de prácticas ilícitas, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al procedimiento y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones, que en su conjunto permitan garantizar la accesibilidad de la población y mejorar la atención y calidad del servicio público de transporte de personas.

En virtud de lo anteriormente señalado y fundamentado, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA GEG/SG/DGT/CP/FORÁNEO/003/16

Se convoca a las personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana interesadas en la prestación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, para que en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, su Reglamento de Transporte, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes, participen en el procedimiento de otorgamiento de 1 (una) concesión, presentando sus propuestas a fin de satisfacer el servicio de conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública de Transporte **GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/003/16**, en la XXI La Palma - Silao de la Victoria.

Las personas interesadas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- Podrán obtener las Bases de la presente Convocatoria en las oficinas de la Dirección General de Transporte del Estado, sita en Boulevard Euquerio Guerrero sin número, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Capital, los días 22 veintidós y 23 veintitrés de junio del presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo cubrir la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada juego de Bases, importe que será cubierto en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.

II.- El período de entrega y recepción de las propuestas se desarrollarán los días 14 catorce y 15 quince de julio del año en curso en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Transporte del Estado, con domicilio señalado en el punto anterior.

III.- Las Bases señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares, horarios y demás fechas y plazos relativos a la participación, presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación y posterior selección, dictaminación y resolución.

IV.- Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos que se establezcan en las Bases que emita la Dirección General de Transporte del Estado para acreditar su condición de participación, así como la capacidad técnica, material, legal y financiera correspondientes.

V.- Esta autoridad podrá en cualquier momento declarar desierta total o parcialmente la Convocatoria Pública y el procedimiento de otorgamiento de concesión cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo en los términos previstos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, su Reglamento de Transporte, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes.

Se emite la presente convocatoria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Cuarto y Décimo Sexto Transitorios de la Ley de Movilidad del Estado y sus Municipios, que establecen que hasta en tanto se expida el reglamento de dicha ley, se aplicará el Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, además de que los procedimientos administrativos serán concluidos y resueltos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes al momento de su inicio; y en virtud de haberse actualizado al caso concreto, tales supuestos jurídicos, se dará continuidad al presente asunto, con base en lo previsto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y su Reglamento de Transporte.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CERTIFICACION:

La que suscribe Lic. Ma. Cristina Cabrera Manrique, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, específicamente en el punto ciento veinticinco de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

“125.- Aprobar el acuerdo general del Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante el cual se dota de competencia a la Sede Valle de Santiago del Juzgado de Control que opera el Sistema Acusatorio Adversarial de la segunda región, para conocer de los delitos en la materia de secuestro cometidos en el Estado de Guanajuato y aquellos cuyos efectos se produzcan en él, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Consejo del Poder Judicial, en sesión de fecha 14 de mayo del año 2015, acordó dotar de competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Partido en materia Penal ubicados en la ciudad de Valle de Santiago, además de la que les corresponde atento a lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, para conocer de los delitos en materia de secuestro cometidos en el territorio del Estado de Guanajuato y de los cometidos fuera de éste cuando causen o estén destinados a causar efectos dentro del mismo, en los términos de los artículos 1 del Código Penal y 7 del Código de Procedimientos Penales, ello a partir del 22 de mayo del año 2015.

Asimismo, en el propio acuerdo se estableció que a partir de la misma fecha y por lo que hace al Sistema Acusatorio Adversarial, sería el Juzgado de Control del Sistema

Penal Acusatorio y Oral que corresponde a la segunda región en la que se comprenden la sede Pénjamo y la base Valle de Santiago, el que, además de la competencia ordinaria le corresponde, la tendría para conocer de los delitos en materia de secuestro cometidos en el territorio del Estado de Guanajuato o cuyos efectos se produzcan en él, en los términos de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.



SEGUNDO.- Por otro lado, con motivo de la incorporación del sistema procesal acusatorio en la última región del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, a partir del 1° de junio del presente año, así como la entrada en vigor en toda la entidad del Código Nacional de Procedimientos Penales, acorde a la declaratoria de inicio de vigencia expedida por el H. Congreso del Estado, en fecha 13 de noviembre del año 2014, este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del presente año, determinó la competencia territorial de los Juzgados de Control para la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 1° de junio del presente año, estableciendo un Juzgado para cada una de las cuatro regiones, los que quedaron conformados con las Sedes y Bases que se mencionan a continuación:

1.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la primera región:

Sede Guanajuato.

Sede San Miguel de Allende, bases San José Iturbide (Doctor Mora, Santa Catarina, Tierra Blanca y Atarjea) y Comonfort.

Sede Dolores Hidalgo (San Diego de la Unión), bases en San Luis de la Paz (Victoria y Xichú) y San Felipe (Ocampo).

2.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la segunda región:
Sede Irapuato (Cuerámara y Pueblo Nuevo), base Silao (Romita).
Sede Salamanca, base Pénjamo (Abasolo y Huanímaro).
Sede Valle de Santiago (Jaral del Progreso).



3.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la tercera región:
Sede Celaya, base Apaseo el Grande (Apaseo el Alto).
Sede Salvatierra (Tarimoro y Santiago Maravatío), bases Juventino Rosas y Cortazar (Villagrán).
Sede Acámbaro (Jerécuaro, Coroneo y Tarandacua), bases Moroleón y Uriangato (Yuriria).

4.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la cuarta región:
Sede León, base San Francisco del Rincón (Purísima del Rincón y Manuel Doblado).

De lo anterior se tiene que, a partir del 1° de junio del presente año, el Juzgado de Control de la segunda región quedará conformado por 3 sedes ubicadas en Irapuato con una Base en Silao, Salamanca con una Base en Pénjamo y Valle de Santiago, lo que significa que Pénjamo deja de ser Sede de la Base Valle de Santiago, para ahora formar parte de la Sede Salamanca y Valle de Santiago se constituye como Sede del Juzgado de Control de la segunda región.

Por lo tanto, a fin de que exista correspondencia entre ambos acuerdos asumidos por este Órgano Colegiado, y solamente por lo que hace al Sistema Acusatorio Adversarial, se acordó que a partir del 16 de junio de 2016, el Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la segunda región, en la que se comprende la Sede Valle

de Santiago, tendrá competencia para conocer de los delitos que ordinariamente le corresponden y además, para conocer de los delitos en materia de secuestro cometidos en el territorio del Estado de Guanajuato o cuyos efectos se produzcan en él.



TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena publicar el presente acuerdo general en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia.

Remítase oficio anexando copia certificada del presente acuerdo, al Procurador General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis. – Doy fe.-----

La Secretaria General del Consejo
del Poder Judicial del Estado

Lic. Ma. Cristina Cabrera Manrique.



SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

EJERCICIO FISCAL: 2016		Información General del Proyecto												
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE		Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento	Programa Fondo Convento - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
ENTIDAD FEDERATIVA: 11 - GUANAJUATO														
GUA16160100638976	Taller De Primer Respondiente Con Capacidad Para El Procesamiento Del Lugar De Los Hechos	GTO-01-2016	Guajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4- Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	Otros Proyectos			
GUA16160100638700	Equipamiento Para El Sistema De Control A Imputados Y Sentenciados En Libertad	GTO-02-2016	Guajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4- Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	Otros Proyectos			
GUA16160100638841	Equipamiento Informático Centros Penitenciarios	GTO-03-2016	Guajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4- Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	Otros Proyectos			
GUA16160100638862	Equipamiento De Tecnologías De Alto Desempeño Para La Defensoría Pública	GTO-04-2016	Guajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4- Gobernación	Defensoría Pública del estado de Guanajuato	Otros Proyectos			
GUA16160100638890	Fortalecimiento De La Agencia De Investigación Criminal	GTO-06-2016	Guajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4- Gobernación	Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato	Otros Proyectos			
GUA16160100638913	Equipamiento Para La Defensoría Pública	GTO-07-2016	Guajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	4- Gobernación	Defensoría Pública del estado de Guanajuato	Otros Proyectos			

EJERCICIO FISCAL:	2016
PERIODO QUE SE REPORTA:	PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA:	11 - GUANAJUATO

Información General del Proyecto												
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
GUA16160100638954	Mobiliario Para Las Instalacionesde La Policía Procesal	GTO-08-2016	Guanajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal		4- Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	Otros Proyectos
GUA16160100638970	Equipo De Comunicación Para Policía Procesal Especializada En Justicia Para Adólescentes	GTO-10-2016	Guanajuato	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal		4- Gobernación	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	Otros Proyectos

EJERCICIO FISCAL: 2016		Avance Financiero									
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE		11 - GUANAJUATO									
ENTIDAD FEDERATIVA:											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
GUA16160100636978	Taller De Primer Responcible Con Capacidad Para El Procesamiento Del Lugar De Los Hechos	En Ejecución	2016	\$1,648,154	\$1,648,154	\$1,648,154	\$0	\$0	\$0	\$0	
GUA16160100638700	Equipamiento Para El Sistema De Control A Impulzados Y Sentenciados En Libertad	En Ejecución	2016	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	
GUA16160100636841	Equipamiento Informatico Centros Penitenciarios	En Ejecución	2016	\$1,483,254	\$1,483,254	\$1,483,254	\$0	\$0	\$0	\$0	
GUA16160100638862	Equipamiento De Tecnologias De Alto Desempeno Para La Defensoria Pública	En Ejecución	2016	\$4,341,884	\$4,341,884	\$4,341,884	\$0	\$0	\$0	\$0	
GUA16160100636890	Fortalecimiento De La Agencia De Investigación Criminal	En Ejecución	2016	\$12,127,919	\$12,127,919	\$12,127,919	\$0	\$0	\$0	\$0	
GUA16160100636913	Equipamiento Para La Defensoria Pública	En Ejecución	2016	\$1,181,502	\$1,181,502	\$1,181,502	\$0	\$0	\$0	\$0	

EJERCICIO FISCAL:	2016
PERIODO QUE SE REPORTA:	PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA:	11 - GUANAJUATO

Avance Financiero										
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
GUA16160100638954	Mobiliario Para Las Instalacionesde La Policia Procesal	En Ejecución	2016	\$597,125	\$597,125	\$597,125	\$0	\$0	\$0	\$0
GUA16160100638970	Equipo De Comunicación Para Policia Procesal Especializada En Justicia Para Adolescentes	En Ejecución	2016	\$995,167	\$995,167	\$995,167	\$0	\$0	\$0	\$0

EJERCICIO FISCAL: 2016		PRIMER TRIMESTRE						
PERIODO QUE SE REPORTA: 11 - GUANAJUATO		11 - GUANAJUATO						
ENTIDAD FEDERATIVA:		Avance Físico						
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
GUA16160100638978	Taller De Primer Respondiente Con Capacidad Para El Procesamiento Del Lugar De Los Hechos	0.00	\$0	Piezas	4,430	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
GUA16160100638700	Equipamiento Para El Sistema De Control A Imputados Y Sentenciados En Libertad	0.00	\$0	Equipamiento	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
GUA16160100638841	Equipamiento Informático Centros Penitenciarios	0.00	\$0	Equipamiento	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
GUA16160100638862	Equipamiento De Tecnologías De Alto Desempeño Para La Defensoría Pública	0.00	\$0	Equipamiento	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
GUA16160100638890	Fortalecimiento De La Agencia De Investigación Criminal	0.00	\$0	Equipamiento	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
GUA16160100638913	Equipamiento Para La Defensoría Pública	0.00	\$0	Mobiliario y equipo	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

EJERCICIO FISCAL: 2016		PRIMER TRIMESTRE						
PERIODO QUE SE REPORTA: 11 - GUANAJUATO		11 - GUANAJUATO						
ENTIDAD FEDERATIVA:		Avance Físico						
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
GUA16160100638964	Mobiliario Para Las Instalaciones de La Policia Procesal	0.00	\$0	Mobiliario y equipo	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro, SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
GUA16160100638970	Equipo De Comunicación Para Policia Procesal Especializada En Justicia Para Adolescentes	0.00	\$0	Equipamiento	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro, SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25, y 27 fracción VI, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 Sexies, Septies y Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2016.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a estos programas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

**Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del “Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural” que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

I.- ACREDITADO: Persona beneficiada del Programa, que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

II.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO: Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria del crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

III.- Contraloría Social. Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

IV.- COVEG: Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

V.- REPORTE DE VISITA FISICA Y DE VERIFICACIÓN DE DATOS: Formato en el cual plasma el resultado de la verificación de los datos socioeconómicos de la persona beneficiaria de crédito, producto de la visita física que realiza al domicilio del solicitante de crédito, que sirve a la COVEG como verificación de datos y autenticidad de ellos.

VI.- PROGRAMA.- Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016.

VII.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN MATERIA DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS.- Área designada por el Municipio como enlace en la promoción y ejecución del Programa.

Capítulo II Lineamientos del Programa

Objetivo General

Artículo 3. El Programa fue diseñado con apego a lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y tiene como objetivo general el atender a la ciudadanía guanajuatense con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

Objetivo Específico

Artículo 4.- Apoyar a la ciudadanía Guanajuatense que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato que tengan un lote o vivienda de su propiedad y/o posesión, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda, dando con ello oportunidad a la consolidación de su patrimonio familiar.

Población potencial.

Artículo 5. La población potencial del Programa, podrá ser las personas que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 6.- Dirigido a la población rural asalariada y no asalariada que se encuentre radicando en las comunidades rurales, priorizadas y seleccionadas por el Consejo Municipal Rural del municipio que corresponda.

Responsable del Programa

Artículo 7.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III Apoyos

Descripción de los Apoyo

Artículo 8.- El crédito se otorga a través de una tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG o con los proveedores de servicios afiliados al programa, en cada uno de los municipios del Estado.

Monto del Crédito

Artículo 9.- La ciudadanía interesada en participar en el Programa, podrá acceder a un crédito por la cantidad de hasta **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** según

capacidad de endeudamiento y pago, así como la disponibilidad de recursos asignados al programa.

Metas programadas

Artículo 10.- El PROGRAMA tiene como meta realizar 125 acciones de Mejoramiento de Vivienda Rural.

Requisitos de acceso

Artículo 11.- El crédito se otorgará a las personas, que al momento de solicitarlo cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cédula socio-económica y solicitud de crédito requisitada.
- II. Cuento hasta con 60 años de edad.
- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge si es casada(o), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible de la CURP de la/el solicitante, de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- V. Constancia de propiedad o posesión del inmueble a mejorar, pudiendo ser en primer término, copia de escritura pública o en su defecto documento debidamente avalado por Delegada(o) Municipal.
- VI. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional).

Excepciones

Artículo 12.- Si la persona solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Asimismo si decide participar bajo algún Esquema de Subsidio Estatal para Vivienda, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación aplicables.

Condiciones de Pago

Artículo 13.- Una vez que la persona solicitante fue calificada como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, deberá pagar a la COVEG el enganche del crédito, correspondiente al 10% del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos. Obligándose a pagar el crédito mediante la suscripción del documento contractual, mediante el pago de hasta 60 mensualidades fijas y/o su equivalente en quincenas fijas y la tasa de interés aplicable al 6% anual sobre saldos insolutos.

Si los ingresos mensuales familiares, con los que se aprobó el otorgamiento del crédito, están entre 1.00 y 1.99 Veces Salario Mínimo General, no aplica costo de financiamiento

(interés), cargando tan solo el costo por concepto de seguro de vida, el cual será pagado de acuerdo a la parcialidad o anualidad que corresponda.

Para las familias que obtengan ingresos entre **2.00** y **5.00** Veces Salario Mínimo General, se cargará por concepto de financiamiento el **6.0** % anual sobre saldos insolutos, adicionalmente deberá cubrir el costo del seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda.

Pagos anticipados o liquidación de adeudo

Artículo 14.- La persona beneficiaria podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin penalización alguna.

Disposiciones Particulares

Artículo 15.- El Municipio a través del Consejo Municipal Rural, prioriza las comunidades a atender por el Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda Rural dando preferencia a comunidades con población inferior a 3,000 habitantes.

Procedimiento de otorgamiento de créditos

Artículo 16.- La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este **PROGRAMA** de crédito, deberá agotar las siguientes gestiones:

- I. Una vez priorizadas por el Consejo Municipal Rural las a comunidades a atender, se realiza la difusión del Programa en cada Comunidad y se definen los solicitantes.
- II. Una vez integrados en su totalidad los documentos señalados como requisitos, deberá entregarlos para su trámite correspondiente ante la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en cada Municipio.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, la COVEG o quien ella determine, previa revisión cuantitativa de la documentación establecida como requisito del crédito, realizarán la visita física domiciliaria, a efecto de emitir el dictamen mediante formato de "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- IV. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes de crédito, que contienen los documentos marcados como requisitos, más el "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- V. La COVEG procederá a revisar la documentación establecida como requisitos para ser sujeto de crédito estipulados en las presentes Reglas de Operación y elabora, en su caso, los documentos de contratación.
- VI. Entregar a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, los documentos de contratación, a efecto de que la/el solicitante del crédito firme dichos documentos en su propio Municipio. La COVEG o quien ella determine, podrá realizar estas actividades en los casos que así lo considere conveniente.

Criterios de Selección

Artículo 17. Se aplicará a las familias que lo soliciten y cumplan con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación.

Padrón de beneficiarios

Artículo 18. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección

Artículo 19. La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas familias de acuerdo al dictamen que para tal efecto realice la Dependencia.

CAPITULO V Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 20.- Son derechos de la población beneficiaria del PROGRAMA:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa, existiendo suficiencia presupuestaria;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios Corresponsabilidad social

Artículo 21.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiaria es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;

- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. La persona beneficiaria del subsidio descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del crédito recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI

Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 23. La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de la operación del programa de crédito y el resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Mecanismos de coordinación y colaboración.

Artículo 24. La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 25. En el presente Programa de Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 26. La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, a través del “Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural” (Q0295) con recursos propios, por la cantidad de \$5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) la cual se podrá complementar con aportaciones públicas y privadas.

Reporte de cierre

Artículo 27. La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 28. La COVEG, derivado del cierre del ejercicio presupuestal, determinará el saldo de recurso no ejercido, a efecto de realizar el reintegro correspondiente.

Normativa del gasto

Artículo 29. El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 30. Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 31. La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 32.- Los mecanismos de evaluación del PROGRAMA considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

<i>Nombre del indicador</i>	<i>Descripción</i>	<i>Metodología de cálculo</i>	<i>Período de medición</i>
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural programados éste indicador mostrará qué porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural otorgados éste indicador mostrará qué porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y a hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados *100. Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural.	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda rural.	Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 33.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa

Artículo 35. La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia

Artículo 36. La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 37. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social.

Artículo 38. Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de llevar a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG, constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el PROGRAMA.

Quejas y denuncias.

Artículo 39. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 40. Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del PROGRAMA se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 42.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 , y 27 fracción VI, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 Sexies, Septies y Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de mejoramiento de la vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades

rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente”, tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de “Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable”.

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2016.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la COVEG, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven influye de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre vecinos y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M. de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA TRABAJADORES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS F.S.T.S.E.G.M. DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios, el cual será financiado con recurso propio.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

I.- BENEFICIARIA (O): Solicitante que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

II.- CAPACIDAD DE DESCUENTO VÍA NÓMINA: Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria, y que está en función de los ingresos que percibe en la dependencia, menos las deducciones que le aplican en la dependencia, entidad o institución pública en la que labore.

III.- CASAS COMERCIALES: Centros de venta de productos para la construcción, que existen en los 46 municipios del Estado, los cuales están registrados ante la COVEG y autorizados para recibir y cambiar los vales canjeables por materiales, tarjeta precargada y/o aquel otro instrumento financiero que determine la COVEG.

IV.- Contraloría Social. Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

V.- COVEG: Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

VI.- DOCUMENTO CONTRACTUAL.- Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y persona beneficiaria, así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

VII.- F.S.T.S.E.G.M.- Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.

VIII.- No. DE REFERENCIA: Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados a la persona beneficiada así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.

IX.-SEGURO DE VIDA: Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo las nuevas personas beneficiarias y/o adquirentes deudores, que cubre el

monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado (a) o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

X.-TASA DE INTERÉS: Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

XI.-TARJETA PRECARGADA: Documento que elabora la COVEG y entrega a cada persona beneficiaria de los programas de autoconstrucción, para que esta última los cambie por los materiales de construcción que requiera, hasta el monto total del crédito autorizado.

XII.- PROGRAMA: Programa de **Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.**

Capítulo II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. El PROGRAMA fue diseñado con apego a lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

Objetivo específico

Artículo 4.- El Programa tiene por objeto apoyar a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda se distingue, entre otras particularidades, del resto de los programas por la forma en que se ingresan los abonos o amortizaciones a la COVEG, toda vez que estos se aplican de manera directa al salario de la persona trabajadora afiliada que resulte beneficiada con este programa.

Población potencial.

Artículo 5.- La población potencial del Programa, podrá ser las personas trabajadoras afiliadas a la F.S.T.S.E.G.M.

Población Objetivo

Artículo 6.- Persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M que no estén gozando de permiso y que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad.

Cobertura.

Artículo 7.- Persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M que no estén gozando de permiso y que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad dentro del estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 8.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del PROGRAMA.

**CAPITULO III
Apoyos.****Descripción del Apoyo.**

Artículo 9.- Programa de crédito, destinado al mejoramiento, ampliación o rehabilitación de vivienda, y se otorga en tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG, en cada uno de los municipios del Estado. La persona trabajadora afiliada se obliga a pagar el crédito en un plazo de **hasta 72** descuentos quincenales vía nomina, mediante la suscripción de los documentos contractuales correspondientes. La tasa de interés vigente es del **9.0%** anual sobre saldos insolutos, adicionalmente deberá cubrir el costo del seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda. Una vez que la persona trabajadora afiliada fue calificada como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, el acreditado deberá pagar a la COVEG el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos.

Monto del crédito.

Artículo 10.- La persona trabajadora afiliada podrá acceder a un crédito por la cantidad de **hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según su capacidad de descuento vía nómina así como la disponibilidad de recursos asignados al programa.

Metas programadas.

Artículo 11.- El Programa tiene como meta otorgar **12** créditos.

Requisitos de acceso.

Artículo 12.- El crédito se otorgará a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud totalmente requisitada.
- II. Que cuente hasta con 60 años de edad.

- III. Copia fotostática del acta de nacimiento del solicitante y cónyuge, en su caso. Para el caso de padre o madre soltera, deberá anexarse copia fotostática legible del acta de nacimiento de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible del comprobante de propiedad de la vivienda donde se construirá, la cual puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico, pudiendo ser como comprobante de propiedad lo siguiente:
 - 1.- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
 - 2.- Contrato de Compraventa Notariado (en este supuesto se deberá agregar carta del Fedatario Público en el que indique a la COVEG que las escrituras correspondientes se encuentran en trámite) y,
 - 3.- Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por organismo Federal, Estatal y/o Municipal.
- V. Copia legible de los dos últimos recibos de nómina.
- VI. Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de energía eléctrica, teléfono, o de agua en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.
- VII. Copia fotostática legible de identificación vigente (pudiendo ser: Credencial de Elector, Licencia de conducir del Estado de Guanajuato, Cédula Profesional o Pasaporte).
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP de solicitante y de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- IX. Constancia de ser sindicalizado y pertenecer a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.

Procedimiento de otorgamiento de créditos.

Artículo 13.- La persona trabajadora afiliada que desee recibir los beneficios del PROGRAMA, podrá tramitarlo ante la COVEG, o bien a través del Sindicato de su dependencia o a la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en el municipio, a fin de ingresar el expediente completo a la COVEG para su validación, aprobación y posterior contratación del crédito.

Criterios de Selección.

Artículo 14. Se otorgará crédito a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumpla con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas., siempre y cuando en Programa cuente con suficiencia presupuestal.

Padrón de beneficiarios.

Artículo 15. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios, con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV

Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección.

Artículo 16. La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas personas trabajadoras afiliadas a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumplan con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas., siempre y cuando el Programa cuente con suficiencia presupuestal, y atendiendo en primer término a quienes hayan solicitado primeramente el crédito.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios.

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiadas del PROGRAMA:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa; si hubiese suficiencia presupuestaria.
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios Corresponsabilidad social.

Artículo 18. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiadas, es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 19. La persona beneficiaria del crédito descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del mismo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI Ejecución

Instancia Ejecutora.

Artículo 20. La COVEG a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, es la responsable del resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución.

Mecanismos de coordinación y colaboración.

Artículo 21. La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos.

Artículo 22. En el presente Programa de créditos a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII

Gasto

Programación presupuestal.

Artículo 23. La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, a través del Q2157 "Programa de **Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios**", con monto presupuestal de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Reporte de cierre.

Artículo 24. La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Normativa del gasto.

Artículo 25. El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria.

Artículo 26. Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo.

Artículo 27. La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación.

Artículo 28. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda otorgados (F.S.T.S.E.G.M.)	De la totalidad de los créditos programados de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos otorgados de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100. Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.).	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.).	Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 29.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones.

Artículo 30. La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX**Disposiciones complementarias.****Publicidad informativa.**

Artículo 31. La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia.

Artículo 32. La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoria.

Artículo 33. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social.

Artículo 34. Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de llevar a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el PROGRAMA.

Quejas y denuncias.

Artículo 35. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 36. Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social.

Artículo 37. El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del PROGRAMA se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 38.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.
GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 24, fracciones XV y XVI, 25, 27, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 47, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 45, 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 78 Sexies, Septies y Octies, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15, fracción VIII, 15 bis Y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para

2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2016.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, además de los ingresos de las familias, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la COVEG, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a estos programas.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de como el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven infliere de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre vecinos y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La COVEG, para potenciar los beneficios de estos subsidios, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de beneficiarios que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En alcance a lo expresado, se señalarán en su oportunidad aquellos instrumentos legales que sean necesarios, con las instancias correspondientes para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las mismas y la normatividad aplicable se operen subsidios y/o esquemas de manera conjunta o separada para generar la mayor dispersión a la población asalariada y no asalariada del estado de Guanajuato.

Finalmente, con el objeto de facilitar a la población en general encontrar el contenido de las reglas bajo las cuales se operará en la entidad los programas para otorgamiento de subsidios estatales en cada una de las soluciones habitacionales, se codifican en un solo instrumento legal, buscando con ello simplificar la operación de las presentes Reglas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las “Reglas de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la

Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato” para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE
SUBSIDIOS ESTATALES PARA UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL DE LA COMISIÓN
DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2016**

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, a personas que su vivienda en propiedad, o que la que posean, amerite mejoramiento y no hayan recibido subsidio estatal alguno para ello.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Ahorro Previo.** Cantidad mínima establecida como requisito del Programa, que la persona beneficiaria debe aportar para que sumada a los recursos del subsidio y el financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional;
- II. **Beneficiaria(o).** Persona que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- IV. **COVEG.** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- V. **Ingreso Individual.** La suma de los ingresos de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de los mismos;
- VI. **Ingreso familiar.** Suma de los ingresos de los cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley;

- VII. **Mejoramiento de Vivienda.** Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, pintura, reforzamiento estructural o rehabilitación;
- VIII. **Padrón de beneficiarios en materia de vivienda.** Base de datos, administrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de las personas que han recibido un subsidio estatal destinado a un mejoramiento de vivienda o a una solución habitacional, que forma parte del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.
- IX. **Reglas.** Las presentes Reglas de operación;
- X. **SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual.** Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos;
- XI. **Solución Habitacional.** Modalidad que se considera materia de subsidio estatal, para responder a las necesidades de vivienda de las personas, preferentemente, de menores ingresos dentro del programa de mejoramiento de vivienda, y la cual está compuesta por ahorro previo, subsidio y crédito.
- XII. **Subsidio/apoyo.** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato y/o los Municipios, de manera separada o concurrente, a ciudadanos beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

Capítulo II

Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Los programas de subsidio fueron diseñados en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 489 fracción XII, y 498 cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía Guanajuatense en complemento a las acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

Catálogo de los Programas de subsidio

Artículo 4. En los Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado, los cuales serán aplicables a los siguientes Programas:

Subsidios para solución habitacional de los programas Institucionales de mejoramiento de vivienda de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato:

- a) Mejoramiento de Vivienda Urbano; y
- b) Mejoramiento de Vivienda Rural;

Objetivo específico

Artículo 5. El objetivo específico de los presentes programas consiste en establecer las bases, condicionantes y requisitos, así como la operación y control de los Programas que en este documento se contienen, a efecto de otorgar apoyos económicos a la ciudadanía para mejoramiento de su vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

Población potencial.

Artículo 6. La población potencial del Programa, podrá ser las personas que habitan en el Estado de Guanajuato, cuyo ingreso sea desde 1 vez el **SMG** y de hasta 5 veces el **SMG**

De la población Objetivo.

Artículo 7. El Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda está dirigido a familias que requieran mejorar su vivienda, cuyo ingreso sea desde 1 vez el **SMG** y de hasta 5 veces el **SMG**.

Responsable del Programa

Artículo 8.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. El programa de Subsidios para una solución habitacional tanto Urbano como rural el monto de subsidio corresponde al 40% del valor de la solución habitacional, la cual su valor máximo es de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que el monto máximo de apoyo podrá ser de hasta \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Monto del apoyo

Artículo 10. La COVEG podrá otorgar como subsidio estatal una cantidad equivalente al 40% por ciento del valor de la solución habitacional. El subsidio podrá ser complementado con cualquier fuente proveniente de dependencias y entidades federales,

estatales, municipales organismos de la sociedad civil y beneficiarios, todos ellos participantes de este Programa.

Corresponsabilidad social

Artículo 20.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiaria es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

Metas programadas

Artículo 11.- El Programa tiene como meta otorgar 32 subsidios/apoyos dentro del “Programa de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbana” Q0291, así como 32 subsidios/apoyos dentro del “Programa de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Rural” Q0292.

Requisitos de acceso

Artículo 12. Los requisitos para acceder a los subsidios/apoyos, serán los siguientes:

1.- Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano :

- a) Solicitud requisitada.
- b) Que cuente hasta con 60 años de edad.
- c) Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge si es casado(a), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- d) Copia fotostática legible del comprobante de propiedad del lote o vivienda donde se construirá (la propiedad puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico), pudiendo ser el comprobante de propiedad lo siguiente:
 - 1.- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y,
 - 2.- Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por organismo Federal, Estatal y/o Municipal.
- e) Comprobante de ingreso, pudiendo ser: Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, o bien, si es el caso de persona no asalariada presentará constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos.

- f) Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, o de agua., en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.
- g) Copia fotostática legible de identificación oficial vigente del solicitante, pudiendo ser: Credencial de Elector, Licencia de conducir del Estado de Guanajuato, cédula profesional o Pasaporte.
- h) Copia fotostática legible de la CURP de solicitante, de su cónyuge o concubina(o).
- i) Presentar la solicitud de subsidio estatal correspondiente.
- j) No haber recibido subsidio estatal de la COVEG.
- k) Aportar los recursos marcados como enganche y/o ahorro previo.
- l) Destinar el subsidio estatal a la solución habitacional para la que fue solicitado
- m) Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas.
- n) Firmar el Certificado de Recepción de Subsidio Estatal correspondiente.

2.- Mejoramiento de Vivienda Rural:

- a) Cédula socio-económica y solicitud de crédito requisitada.
- b) Cuenta hasta con 60 años de edad.,
- c) Copia fotostática legible de las actas de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge si es casada(o), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- d) Copia fotostática legible de la CURP de la/el solicitante, de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- e) Constancia de propiedad o posesión del inmueble a mejorar, pudiendo ser en primer término, copia de escritura pública o en su defecto documento debidamente avalado por Delegada(o) Municipal.
- f) Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional).
- g) Presentar la solicitud de subsidio estatal correspondiente.
- h) No haber recibido subsidio estatal de la COVEG.
- i) Aportar los recursos marcados como enganche y/o ahorro previo.
- j) Destinar el subsidio estatal a la solución habitacional para la que fue solicitado
- k) Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas.
- l) Firmar el Certificado de Recepción de Subsidio Estatal correspondiente.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo/subsidio

Artículo 13. Para la entrega de los recursos destinados al subsidio estatal, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la COVEG se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Otorgará el subsidio conforme a la información proporcionada por la persona solicitante;
- II. Aplicará el subsidio al financiamiento contratado una vez que se haya determinado su procedencia;
- III. Emitirá el certificado de subsidio estatal; y
- IV. Incorporará la información generada y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda.

Criterios de Selección

Artículo 14. Se aplicará a las familias que lo soliciten y se encuentren en el supuesto de cumplimiento de los requisitos de acceso determinados por la COVEG.

Padrón de beneficiarios.

Artículo 15. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV

Procedimiento de selección

Procedimiento de selección

Artículo 16. La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas familias de acuerdo al dictamen que para tal efecto realice.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios.

Artículo 17. Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;

- II. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- III. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios

Corresponsabilidad social.

Artículo 18. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiadas, es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- IV. Recibir el subsidio una vez cubiertos los requisitos del programa;
- V. Aplicar el subsidio mediante la aportación de la mano de obra;
- VI. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- VII. Las demás que determine la COVEG.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones

de las personas beneficiarias

Artículo 19. La persona beneficiaria del subsidio descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 20. La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de la operación del programa de crédito y el resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Mecanismos de coordinación y colaboración.

Artículo 21. La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 22. En el presente Programa de Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII

Gasto

Programación presupuestal.

Artículo 23. La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, a través del “Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda Urbano”, Q0291 con inversión de \$500,000.00 así como el “Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda Rural” Q0292 con inversión de \$500,000.00, los cuales se podrán complementar con aportaciones públicas y privadas.

Reporte de cierre.

Artículo 24. La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Reintegro de saldos y productos.

Artículo 25. La COVEG, derivado del cierre del ejercicio presupuestal, determinará el saldo de recurso no ejercido, a efecto de realizar el reintegro correspondiente.

Normativa del gasto.

Artículo 26. El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 27. Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de monitoreo

Artículo 28. La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgado.	De la totalidad de los subsidios programados de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados a mujeres / Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados *100. Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios de mejoramiento de vivienda.	Recurso ejercido en subsidios de mejoramiento de vivienda con respecto al recurso asignado para subsidios de mejoramiento de vivienda en el ejercicio.	Total de recursos ejercidos en subsidios de mejoramiento de vivienda en el ejercicio / Total de recursos asignados de mejoramiento de vivienda en el ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 30.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones.

Artículo 31. La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX

Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa.

Artículo 32. La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia.

Artículo 33. La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoría.

Artículo 34. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social.

Artículo 35. Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, consistentes en la realización de tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el PROGRAMA.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias.

Artículo 36. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y

- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 37. Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social.

Artículo 38. El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del PROGRAMA se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 39.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA

DIRECTOR GENERAL DE COVEG

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 24, fracciones XV y XVI, 25, 27, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 47, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 45, 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 78 Sexies, Septies y Octies, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15, fracción VIII, 15 bis Y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de adquisición de vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016

contará con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Que la COVEG estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población. Para atender estas necesidades se plantea la producción de vivienda nueva o la circulación de vivienda ya existente, ya sea para su adquisición o arrendamiento, la promoción de lotes urbanizados y la autoconstrucción.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la COVEG, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven influye de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre la

vecindad y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La COVEG, para potenciar los beneficios de estos subsidios, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de beneficiarios(as) que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En alcance a lo expresado, se signarán en su oportunidad aquellos instrumentos legales que sean necesarios, con las instancias correspondientes para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las mismas y la normatividad aplicable se operen subsidios y/o esquemas de manera conjunta o separada para generar la mayor dispersión a la población asalariada y no asalariada del estado de Guanajuato.

Finalmente, con el objeto de facilitar a la población en general encontrar el contenido de las reglas bajo las cuales se operará en la entidad los programas para otorgamiento de subsidios estatales en cada una de las soluciones habitacionales, se codifican en un solo instrumento legal, buscando con ello simplificar la operación de las presentes Reglas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ESTATALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O LOTE HABITACIONAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los Programas que opera la COVEG que otorguen Subsidios Estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional bajo el esquema de solución habitacional a personas que carezcan de propiedad, y no hayan recibido subsidio estatal alguno para ello.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Adquisición de vivienda.** Compra de una vivienda por el beneficiario ó beneficiaria del programa;
- II. **Ahorro Previo.** Cantidad mínima establecida como requisito del Programa, que la/el beneficiaria(o) debe aportar para que sumada a los recursos del subsidio y el financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional;
- III. **Beneficiaria(o).** Ciudadano guanajuatense que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- V. **COVEG.** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- VI. **Ingreso Individual.** La suma de los ingresos de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de los mismos;
- VII. **Ingreso familiar.** Suma de los ingresos de los cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley;
- VIII.- **Lote con servicios básicos:** Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica.
- IX.- **Lotes semiurbanizado:** Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y guarniciones y banquetas.
- X.- **Lote urbanizado:** Inmueble que cuente con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, guarniciones, banquetas, pavimentos y alumbrado público.
- XI.- **Padrón de beneficiarios en materia de vivienda.** Base de datos, administrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de las personas que han recibido un subsidio estatal destinado a una solución habitacional;
- XII. **Reglas.** Las presentes Reglas de operación;
- XIII. **SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual.** Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos;

- XIV. **Solución Habitacional.** Modalidades que se consideran materia de subsidio estatal, para responder a las necesidades de vivienda de las personas, preferentemente, de menores ingresos: adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios básicos semiurbanizados y/o urbanizados y mejoramiento de vivienda, y la cual está compuesta por ahorro previo, subsidio y crédito.
- XV. **Subsidio/apoyo.** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato y/o los Municipios, de manera separada o concurrente, a la ciudadanía participante de los programas para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios o urbanizado y mejoramiento de vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.
- XVI. **Programa.** Programa de Otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016.

Capítulo II

Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Los programas de subsidio fueron diseñados en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 489 fracción XII, 498 cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato en complemento a las acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

Objetivo específico

Artículo 4. Otorgar a los beneficiarios del Programa un subsidio no recuperable como parte de una solución habitacional de los programas institucionales de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato:

- a) Adquisición de Vivienda;
- b) Adquisición de Lotes con Servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados

Población potencial

Artículo 5. Los subsidios serán otorgados en cualquiera de los 46 municipios del estado de Guanajuato, por conducto de la COVEG, preferentemente a personas de menores ingresos para adquirir una vivienda, un lote con servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados, en el marco de la normatividad que aplique atendiendo al origen de los recursos.

Población objetivo

Artículo 6.- El Programa de subsidios para adquisición de vivienda o lote habitacional está dirigido a familias cuyo ingreso sea de hasta 5 veces el SMGVM, que no hayan sido sujeto de algún subsidio estatal de la COVEG;

Cobertura

Artículo 7.- El Programa podrá ser aplicado en los municipios del estado de Guanajuato, en donde la COVEG, cuente con vivienda o lotes habitacionales disponibles para su comercialización de manera individual.

Cuando el número de las personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo a los que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud. La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicará de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

Responsable del Programa

Artículo 8.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9.- El programa de subsidios Q1934 consiste en el otorgamiento de apoyos económicos a la ciudadanía guanajuatense para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

Monto de los subsidios

Artículo 10.- El valor de la vivienda sujeta de subsidio debe ser aquella cuyo valor se encuentre comprendido entre \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 11.- La ciudadanía beneficiaria podrá obtener el monto del subsidio estatal que corresponda al valor la vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

VIVIENDA		
VALOR DE LA VIVIENDA		MONTO DEL SUBSIDIO
DE:	HASTA:	
\$110,000.00	\$161,999.99	\$12,000.00
\$162,000.00	\$213,999.99	\$24,000.00
\$214,000.00	\$265,999.99	\$36,000.00
\$266,000.00	\$317,999.99	\$48,000.00
\$318,000.00	\$370,000.00	\$60,000.00

Artículo 12.- El valor del lote habitacional sujeto de subsidio debe ser aquel cuyo valor se encuentre comprendido entre \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 13.- El subsidio estatal se aplicará de acuerdo al valor del lote, según la tabla siguiente:

VALOR DEL LOTE		MONTO DEL SUBSIDIO ESTATAL
\$100,000.00	\$150,000.00	Hasta el 60% del valor del Lote
\$50,000.00	\$99,999.99	Hasta el 50% del valor del Lote
Menor a \$50,000.00		Hasta el 40% del valor del Lote

Metas programadas

Artículo 14.- El Programa tiene como meta otorgar 22 subsidios para adquisición de vivienda.

Artículo 15.- El Programa tiene como meta otorgar 123 subsidios para adquisición de lote.

Requisitos de acceso

Artículo 16.- A efecto de poder ser sujeto del subsidio para la adquisición de vivienda o lote habitacional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud requisitada.
- b. Contar con hasta 60 años de edad.
- c. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge o concubino(a) en su caso, y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- d. Comprobante de ingreso, pudiendo ser recibo de nómina, carta constancia de la empresa, declaración de impuestos ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si es el caso de persona no asalariada presentará, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, y con la cual haya firmado convenio la COVEG o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de ellos.
- e. Certificado de No Propiedad del solicitante y cónyuge ó concubino(a) en su caso, expedido por el Registro Público de la Propiedad de la localidad donde se pretenda adquirir el lote o vivienda.
- f. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o cédula profesional).
- g. Comprobante de domicilio pudiendo ser: recibo de agua, luz o teléfono.
- h. Copia fotostática legible de la CURP del solicitante, de su cónyuge o concubino(a) en su caso.
- i. Copia del registro federal de contribuyentes del solicitante, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- j. Solicitud se Subsidio Estatal.
- k. Aportación del enganche o Ahorro Previo.
- l. Firmar el Certificado de Recepción de Subsidio Estatal correspondiente.
- m. Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino.

Procedimiento de otorgamiento de subsidio

Artículo 17.- Para la entrega de los recursos destinados al subsidio estatal, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la COVEG se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Otorgará el subsidio conforme a la información proporcionada por la/el solicitante;
- II. Aplicará el subsidio al financiamiento contratado una vez que se haya determinado su procedencia;
- III. Emitirá el certificado de subsidio estatal; e
- IV. Incorporará la información generada y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda.

Criterios de selección

Artículo 18.- Cuando el número de las personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo a los que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud. La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicará de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

Artículo 19.- Las personas beneficiadas de subsidio estatal para adquisición de vivienda o lote habitacional no podrán acceder a un subsidio estatal para otra solución habitacional.

Artículo 20.- Si las personas beneficiadas del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para lote o vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

Padrón de beneficiarios

Artículo 21.- La COVEG, será la responsable de llevar el control del padrón de beneficiarios del "Programa de otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional.

CAPITULO IV

Procedimiento de selección

Procedimiento de selección

Artículo 22.- La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este programa, deberá agotar las siguientes gestiones:

- I. Acudir a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, o a la oficina regional de la COVEG, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos que deberá adjuntar el solicitante. En el supuesto de ser habitante

- del municipio de Guanajuato, podrá acudir a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n de la ciudad de Guanajuato, Gto.
- II. Una vez integrados los documentos señalados como requisitos, deberá acudir la/el solicitante a las instancias señaladas, a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
 - III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes, que contienen los documentos marcados como requisitos.
 - IV. La COVEG procederá a revisar los documentos de la persona solicitante, y una vez autorizada la compraventa se procede a suscribir por ambas partes el contrato de compra-venta, mediante la cual el solicitante se obliga a acudir a la Notaría Pública señalada en dicho documento.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 23.- Son derechos de los ciudadanos participantes del Programa:

- I. Recibir el subsidio una vez cubiertos los requisitos del programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 24.- Es obligación de los beneficiarios firmar la solicitud de subsidio, así como del certificado de recepción del mismo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 25.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiada es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del subsidio otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- III. Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino; y

IV. Las demás que determine la COVEG

**Sanciones ante incumplimiento de obligaciones
de las personas beneficiadas**

Artículo 26.- La persona beneficiada de los Subsidios descritos en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI

Ejecución

Instancia Ejecutora.

Artículo 27. La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, COVEG

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 28.- La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Concurrencia de recursos

Artículo 29.- En el presente Programa podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII

Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 30.- La COVEG ejecutará las acciones mediante la obtención de recursos Propios de la COVEG, a través del proyecto “Programa de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la Adquisición de Vivienda o lote” (P704).

Reporte de cierre

Artículo 31.- La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa

Normativa del gasto

Artículo 32.- El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 33.- La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34.- Los mecanismos de evaluación del Programa de subsidios para adquisición de vivienda considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios para adquisición de vivienda	De la totalidad de los subsidios para adquisición de vivienda programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / Número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios para adquisición de vivienda otorgados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a mujeres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100. Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios para adquisición de vivienda.	Recurso ejercido en subsidios para adquisición de vivienda respecto al recurso asignado para subsidios para adquisición de vivienda	Total de recursos ejercidos en subsidios para adquisición de vivienda en el ejercicio / Total de recursos asignados a subsidios para adquisición de vivienda en el ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Artículo 35.- Los mecanismos de evaluación del Programa de subsidios para adquisición de lote considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Periodo de medición
Porcentaje de subsidios para adquisición de lote	De la totalidad de los subsidios programados para adquisición de lote este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios para adquisición de lotes otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios para adquisición de lotes este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios para adquisición de lotes otorgados a mujeres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100. Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios para Adquisición de lote.	Recurso ejercido en subsidios para adquisición de lote al recurso asignado para subsidios para adquisición de lote	Total de recurso ejercido de subsidios para adquisición de lotes en el Ejercicio / total de recurso asignado de subsidio para adquisición de lotes en el Ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 36.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 37.- La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX

Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa

Artículo 38.- La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia

Artículo 39.- La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 40.- Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 41.- Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de llevar a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG, constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el PROGRAMA.

Quejas y denuncias.

Artículo 42.- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 43.- Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44.- El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del PROGRAMA se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 45.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A T E N T A M E N T E

GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA

DIRECTOR GENERAL DE COVEG

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

Irapuato, Guanajuato, a 25 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.-----

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud del Permiso de Venta para **166 Lotes, distribuidos en 10 Manzanas identificadas con las letras "A" (Lotes del 01 al 09), "C" (Lotes 19 y 20), "D" (Lotes del 01 al 12), "E" (Lotes del 01 al 12), "K" (Lotes del 04 al 33), "L" (Lotes del 01 al 13), "M" (Lotes del 04 al 29), "P" (Lotes del 04 al 32) "Q" (Lotes del 04 al 32) y Manzana "U" (Lotes del 01 al 04), todos pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad**, presentada por el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V. y:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante el Testimonio Primero del Acta número 09, volumen 2383 de fecha 17 de abril del año 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, titular de la Notaría Pública número 04 en legal ejercicio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el número 26383 de fecha 11 de junio del año 1997, se hace constar la **constitución legal** de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con el Instrumento Público número 76,336, volumen 3,483 de fecha 09 de julio del año 2004, tirado ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 04, en legal ejercicio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se acredita la **personalidad jurídica** con la que se ostenta el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V.

TERCERO.- Mediante la Escritura Pública número 23,853 tirada en fecha 02 del mes de marzo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notaria Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real R17*34388 en fecha 27 de marzo del año 2012, la empresa mercantil denominada "Dinámica del Hábitat"; S.A. de C.V., **acredita la propiedad** del bien inmueble identificado como **Parcela 102 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio; con una superficie de **3-60-59.55 has.** y las siguientes medidas y linderos: al **Norte:** 105.21 metros con Fraccionadora del Bajío; al **Sureste:** 358.20 metros con Parcela 103; al **Sur:** 95.31 metros con Parcela 141; y al **Oeste:** 379.90 metros con Parcela 101.

CUARTO.- Mediante la Escritura Pública número 23,855 de fecha 02 de marzo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número R17*34387 en fecha 26 de marzo del año 2012, **se hace constar la propiedad** de la **Parcela 103 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio, en favor de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., contando con una superficie de **5-67-15.13 has.** y las siguientes

medidas y linderos: al **Norte**: 165.37 metros con Fraccionadora del Bajío; al **Este**: 325.39 metros con Parcela 104; al **Sur**: 173.99 metros con Parcela 141; y al **Noroeste**: 358.20 metros con Parcela 102.

QUINTO.- Mediante la Escritura Pública número 24,169 de fecha 25 de mayo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número R17*98196 de fecha 19 de marzo del año 2013, se **acredita la Propiedad** en favor de la persona moral denominada "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V., respecto del bien inmueble identificado como **Parcela 101 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio; contando con una superficie de **0-78-87.38 has.** y las siguientes medidas y linderos: al **Norte**: 21.23 metros con Fraccionadora del Bajío; al **Sur**: 20.86 metros con Parcela 141; al **Este**: 379.90 metros con Parcela 102; y al **Oeste**: 383.93 metros con Parcela 100.

SEXTO.- Mediante el Acuerdo número 0210/2012 de fecha 11 de septiembre del año 2012, la Dirección General de Ordenamiento Territorial tuvo a bien **aprobar la Traza** para el Fraccionamiento Mixto (Habitacional y Comercial) de Usos Compatibles denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, misma que fue notificada mediante el Oficio número D.G.O.T./DF/T/01/14015/2012 de misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante la Escritura Pública número 26,994 de fecha 03 septiembre del año 2014, tirada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notaria Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 11 de septiembre del año 2014, bajo el folio real R17*130183, la empresa mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., **acredita la fusión de las Parcelas 102 Z-1 P4/4, 103 Z-1 P4/4 y 101 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio.

OCTAVO.- Con los recibos Oficiales números 3926619 y 3926620 ambos de fechas 18 de diciembre del año 2014, expedidos por la Tesorería Municipal, se **acreditó el pago de los derechos de supervisión e impuesto** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel". De igual forma tanto con el convenio para el pago de derechos de incorporación número JAPAMI/FACT/DOM/2014-07-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL, de fecha 23 de diciembre del año 2014, celebrado ante la propia Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, por sus siglas JAPAMI, se acreditó el debido cumplimiento a las exigencias legales respecto de los **derechos de conexión** de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 36, en relación con la fracción IV del numeral 62 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

NOVENO.- En fecha 14 de enero del año 2015 se emitió por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial la **Constancia de Modificación de Etapas de Urbanización** para el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, lo que se acredita con el Oficio número DGOT/DF/OU/15/25/2015.

DÉCIMO.- En fecha 02 de junio del año 2015, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, tuvo a bien otorgar la **Licencia de Obras de Urbanización** correspondiente a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial)

denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, tal como se desprende del Oficio número DGOT/DF/OU/01/8089/2015, quedando satisfecha la exigencia legal contemplada por el numeral 36 fracción I, en relación con su similar 42 fracción II de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial tuvo a bien otorgar la **Constancia de Vigencia de Aprobación de Traza** para el Fraccionamiento Mixto (Habitacional y Comercial) de Usos Compatibles denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, misma que fue notificada a través del Oficio número DGOT/DF/IV/8500/2015 de fecha 01 de junio del año 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con el Oficio número DGOT/DF/OU/06/8741/2015 de fecha 14 de julio del año 2015, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorgó a la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V., la **Constancia de Avance de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, con un porcentaje de avance registrado del 0.02 % para la Primera Etapa del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante la Póliza número 001509AL0015 la persona moral "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V. **otorgó la Fianza** expedida en fecha 12 de agosto del año 2015, por la Afianzadora denominada "Fianzas Dorama", S.A. en favor de la Tesorería Municipal de esta ciudad. Póliza que ampara la cantidad de \$ 29,764,464.25 (veintinueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) en relación a la Constancia de Avance de Obras emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial el día 14 de julio del año 2015, mediante el Oficio número DGOT/DF/OU/06/8741/2015, cantidad que incluye el incremento del 30 % de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción IV, 49 fracción III y 62 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con los numerales 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Cabe señalar que la misma se encuentra inscrita en el Padrón Municipal de Afianzadoras bajo el número 17/2015.

DÉCIMO CUARTO.- Con la Copia Certificada de la Escritura Pública 28,429 de fecha 12 del mes de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los folios reales números R17*137645, R17*137646, R17*137647, R17*137648, R17*137649, R17*137650, R17*137651, R17*137652, R17*137653, R17*137654, R17*137655, R17*137657, R17*137658, R17*137659, R17*137660, R17*137661, R17*137662, R17*137663, R17*137664, R17*137665, R17*137666, R17*137667, R17*137668, R17*137669, R17*137670 y R17*137671, en fecha 17 de diciembre del año 2015, se acredita la **Donación Gratuita, Pura y Simple en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato**. Con lo que se da cumplimiento de esta manera al requisito establecido por la fracción II del artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con su similar 37 fracción IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III y en las fracciones I, III y VII del artículo 62, ambos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO QUINTO.- El Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, expidió los **166 Certificados de Libertad de Gravámenes** a fin de satisfacer las exigencias del numeral 49 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, correspondientes a los folios reales números: R17*132504, R17*132505, R17*132506, R17*132507, R17*132508, R17*132509, R17*132510, R17*132511, R17*132512 (**Lotes del 01 al 09, pertenecientes a la Manzana “A”**), R17*132562 y R17*132563 (**Lotes 19 y 20, pertenecientes a la Manzana “C”**), R17*132576, R17*132577, R17*132578, R17*132579, R17*132580, R17*132581, R17*132582, R17*132583, R17*132584, R17*132585, R17*132586 y R17*132587 (**Lotes del 01 al 12, pertenecientes a la Manzana “D”**), R17*132588, R17*132589, R17*132590, R17*132591, R17*132592, R17*132593, R17*132594, R17*132595, R17*132596, R17*132597, R17*132598 y R17*132599 (**Lotes del 01 al 12, pertenecientes a la Manzana “E”**), R17*132645, R17*132646, R17*132647, R17*132648, R17*132649, R17*132650, R17*132651, R17*132652, R17*132653, R17*132654, R17*132655, R17*132656, R17*132657, R17*132658, R17*132659, R17*132660, R17*132661, R17*132662, R17*132663, R17*132664, R17*132665, R17*132666, R17*132667, R17*132668, R17*132669, R17*132670, R17*132671, R17*132672, R17*132673 y R17*132674 (**Lotes del 04 al 33, pertenecientes a la Manzana “K”**), R17*132675, R17*132676, R17*132677, R17*132678, R17*132679, R17*132680, R17*132681, R17*132682, R17*132683, R17*132684, R17*132685, R17*132686 y R17*132687 (**Lotes del 01 al 13, pertenecientes a la Manzana “L”**), R17*132691, R17*132692, R17*132693, R17*132694, R17*132695, R17*132696, R17*132697, R17*132698, R17*132699, R17*132700, R17*132701, R17*132702, R17*132703, R17*132704, R17*132705, R17*132706, R17*132707, R17*132708, R17*132709, R17*132710, R17*132711, R17*132712, R17*132713, R17*132714, R17*132715 y R17*132716 (**Lotes del 04 al 29, pertenecientes a la Manzana “M”**), R17*132736, R17*132737, R17*132738, R17*132739, R17*132740, R17*132741, R17*132742, R17*132743, R17*132744, R17*132745, R17*132746, R17*132747, R17*132748, R17*132749, R17*132750, R17*132751, R17*132752, R17*132753, R17*132754, R17*132755, R17*132756, R17*132757, R17*132758, R17*132759, R17*132760, R17*132761, R17*132762, R17*132763 y R17*132764 (**Lotes del 04 al 32, pertenecientes a la Manzana “P”**), R17*132768, R17*132769, R17*132770, R17*132771, R17*132772, R17*132773, R17*132774, R17*132775, R17*132776, R17*132777, R17*132778, R17*132779, R17*132780, R17*132781, R17*132782, R17*132783, R17*132784, R17*132785, R17*132786, R17*132787, R17*132788, R17*132789, R17*132790, R17*132791, R17*132792, R17*132793, R17*132794, R17*132795 y R17*132796 (**Lotes del 04 al 32, pertenecientes a la Manzana “Q”**) y folios reales números R17*132806, R17*132807, R17*132808 y R17*132809 (**Lotes del 01 al 04, pertenecientes a la Manzana “U”**), todos correspondientes a cada uno de los lotes materia de la presente autorización.

DÉCIMO SEXTO.- El Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada “Dinámica del Hábitat”, S.A. de C.V., solicitó el **Permiso de Venta para 166 Lotes, distribuidos en 10 Manzanas identificadas con las letras “A” (Lotes del 01 al 09), “C” (Lotes 19 y 20), “D” (Lotes del 01 al 12), “E” (Lotes del 01 al 12), “K” (Lotes del 04 al 33), “L” (Lotes del 01 al 13), “M” (Lotes del 04 al 29), “P” (Lotes del 04 al 32) “Q” (Lotes del 04 al 32) y Manzana “U” (Lotes del 01 al 04), todos pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado “Villa San Ángel” de esta ciudad, de conformidad con el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a lo**

previsto por el artículo 37 fracción I del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, quedando desglosado de la siguiente manera:

Superficie de la Primera Etapa	50978.6100 mts² equivalente al 50.6400 %
Superficie Vendible Habitacional	28637.8900 mts ²
Superficie Vendible Comercial	0
Superficie Vialidad	17043.4000 mts ²
Superficie Donación	5286.8400 mts ²
Sup. Lote Infraestructura C.F.E.	10.4800 mts ²
Sup. Lote Infraestructura JAPAMI	0

El Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" en su Primera Etapa, quedará integrado por un total de 166 Lotes, los cuales se destinarán todos para **Uso exclusivamente Habitacional**, tal y como a continuación se precisa:

Lotes del 01 al 09, inclusive de la Manzana "A";
 Lotes 19 y 20, inclusive de la Manzana "C";
 Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "D";
 Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "E";
 Lotes del 04 al 33, inclusive de la Manzana "K";
 Lotes del 01 al 13, inclusive de la Manzana "L";
 Lotes del 04 al 29, inclusive de la Manzana "M";
 Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "P";
 Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "Q"; y
 Lotes del 01 al 04, inclusive de la Manzana "U".

Todos los Lotes se constituyen del tipo **Dúplex** con excepción de los lotes 01 de la Manzana "A", 20 de la Manzana "C", 04 de la Manzana "K", 04 y 29 ambos de la Manzana "M", 32 de la Manzana "P" y Lote 32 inclusive de la Manzana "Q" cuyo tipo representa **Triplex**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes para otorgar el Permiso de Venta de Lotes, que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 fracciones I, II, III y IV, 49 fracciones I, II y III y 62 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con sus similares 37 fracciones I y IV, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios para la obtención del Permiso de Venta de Lotes, al haber obtenido previo a lo anterior la Licencia de Urbanización correspondiente, presentando además la copia certificada

de la Escritura Pública de donación, los certificados de Libertad de Gravámenes, póliza de fianza inscrita en el Padrón Municipal de Afianzadoras, acreditando de igual modo el pago por los impuestos y derechos de supervisión y conexión, así como el plano de lotificación respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además de lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 42 fracción III, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición presentada por el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada “Dinámica del Hábitat”, S.A. de C.V., en relación con el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado “Villa San Ángel” Primera Etapa de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se otorga a la sociedad mercantil “Dinámica del Hábitat”, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, el **Permiso de Venta para 166 Lotes, distribuidos en 10 Manzanas identificadas con las letras “A” (Lotes del 01 al 09), “C” (Lotes 19 y 20), “D” (Lotes del 01 al 12), “E” (Lotes del 01 al 12), “K” (Lotes del 04 al 33), “L” (Lotes del 01 al 13), “M” (Lotes del 04 al 29), “P” (Lotes del 04 al 32) “Q” (Lotes del 04 al 32) y Manzana “U” (Lotes del 01 al 04), todos pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado “Villa San Ángel” de esta ciudad**, resultando la superficie total materia de la autorización respectiva de **50978.6100 mts²** de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa, quedando desglosado de la siguiente manera:

Superficie de la Primera Etapa	50978.6100 mts² equivalente al 50.6400 %
Superficie Vendible Habitacional	28637.8900 mts ²
Superficie Vendible Comercial	0
Superficie Vialidad	17043.4000 mts ²
Superficie Donación	5286.8400 mts ²
Sup. Lote Infraestructura C.F.E.	10.4800 mts ²
Sup. Lote Infraestructura JAPAMI	0

El Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado “Villa San Ángel” en su Primera Etapa, quedará integrado por un total de 166 Lotes, los cuales se destinarán todos para **Uso exclusivamente Habitacional**, tal y como a continuación se precisa:

- Lotes del 01 al 09, inclusive de la Manzana “A”;
- Lotes 19 y 20, inclusive de la Manzana “C”;
- Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana “D”;

Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "E";
Lotes del 04 al 33, inclusive de la Manzana "K";
Lotes del 01 al 13, inclusive de la Manzana "L";
Lotes del 04 al 29, inclusive de la Manzana "M";
Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "P";
Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "Q"; y
Lotes del 01 al 04, inclusive de la Manzana "U".

Todos los Lotes se constituyen del tipo **Dúplex** con excepción de los lotes 01 de la Manzana "A", 20 de la Manzana "C", 04 de la Manzana "K", 04 y 29 ambos de la Manzana "M", 32 de la Manzana "P" y Lote 32 inclusive de la Manzana "Q" cuyo tipo representa **Triplex**.

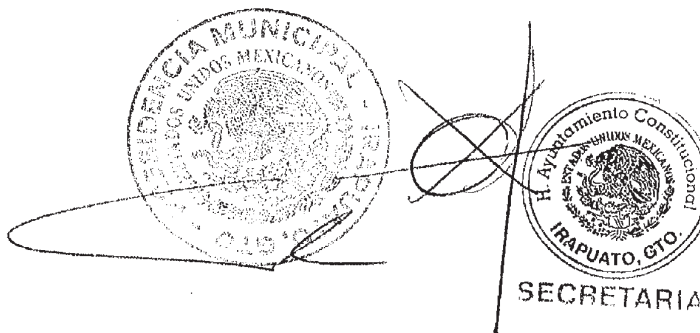
TERCERO.- En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del Fraccionamiento, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

CUARTO.- El Fraccionador estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de los lotes integrantes del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel", Primera Etapa, libres de todo gravamen.

QUINTO.- Inscribáse este permiso a costa del Fraccionador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario local de mayor circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con su similar 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Fraccionador por conducto de su Apoderado General, de conformidad con lo establecido por los numerales 78, 79 y 80 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en Sesión número 16 Ordinaria, de fecha 25 de abril del año 2016, por **Unanimidad** de Votos, firmando para constancia el Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Presidente Municipal que actúa asistido por el Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento, quien da Fe.



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; **en sesión ordinaria número 019 celebrada el 21 de abril del 2016** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA “HERMENEGILDO BUSTOS” EN EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Casa de la Cultura “HERMENEGILDO BUSTOS” en el Municipio de Purísima del Rincón, es una Institución Cultural en el Municipio de Purísima del Rincón, la cual tiene como objetivo impartir educación cultural a todos los habitantes que deseen desarrollarse en cualquiera de las manifestaciones artísticas municipales, así como el de promover y preservar las Tradiciones del Municipio.

Artículo 2.- El presente Reglamento será de observancia general tanto para los que ahí laboren y colaboren como para los que hagan uso de las instalaciones.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Alumno.-** Toda aquella persona inscrita en alguno o algunos de los talleres impartidos por la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”;
- II. **Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”.-** A la Dirección Municipal de Cultura encargada de impartir, promover, preservar la educación cultural en los términos del artículo primero del presente ordenamiento legal;
- III. **Director.-** El Titular de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”, designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- IV. **Instalaciones.-** Es el espacio físico, actual y permanente que requiere la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos” para el cumplimiento de sus fines;
- V. **Instructor.-** Toda aquella persona encargada de la impartición de algún taller cultural y que este bajo la aprobación y supervisión del Director;

- VI. **Programa Cultural.-** A todas y cada una de las actividades que con el fin de cumplir el artículo 1o de este Reglamento sean llevadas a cabo tanto en las instalaciones como fuera de la Casa de la Cultura “Hermegildo Bustos”;
- VII. **Talleres.-** Toda capacitación, adiestramiento o curso de tipo artístico o laboral proporcionados por la Casa de la Cultura “Hermegildo Bustos”, a través de alguno de sus instructores.

CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA “HERMENEGILDO BUSTOS”

Artículo 4.- La Casa de la Cultura “HermegildoBustos”, deberá generar condiciones para que los diferentes talleres y salones culturales impartidos por la misma sean el espacio propicio para la práctica de las bellas artes, en un ambiente de pleno disfrute de los tiempos y las oportunidades que se ofrecen, fomentando principalmente:

- I. Disponibilidad;
- II. Creatividad;
- III. Imparcialidad;
- IV. Respeto;
- V. Entusiasmo;
- VI. Servicio;
- VII. Responsabilidad;
- VIII. Honestidad.

Artículo 5.- Que la Casa de la Cultura “Hermegildo Bustos” deberá ser una Institución que promueva el enriquecimiento de los valores históricos, tradicionales y culturales, que preste servicios culturales de calidad y logre incorporar a la sociedad individuos autocríticos, capaces de estimular y fomentar el aprecio de las distintas manifestaciones artísticas que contará con los objetivos específicos siguientes:

- I. Promover, preservar, difundir e investigar las manifestaciones culturales del Municipio;

- II. Promover la creación de talleres o grupos de talleres, o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales propias o características del municipio;
- III. Promover el acceso de la población a las distintas manifestaciones culturales;
- IV. Promover ferias, concursos, y eventos, en donde se presenten las distintas manifestaciones culturales;
- V. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a favor de las personas que hayan distinguido en el campo de la Cultura;
- VI. Mantener un crecimiento constante y sustentable;
- VII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado y con otros Municipios en materia cultural;
- VIII. Promover entre instructores y personal administrativo la calidad en el servicio;
- IX. Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente a la cultura;
- X. Proveer a la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" de una infraestructura mínima para la operación de todos los talleres;
- XI. Mantener durante la vigencia de los talleres un número de alumnos constantes e interesados en las disciplinas artísticas y culturales;
- XII. Ser el organismo promotor de todos los valores culturales tangibles e intangibles;
- XIII. Promover entre la Sociedad Purisimense, el gusto por todas las manifestaciones artísticas, mediante espectáculos de buena calidad, con puntualidad, respeto y eficiencia;
- XIV. Promover la conservación y en su caso la construcción de teatros, auditorios y demás sitios y espacios para el fomento y difusión de la Cultura;
- XV. Fortalecer y dinamizar las actividades culturales en la cabecera municipal, colonias y comunidades; mediante la realización de actividades encaminadas a preservar y conocer el patrimonio cultural, propiciando la recreación y goce de las manifestaciones artísticas y difundir las expresiones culturales, tanto propias como ajenas; y

XVI. Las demás que tengan vinculación con el Plan de Gobierno Municipal en materia cultural.

Artículo 6.- El Director de la Casa de la Cultura será nombrado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento;

Artículo 7.- Para ser Director de la Casa de la Cultura se requiere:

- I.** Ser Mexicano, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Ser mayor de edad y avecindado en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- III.** Contar con experiencia técnica comprobable en la materia y gozar de reconocido prestigio en el área cultural;
- IV.** Ser de reconocida probidad y honradez;
- V.** No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal, ni privativa de la libertad.

Artículo 8.- El Director de la Casa de la Cultura tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I.** Administrar, coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de la Casa de la Cultura, así como los recursos financieros y humanos;
- II.** Administrar eficiente y honestamente los recursos materiales y humanos de la Casa de la Cultura;
- III.** En coordinación con el área de Recursos Humanos contratar a los instructores de los talleres y maestros necesarios para la impartición de la Cultura en el Municipio de Purísima del Rincón, y celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran;
- IV.** Tener a su cargo la organización de los diversos eventos culturales, vigilando en todo tiempo la ejecución de los mismos, los cuales deberán realizarse en forma periódica y continúa dentro y fuera del Municipio a fin de dar a conocer la cultura, las tradiciones alreosto del Estado y del País;
- V.** Coadyuvar con las dependencias, organismos gubernamentales y sociedad civil para el fomento y preservación de la Cultura;
- VI.** Impulsar la práctica de las artes escénicas, plásticas y toda aquella actividad realizada en los grupos y sectores del Municipio;

- VII. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio la enseñanza y práctica de los diversas artes plásticas, artísticas, escénicas y musicales;
- VIII. Facilitar y difundir la información sobre las actividades de la Casa de la Cultura;
- IX. Establecer los incentivos y condiciones en los cuáles se autoriza los eventos dentro del Municipio de Purísima del Rincón;
- X. Preservar el cuidado del acervo cultural y bienes del valor histórico y patrimonial del Municipio que se encuentren en resguardo;
- XI. Los demás que señale el H. Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 9.- Será obligación específica del Personal Administrativo:

- I. Mantener el respeto absoluto al orden jerárquico, a las instalaciones, a la igualdad de género y en general a todas las reglas u ordenamientos internos que sean dispuestos por el Director;
- II. El Personal Administrativo tendrá la obligación de atender sin distinciones de ninguna especie, a todos los usuarios que asistan a la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" a solicitar informes, disfrutar de espectáculos públicos a recibir clases o bien a los que asistan en calidad de visitantes;
- III. El Personal administrativo será ejemplo de orden, civilidad y buen trato hacia los alumnos de los talleres, evitando las relaciones que alteren la disciplina y el orden públicos;

Artículo 10.- Son obligaciones específicas de los alumnos:

- I. Pagar la cuota de inscripción al taller que solicita, (las personas con discapacidad y de tercera edad no pagan cuota);
- II. Ser respetuoso con compañeros, alumnos, instructores y personal administrativo de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos";
- III. Asistir puntualmente a las clases del taller solicitado;
- IV. Mantener en buenas condiciones las instalaciones, mobiliarios y equipo del área de trabajo y las instalaciones en general;

- V. Participar en los eventos públicos en los que la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos” promueva los valores artísticos resultantes de los talleres;
- VI. Portar en lugar visible la identificación proporcionada por la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”, mientras se encuentre en las instalaciones de la Institución; y
- VII. Las demás que considere necesarias el Director para lograr un buen desempeño de las clases.

Artículo 11.- Son obligaciones de los Instructores:

- I. Acudir puntualmente a los talleres programados;
- II. Presentar un plan de trabajo al inicio de su taller;
- III. Impartir los temas contenidos en su Plan de Trabajo;
- IV. Participar con sus alumnos en los eventos de carácter público, en los que se exhiban los resultados de los talleres;
- V. Ser respetuosos con los alumnos;
- VI. Asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”
- VII. Presentar un informe final de evaluación del taller impartido, el cual servirá de base para su ulterior contratación;
- VIII. Notificar cualquier cambio del taller impartido al Director;
- IX. Ser respetuoso de las jerarquías administrativas de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”.

**CAPITULO CUARTO
DERECHOS DE LOS ALUMNOS E INSTRUCTORES.**

Artículo 12- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la instrucción artística acorde con la materia para la cual se solicitó la inscripción;
- II. Recibir un trato respetuoso del instructor y personal administrativo de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”;

- III. Recibir el adiestramiento artístico en unas instalaciones limpias, adecuadas y con el mobiliario indispensable para el objetivo que se persigue;
- IV. Tener el acceso a las instalaciones durante los horarios convenidos para el taller a que se solicitó la inscripción;
- V. Formar parte de los elementos artístico – culturales representativos de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”;
- VI. Recibir constancia de participación al término del ciclo correspondiente; y
- VII. Recibir una identificación para el curso al que pagó inscripción cuando este así lo amerite.

Artículo 13.- Son derechos de los instructores;

- I. Recibir puntualmente una compensación catorcenal por los servicios de instrucción artística impartida a los alumnos de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”;
- II. Recibir un espacio limpio y adecuado para la impartición de su taller;
- III. Ser objeto de un trato respetuoso, digno y formal de parte del personal administrativo;
- IV. Recibir una constancia al término del periodo en cuestión; y
- V. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus actividades dentro del periodo de instrucción.

CAPITULO QUINTO

FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA “HERMENEGILDO BUSTOS”.

Artículo 14- El personal administrativo, deberá llevar registro y control de asistencias e inasistencias del personal en general que labora en la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”, realizando el reporte correspondiente de conformidad a como se lo solicite el Director.

Artículo 15.- Supervisar el desempeño de los talleres encomendados a los instructores artísticos de acuerdo a su área, conforme a las especificaciones del presente ordenamiento legal.

Artículo 16.- Proponer a través de la Dirección la participación de los instructores en cursos de capacitación con el objetivo de aumentar la calidad de las materias que se imparten en los talleres.

Artículo 17.- El personal de intendencia deberá realizarlas cotidiana y extraordinariamente de aseo o limpieza de todas las instalaciones acatando las disposiciones y requerimientos que marque la Dirección a efecto de mantener en buen estado el inmueble.

Artículo 18.- El Velador será la persona responsable del resguardo, mantenimiento, cuidado y vigilancia de las Instalaciones de la Casa de la Cultura en su horario comprendido de 8 de la noche a 8 de la mañana.

Artículo 19.- El Velador por ningún motivo podrá ausentarse de sus funciones en el horario comprendido en el artículo anterior, salvo por permiso expreso del Director.

CAPITULO SEXTO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 20.- Las instalaciones de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”, serán para uso exclusivo de la misma, para eventos de carácter cultural y de formación artística de grupos ligados a las misma o de grupos con intereses afines, se prohíbe el uso de las instalaciones para cualquier otro fin del señalado, o para fines de uso personal de parte de los instructores.

Artículo 21.- La Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos” podrá ceder en calidad de préstamo transitorio, alguno de los espacios disponibles a instituciones educativas o culturales, cuando se requiera a consideración del Director, por un lapso no superior a 8 horas, las cuales serán entre 9.00 a.m a 3.00 p.m. siempre y cuando exista una solicitud previa con 3 días hábiles de anticipación y adquieran los siguientes compromisos:

- I. Hacer uso de las instalaciones para el fin señalado en la solicitud;
- II. Entregar las instalaciones limpias, sin cúmulos de basura en los recipientes y el mobiliario debidamente acomodado;
- III. Mantener el orden durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones;
- IV. Evitar cualquier daño al mobiliario y a las instalaciones;
- V. Resarcir cualquier daño provocado por los asistentes durante el horario de ocupación

Lo mismo aplica para el tapanco y para el sonido propiedad de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”.

Artículo 22.- Bajo ninguna circunstancia podrán cederse las instalaciones o parte de ellas para los siguientes eventos:

- I. Políticos;
- II. Religiosos;
- III. Huelgas;
- IV. Fiestas sociales;
- V. Campañas sanitarias;
- VI. De cualquier tipo con carácter lucrativo; y
- VII. Excepto por desastre natural o siniestro.

Artículo 23.- Las instalaciones permanecerán cerradas en los días de descanso obligatorio y el acceso será exclusivamente para empleados que tengan trabajos pendientes, sin compañía de personas ajenas a la institución, siempre y cuando exista permiso por escrito firmado por el Director.

Artículo 24.- Los alumnos y usuarios de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" y sus acompañantes tendrán la obligación de mantener limpias las instalaciones, respetando los señalamientos que en el interior se indiquen.

Artículo 25.- Los alumnos, usuarios, instructores y personal administrativo están obligados a mantener el orden, la buena conducta, las normas sociales y buenas costumbres en el interior de las instalaciones, quedando facultado el Director y personal administrativo a impedir el acceso de personas que a su juicio puedan alterar las condiciones normales de operación de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", así como de solicitar el abandono de las mismas a personas que infrinjan el presente Reglamento.

Artículo 26.- Toda persona que dañe las instalaciones de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", estarán obligadas a resarcir el daño causado y según la gravedad del mismo, podrá impedirse su acceso futuro.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS HORARIOS DE ACTIVIDADES.

Artículo 27.- El horario de las Instalaciones de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" es de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en horario matutino, y de 4:00 a.m. a 10:00 p.m. hrs, en horario vespertino, de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. Por ningún motivo se autorizara el uso de las instalaciones fuera de los horarios establecidos por el presente ordenamiento legal, salvo permiso expreso del Director y con 3 días de anticipación.

Artículo 28.- Cada taller tendrá un horario establecido al inicio del curso, el cual será inamovible, salvo en eventos relevantes organizados por la Casa de la cultura “HermenegildoBustos” o de parte del Instituto de Cultura del Estado de Guanajuato, o de parte del H. Ayuntamiento, o bien cuando se presenten las siguientes causas:

- I. A solicitud del instructor;
- II. A solicitud de la totalidad del grupo;
- III. Cuando la Dirección requiera del espacio para eventos relevantes y de carácter cultural;
- IV. Cuando el número de alumnos disminuya a un número que haga incosteable su operación y haya necesidad de una reubicación;
- V. Cuando un Instructor tenga la necesidad de ocupar un salón en horario distinto al programado, deberá solicitarlo cuando menos con 8 días de anticipación, por escrito y argumentando las causas justificadas de la petición;
- VI. Los salones sólo podrán ser utilizados en los horarios que tienen asignado cada taller y no podrá dársele un uso distinto para el que se le programó;
- VII. Los Instructores de los talleres podrán intercambiar horarios de sus talleres respectivos, siempre y cuando avisen a la Dirección y estén de total acuerdo tanto instructores como alumnos; y
- VIII. Cuando se trate de intercambio definitivo de horarios, se deberá notificar por escrito a la Dirección, con una exposición de motivos y la anuencia del Instructor y los alumnos.

CAPITULO OCTAVO DEL USO DE LOS SALONES.

Artículo 29.-En cada ciclo de talleres, la Dirección entregará al Instructor y alumnos, el salón con los mobiliarios indispensables para el desarrollo de las actividades del taller.

Artículo 30.- Cualquier daño material causado por dolo, negligencia o uso ineducadoprovocado por los alumnos deberá ser resarcido hasta por el monto del bien dañado. La acción dañina reiterada por los alumnos, podrá ser causa de exclusión como alumno de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”.

Artículo 31.- Cuando por cuestión de horarios, existan más de un taller a la vez en las instalaciones de la Casa de la Cultura, se procurará no impedir el

desarrollo de las actividades paralelas, y toda divergencia de tipo operativo deberá reportarse a la Dirección o área designada por ésta.

Artículo 32.- El Salón de danza se registrá bajo los siguientes criterios:

- I. Serán para uso exclusivo de los talleres de: danza clásica, danza folclórica o cualquier otro taller que requiera las mismas condiciones;
- II. Los distintos grupos de danza los usarán en los horarios establecidos para cada ciclo de talleres;
- III. Para usar el salón de danza en horarios distintos a los asignados, se requiere avisar a la Dirección antes de hacer uso de ellos;
- IV. Cada instructor determinará el tipo de zapato que deberá usarse durante su taller;
- V. El Instructor vigilará que los zapatos de los alumnos no provoquen daño a la superficie del enduelado. De suceder lo anterior, deberá ordenar el cambio de los mismos;
- VI. Queda estrictamente prohibido acceder a las superficies de los salones mencionados con cualquier tipo de comida, líquidos o materiales que puedan dañar las áreas de madera o espejos; y
- VII. Durante las clases en las áreas indicadas, solo podrán permanecer dentro de los espacios los alumnos inscritos a los talleres respectivos.

CAPITULO NOVENO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.

Artículo 33.-El mobiliario y equipo de la Casade la Cultura “Hermegildo Bustos”, son bienes resguardados, inventariados y bajo responsabilidad del Director en turno, para uso exclusivo de la Institución.

Artículo 34.- Cada Taller tendrá asignado el mobiliario que le corresponde, de acuerdo a la manifestación artística que se imparta y será de uso exclusivo y bajo responsabilidad de cada instructor y alumnos inscritos en cada curso.

Artículo 35.- Son materiales y equipo exclusivo de cada taller los siguientes:

- I. Taller de Música: guitarras, contrabajo, piano, atriles, porta – instrumentos, teclado, pizarrones, baterías, y demás equipo que se adquiera para el taller;

- II. Taller de artes plásticas: caballetes, mesas de trabajo, pintaron, y demás equipo que se adquiera para el taller;
- III. Taller de danza; salón de danza, reproductor de discos, grabadora, vestuario y demás equipo que se adquiera para el taller;
- IV. Taller de teatro; mobiliario, equipo de sonido y demás equipo que se adquiera para el taller;
- V. Taller de manualidades; Mesas de trabajo, lockers, y materiales que se vayan utilizando para las diferentes manualidades;
- VI. Taller de tallado de máscaras.- mesa de trabajo, herramientas, materia prima, y demás material que se vaya utilizando para el taller.

Artículo 36.- Son materiales de uso común, los siguientes:

- I. Sillas, mesas;
- II. Salones de usos múltiples, auditorio de la Casa de la Cultura;
- III. Pintarrones;
- IV. Equipo de sonido, bocinas;
- V. Salones de exposiciones permanentes;
- VI. Todos los demás elementos que los alumnos requieran para su óptimo aprovechamiento.

Artículo 37.- El equipo de sonido, las bocinas, y los tapancos son material inventariado y bajo resguardo de la Casa de la Cultura "HermenegildoBustos", los cuales son para el desarrollo de las actividades propias de la Institución, la cual no está obligada a facilitarlos en calidad de préstamo, comodato o apoyo permanente a ninguna instancia de la Administración Pública Municipal, instituciones educativas, o sociedad civil o de índole diversa, salvo disposición expresa del Director.

Artículo 38.- El uso del equipo de sonido y de los tapancos tendrá las siguientes prioridades para su utilización:

- I. Eventos auspiciados por el Instituto de Cultura del Estado de Guanajuato;
- II. Eventos organizados por la Casa de la Cultura "HermenegildoBustos" del Municipio de Purísima del Rincón;

- III. Eventos organizados por alguna Dirección de la Administración Pública Municipal, que sea de carácter cultural y que existasolicitud por escrito de por medio, con por lo menos 3 días de anticipación.

Artículo 39.- El equipo de sonido y los tapancos podránfacilitarse como apoyo a las instituciones educativas, culturales, de beneficio social, para el desarrollo de actividades culturales, autorizadas por el H. Ayuntamiento y aprobadas por el Director.

Artículo 40- Toda solicitud de apoyo con equipo de sonido y /o tapancos, deberá hacerse con una anticipación de 3 días por lo menos y máxima de 15, y con las siguientes especificaciones:

- I. Indicar el lugar, hora exacta de inicio y término del evento, así como de manifestar el horario del mismo;
- II. Señalar el tipo de evento o celebración;
- III. Manifestación expresa de la responsabilidad del equipo, a sabiendas de cualquier tipo de daño, será responsabilidad de la persona solicitante la cual deberá de cubrir los daños causados al mismo.
- IV. Cuando el tapanco se preste para un evento de coronación de reina se pide que no se realicen daños o modificaciones al mismo, en caso contrario será responsabilidad de la persona solicitante, la cual deberá pagar el pago del daño causado al mismo

Artículo 41.- El equipo de sonido y/o los tapancos no serán facilitados para eventos de carácter lucrativo salvo el caso de que los talleres o salones culturales operados por la Casa de la Cultura lo requieran para sacar fondos para el equipamiento de sus grupos.

CAPITULO DECIMO DE LOS VEHICULOS.

Artículo 42.- Los vehículos asignados a la Casa de la Culturas "Hermenegildo Bustos" del Municipio de Purísima del Rincón, son adquiridos por la Dirección o dados en comodato, resguardados por el Director en turno, para uso del personal adscrito a la institución y solo para eventos de naturaleza cultural y sus actividades colaterales y nunca para uso personal.

Artículo 43.- Los vehículos usados por la Casa del Cultura "Hermenegildo Bustos" están sujetos a todas las disposiciones administrativas de la Administración Pública Municipal, con las excepciones de carácter operativo que para el ejercicio de sus funciones se presenten en la Institución.

Artículo 44.- Los vehículos automotores asignados a la Casa de la Cultura, solo podrán usarse para eventos de carácter cultural, en cada una de sus etapas de planeación y operación;

- I. Acarreo de equipo de sonido, utilería, vestuario, mamparas, escenografías y mobiliario;
- II. Transporte de artistas, personal operativo o de apoyo;
- III. Perifoneo y promoción de eventos;
- IV. Vinculación con otras instancias culturales;
- V. Trámites administrativos o de gestión;
- VI. Apoyo a otras instancias de carácter cultural; y
- VII. Emergencias de la sociedad civil;
- VIII. Las demás que se desprendan de su objetivo.

Artículo 45.- Salvo disposición del Director, los vehículos no podrán cederse a otras instancias de la Administración Pública Municipal, en calidad de préstamo, comodato o cesión permanente.

Artículo 46.- Será responsabilidad de quien opere los vehículos, el mantenerlos limpios, manejarlos con precaución y realizar el reporte de cualquier incidencia que afecte material o mecánicamente a la unidad.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LOS SALONES CULTURALES.

Artículo 47.- Los salones culturales son una extensión de los servicios que la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos” del Municipio de Purísima del Rincón, implementa para hacer extensivas sus prestaciones en materia de cultura y capacitación artística.

Artículo 48.- Los salones culturales se llevaran a cabo en colonias, barrios, comunidades e Instituciones educativas del medio rural o de la cabecera municipal.

En términos generales se considerará como salón cultural, toda capacitación que se realice fuera de las instalaciones de la Casa de la Cultura “Hermenegildo Bustos”

Artículo 49.- Se harán acreedores a un salón cultural, quienes realicen una solicitud a la Dirección de la Casa de la Cultura de Purísima del Rincón, la cual analizará dicha solicitud y procederá a la autorización para la impartición de cualquiera de las manifestaciones artísticas que imparta la misma, los cuales deberán de contar con un mínimo de 20 alumnos.

Artículo 50.- Son requisitos para la apertura de un salón cultural los siguientes:

- I. Contar con un mínimo de 10 alumnos para una sola o varias actividades artísticas;
- II. Tener los instrumentos o materiales necesarios para el desarrollo de la actividad;
- III. Contar con un espacio para que el Instructor imparta su taller;
- IV. Comprometerse a participar en la exposición de resultados al término del curso;
- V. Dar el crédito a la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" en la exposición de resultados; y
- VI. Proporcionar cualquier elemento necesario para el desarrollo de las actividades del Instructor, todas aquellas no contempladas en los incisos anteriores serán a consideración del Director de la Casa de la Cultura.

Artículo 51.- La Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" se compromete a;

- I. Asignar al instructor los días y en horarios programados;
- II. Brindar las oportunidades a su alcance, para que hagan públicos los conocimientos adquiridos durante el curso;
- III. Garantizar la capacidad del Instructor, en materia de la disciplina que imparte; y
- IV. Atender todas las situaciones propias de la materia que se presenten durante el periodo para el que se inscribieron.

Artículo 52.- Se cancelará o suspenderá un salón cultural cuando se dé uno o más supuestos de los descritos a continuación:

- I. Se declarará la cancelación de un salón cultural, cuando a juicio de la Dirección, considere que el número de alumnos es inoperable;

- II. Declarar la suspensión del salón, cuando no exista regularidad en la asistencia de los alumnos;
- III. Se suspenderá provisionalmente o definitivamente el salón cuando existan agravantes que impidan el aprendizaje, la disciplina artística, el interés común o la preservación del prestigio de la Institución formadora, receptora del beneficio o del bien común.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 53.- La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a este reglamento corresponde al Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y al titular de la Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 54.- Las sanciones por la comisión de faltas administrativas consistirán en;

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;

Artículo 55.- La amonestación es la advertencia por escrito en que se hace saber al infractor las consecuencias de la falta cometida, exhortándole a la enmienda y apercibiéndolo que se le impondrá una sanción mayor si incurre en otra falta.

La amonestación procede por infracciones a las disposiciones que no sean de gravedad y no produzcan daño o perjuicio cuantificable en dinero.

Artículo 56.- La Multa consiste en el pago al municipio de una suma de dinero que se fije en días multa. El día multa equivale al salario mínimo general vigente en el Municipio al momento de cometerse la falta.

La multa podrá ser de tres a trescientos días y su monto se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto para los créditos fiscales.

Artículo 57.- El impedimento para ser considerado como alumno o instructor, se determinará atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así como de las demás circunstancias que incidieron en la comisión de la misma.

Artículo 58.- Los servidores públicos que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 59.- Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el Presidente Municipal y por el Director de la Casa de la Cultura podrán ser impugnadas optativamente en los juzgados administrativos municipales o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuando afecten intereses de los particulares, ejercida la acción ante cualquiera de ellos, no se podrá impugnar ante el otro el mismo acto.

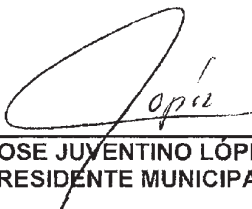
TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan a los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón Estado de Guanajuato, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.



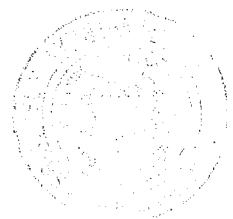
C. JOSE JUYENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. ROBERTO GARCIA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCION I INCISO B) Y FRACCION IV INCISO B); 233, 234, 236 Y 240 DE LA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EN FECHA **07 SIETE DE ENERO DE 2016**, ASENTADA EN **ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE AL 1002**, DENTRO DEL **TERCER PUNTO INCISOS B); C); D); E); Y G)** DE LA ORDEN DEL DÍA, APROBO POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, APRUEBA LA **TERCERA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SIGUIENTES: B).-** DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (UAIP); **C).-** DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMPLAN); **D).-** DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMUVI); **E).-** DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (COMUDE); **Y G).-** DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF). PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

B).- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (UAIP).

CRI-COG	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
** 90 Transferencias, Asignaciones, Su	633,396.82	2,500.00		635,896.82
** 70 Ingresos por ventas de bienes y	3,333.36			3,333.36
*** Rubros de Ingreso	636,730.18	2,500.00		639,230.18
** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan		12,500.00	-5,000.00	7,500.00
* 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	8,019.45	842.39		8,861.84
** 3000 Servicios Generales	162,920.22	11,412.39	-104,228.35	70,104.26
** 2000 Materiales y Suministros	29,796.26	1,467.72	-8,400.00	22,863.98

** 1000 Servicios Personales	444,013.70	180,534.24	-85,786.00	538,761.94
*** Capítulos de Gasto	636,730.18	205,914.35	-203,414.35	639,230.18

C).- LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMPLAN).

Partida	Asignado	Modificado
11501 APORTACION MUNICIPAL 2015	2,230,425.99	2,230,425.99
1 INGRESOS	2,230,425.99	2,230,425.99
1.3 INGRESOS CORRIENTES	2,230,425.99	2,230,425.99
1.3.8 Subsidios y Subvenciones reci	2,230,425.99	2,230,425.99
11401 REMANENTE RECURSOS MPAL.14		678,000.50
Remanentes		678,000.50
PRONOSTICO DE INGRESOS	2,230,425.99	2,908,426.52

Partida	Asignado	Modificado
1131 Sueldos Base	496,006.85	496,006.85
1212 Honorarios asimilados	100,000.00	100,000.00
1321 Prima Vacacional	8,657.86	8,657.86
1323 Gratificación de fin de año	57,719.03	57,719.03
1413 Aportaciones IMSS		53,777.10
1421 Aportaciones INFONAVIT		15,844.01
1541 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	30,679.27	30,679.27
1551 Capacitación de los servidores públicos	21,000.00	101,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	15,000.00	30,000.00
2112 Materiales y Útiles Menores de Equipo de Oficina		12,604.32
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00	15,000.00
2142 Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		2,573.99
2161 Material de limpieza	3,600.00	3,600.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	3,000.00	3,000.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	6,000.00	-
2461 Material eléctrico y electrónico	2,250.00	2,250.00
2471 Estructuras y manufacturas		11,478.40
2481 Materiales complementarios		17,945.88
2491 Materiales diversos	2,500.00	2,500.00
2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	12,000.00	12,000.00
2711 Vestuario y uniformes		40,170.80
2911 Herramientas menores	1,200.00	2,700.00
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00	3,000.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000.00	3,000.00
2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		7,300.00

3111 Servicio de energía eléctrica	3,600.00	3,600.00
3141 Servicio telefonía tradicional	6,000.00	10,569.74
3151 Servicio telefonía celular	6,000.00	6,000.00
3171 Servicios de acceso de internet	39,000.00	39,000.00
3411 Servicios financieros y bancarios		5,200.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	7,500.00	7,500.00
3512 Adaptación de Muebles		51,208.17
3551 Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales	3,000.00	3,000.00
3712 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales		60,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	22,500.00	22,500.00
3852 Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	6,000.00	6,000.00
3951 Penas, Multas y Accesorios		500.00
5111 Muebles de oficina y estantería		14,500.00
5111 Muebles de oficina y estantería	10,000.00	10,000.00
5131 Libros, revistas y otros elementos coleccionables		3,047.50
5133 Otros bienes artisticos, culturales y científicos		6,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico		20,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	10,000.00	10,000.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración		20,273.81
5421 Carrocerías y remolques		23,200.00
5971 Licencias informaticas e intelectuales		50,000.00
5971 Licencias informaticas e intelectuales	15,000.00	15,000.00
3921 Otros impuestos y derechos	6,000.00	5,412.00
3982 Impuesto Sobre Nómina		23,000.00
1131 Sueldos Base	496,006.85	496,006.85
1321 Prima Vacacional	8,657.86	8,657.86
1323 Gratificación de fin de año	57,719.03	64,641.87
1541 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	30,679.27	30,679.27
1551 Capacitación de los servidores públicos	21,000.00	21,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	15,000.00	15,000.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00	15,000.00
2161 Material de limpieza	3,600.00	3,600.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	3,000.00	40,000.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	6,000.00	-

2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		7,300.00
2461 Material eléctrico y electrónico	2,250.00	2,250.00
2491 Materiales diversos	2,500.00	2,500.00
2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	12,000.00	22,132.63
2911 Herramientas menores	1,200.00	1,200.00
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00	28,000.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000.00	3,000.00
3111 Servicio de energía eléctrica	3,600.00	3,600.00
3141 Servicio telefonía tradicional	6,000.00	6,000.00
3151 Servicio telefonía celular	6,000.00	6,000.00
3171 Servicios de acceso de internet	39,000.00	39,000.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		160,626.51
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	500,000.00	400,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	7,500.00	7,500.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	3,000.00	3,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	22,500.00	22,500.00
3852 Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	6,000.00	6,000.00
5111 Muebles de oficina y estantería	10,000.00	10,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	10,000.00	10,000.00
5971 Licencias informáticas e intelectuales	15,000.00	15,000.00
3921 Otros impuestos y derechos	6,000.00	6,000.00
Difusión e Inf. Mensajes act. Gubernamentales		3,912.80
PRONOSTICO DE EGRESOS	2,230,425.99	2,908,426.52

D) TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMUVI).

CRI-COG	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
** 90 Transferencias, Asignaciones, Su	477,600.00			477,600.00
** 70 Ingresos por ventas de bienes y	10,368.00			10,368.00
** 60 Aprovechamientos	40,927.52			40,927.52
** 50 Productos	102,233.52			102,233.52
** 00 Ingresos deriv de Financiamiento		107,985.03	-43,455.07	64,529.96

*** Rubros de Ingreso	631,129.04	107,985.03	-43,455.07	695,659.00
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan		27,910.00	-4,051.00	23,859.00
** 3000 Servicios Generales	70,557.04	45,471.19	-48,177.19	67,851.04
** 2000 Materiales y Suministros	30,390.00	17,298.24	-4,135.05	43,553.19
** 1000 Servicios Personales	530,182.00	40,507.56	-10,293.79	560,395.77
*** Capítulos de Gasto	631,129.04	131,186.99	-66,657.03	695,659.00

E).- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (COMUDE).

Clas. por Rubros	Estimado	Ampliación	Reducción	Modificado
** 50 Productos				
** 70 Ingresos por ventas de bienes y s	2,245,852.33	145,519.42		2,391,371.75
** 80 Participaciones y Aportaciones	20,000.00	29,000.00		49,000.00
** 90 Transferencias, Asignaciones, Sub	3,828,890.40	7,000.00	-300,000.00	3,535,890.40
** 00 Ingresos deriv de Financiamiento		269,426.21		269,426.21
*** Capitulo de Ingresos	6,094,742.73	450,945.63	-300,000.00	6,245,688.36
** 1000 Servicios Personales	3,868,806.04	442,702.29	-363,946.03	3,947,562.30
** 2000 Materiales y Suministros	526,659.99	438,277.98	-183,035.60	781,902.37
** 3000 Servicios Generales	1,365,499.98	271,569.97	-609,625.05	1,027,444.90
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otra	307,776.72	258,307.68	-148,183.63	417,900.77
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intang	26,000.00	156,191.74	-111,313.72	70,878.02
*** Capítulos de Gasto	6,094,742.73	1,567,049.66	-1,416,104.03	6,245,688.36

G).- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF).

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO
91 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGN A	-\$ 13,692,000.00	-\$ 100,000.00	\$ -	-\$ 13,792,000.00
90 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSID	-\$ 13,692,000.00	-\$ 100,000.00	\$ -	-\$ 13,792,000.00
83 CONVENIOS	\$ -	-\$ 413,722.96	\$ -	-\$ 413,722.96
80 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	-\$ 413,722.96	\$ -	-\$ 413,722.96
71 INGRESOS VTAS DE BIENES Y SERVICIO	-\$ 818,527.20	-\$ 907,105.95	\$ 178,805.20	-\$ 1,546,827.95
70 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERV	-\$ 818,527.20	-\$ 907,105.95	\$ 178,805.20	-\$ 1,546,827.95
RUBROS DE INGRESO	-\$ 14,510,527.20	-\$ 1,420,828.91	\$ 178,805.20	-\$ 15,752,550.91
7000 INVERSIONES FINAN Y OTRAS PROVISIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRACION	\$ 30,000.00	\$ 241,971.59	-\$ 30,010.00	\$ 241,961.59
5200 MOBILIARIO Y EQ EDUCACIONAL Y REC.	\$ 3,000.00	\$ 23,809.00	-\$ 3,000.00	\$ 23,809.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 150,000.00	\$ -	-\$ 150,000.00	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIB	\$ 183,000.00	\$ 265,780.59	-\$ 183,010.00	\$ 265,770.59

LE				
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 982,159.64	\$ 1,105,337.70	-\$ 156,563.62	\$ 1,930,933.72
4000 TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	\$ 982,159.64	\$ 1,105,337.70	-\$ 156,563.62	\$ 1,930,933.72
3100 SERVICIOS BASICOS	\$ 484,200.00	\$ 10,877.41	-\$ 131,342.25	\$ 363,735.16
3300 SERV PROFESIONALES, CIENTIFICOS	\$ -	\$ 116,000.00	\$ -	\$ 116,000.00
3400 SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM	\$ 123,960.00	\$ 18,466.55	\$ -	\$ 142,426.55
3500 SERV INSTALACION, REPARACION Y MANT	\$ 438,303.47	\$ 1,518,978.23	-\$ 54,953.06	\$ 1,902,328.64
3600 SERV DE COMUNICACION SOCIAL Y PUB	\$ 2,400.00	\$ -	-\$ 900.00	\$ 1,500.00
3700 SERV DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 57,000.00	\$ 25,000.00	-\$ 25,100.72	\$ 56,899.28
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 54,000.00	\$ 50,888.56	\$ -	\$ 104,888.56
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 177,399.32	\$ 583.00	-\$ 35,324.32	\$ 142,658.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,337,262.79	\$ 1,740,793.75	-\$ 247,620.35	\$ 2,830,436.19
2100 MATERIAL ADMN, EMISION DOCTOS	\$ 244,198.00	\$ 154,724.86	-\$ 21,363.90	\$ 377,558.96
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 85,000.00	\$ 64,624.43	\$ -	\$ 149,624.43
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIV	\$ 486,277.00	\$ 13,606.12	\$ -	\$ 499,883.12
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT	\$ 34,000.00	\$ -	-\$ 21,889.60	\$ 12,110.40
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 849,475.00	\$ 232,955.41	-\$ 43,253.50	\$ 1,039,176.91
1100 REMUN PERS CARACT PERMANENTE	\$ 7,486,896.30	\$ -	-\$ 297,737.68	\$ 7,189,158.62
1200 REMUN PERS CARACT TRANSITORIO	\$ 56,000.00	\$ 153,615.97	-\$ 38,661.00	\$ 170,954.97
1300 REMUN ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 948,348.27	\$ 361,682.04	-\$ 29,029.91	\$ 1,281,000.40
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,020,000.00	\$ 20,375.23	-\$ 42,351.48	\$ 998,023.75
1500 OTRAS PREST SOCIALES Y ECONOMIC	\$ 167,385.20	\$ -	-\$ 120,289.44	\$ 47,095.76
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,678,629.77	\$ 535,673.24	-\$ 528,069.51	\$ 9,686,233.50
CAPITULOS DE GASTO	\$ 14,510,527.20	\$ 3,880,540.69	-\$ 2,638,516.98	\$ 15,752,550.91

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 FRACCION IV INCISOS A Y B); 77 FRACCION VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

[Handwritten signature]

ING. YSMAEL LOPEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

PED: Al Plan Estatal de Desarrollo.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Organismo Municipal de Planeación.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II

Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del organismo municipal de planeación, quien será el secretario técnico;
- III. El presidente de la comisión anual de Medio Ambiente;
- IV. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento;
- V. Los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento; y
- VI. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento invite a participar.

Cuando el Municipio forme parte de un área conurbada o zona metropolitana se invitará a un representante de la comisión respectiva.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán 3 años en su cargo, y podrán ser ratificados por un periodo más. En caso de sustitución, el suplente durará el tiempo restante del periodo para el cual fue designado el propietario.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los procesos de autorización de obras, programas y acciones que se operen y manejen con recursos públicos federales y estatales, en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el COPLADEG y ante el Consejo Regional correspondiente;

Artículo 9.Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los coordinadores de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG;
- X. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10.Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- II. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- III. declarar el quórum de la sesión;

- IV. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- V. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VI. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III **De las comisiones de trabajo**

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- a. Social;
- b. Mujer;
- c. Económico;
- d. Medio Ambiente;
- e. Servicios Públicos;
- f. Seguridad Pública;
- g. Educación;
- h. Urbano;
- i. Rural;
- j. Deporte;
- k. Turismo

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un representante de la sociedad nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, que atendiendo al ámbito de desarrollo de la comisión, será el coordinador de la misma.
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;

- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, en su caso provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Los funcionarios públicos, técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Coordinador de la Comisión correspondiente, para un mayor éxito en el desarrollo del objeto del presente Reglamento.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 14. El coordinador de la Comisión, los representantes de las zonas rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán tres años en su cargo e iniciarán funciones un año antes de que cambie el Ayuntamiento.

Artículo 15. El proceso de selección del Coordinador de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento a más tardar tres meses antes del término de su encargo, en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad que desarrollará el Coordinador y la Comisión de Trabajo respectiva;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los representantes de las zonas rural y urbano, el Ayuntamiento, a más tardar tres meses antes del término de su encargo, invitará a los Consejos Municipales Urbano y Rural, para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos Municipales deberá convocar, a los representantes vecinales de las colonias urbanas o comunidades rurales, respectivamente, para que, en el plazo de 15 días naturales inscriban las propuestas para participar en la selección;
- II. Dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre de propuestas a que se refiere la fracción anterior, sesionarán ambos consejos municipales y designarán por votación al representante de cada Comisión de Trabajo; y
- III. Las directivas de ambos consejos municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a la elección, informaran al Ayuntamiento, por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la elección.

Artículo 18.Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elegir de entre los integrantes sociales, un representante ante el COPLADEM en la primera sesión ordinaria; y
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- II. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- IV. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- V. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes de los consejos municipales rural y urbano:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace entre las Comisiones de Trabajo y los consejos municipales rural y urbano, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- IV. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionarán cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 48 horas antes de las sesiones ordinarias y 24 antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de las 48 horas siguientes, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de las 24 horas siguientes, siendo válida con los que asistan.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V

Medios de impugnación

Artículo 28. Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas de este ordenamiento, podrán interponer los recursos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los que se substanciarán en la forma y términos señalados en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Catarina Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 89, Tercera Parte, de fecha 4 de Junio de 2013.

TERCERO. - Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE**Contigo...Hacemos más!**

T.S.U. LAZARO CÁRDENAS CABRERA
Presidente Municipal

ATENTAMENTE**Contigo...Hacemos más!**

T.S.U. EDUARDO IBARRA RAMIREZ
Secretario de Ayuntamiento

El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, en el punto 7.6 aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

Así como regular el proceso para la aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves que cometan los elementos de seguridad pública dentro o fuera del servicio y la entrega de reconocimientos y condecoraciones por la realización de actos que vayan más allá de sus obligaciones o que beneficien a la sociedad.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **El Consejo.-** El Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- II. **Los Cuerpos de Seguridad Pública o las Corporaciones.-** Las Direcciones de Policía y Tránsito y Vialidad del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato; y,
- III. **Asuntos Internos.-** La Dirección de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento;

ARTÍCULO 3.- Se crea el Consejo de Honor y Justicia como órgano colegiado permanente, el cual tiene como función primordial velar por la honorabilidad y reputación de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, por lo que conocerá y resolverá sobre las faltas graves en que incurran sus elementos, así como del otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo contara con la Secretaría Técnica, quien gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal y podrá ordenar la práctica de las diligencias oportunas que le permitan allegarse de los elementos de prueba necesarios al integrar los expedientes para que el consejo pueda emitir su resolución.

Dicha información se maneja con toda reserva y discrecionalidad.

ARTÍCULO 5.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Presidente Municipal como titular del mando de los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos de la fracción XX del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el artículo 16 de la Ley Del Sistema De Seguridad Pública Del Estado De Guanajuato atribución que ejercerá por sí o a través del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El procedimiento administrativo disciplinario se instaurará, substanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de este ordenamiento, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6. – El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, cargo que será ocupado por el Director de Policía o por el Director de Tránsito y Vialidad, dependiendo de la corporación a la que se encuentre adscrito el elemento cuyo asunto se esté tratando;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el presidente del Consejo, y deberá contar con experiencia mínima de dos años en seguridad pública en el ámbito municipal.
- IV. Los Vocales siguientes:
 - a) Dos representantes del H. Ayuntamiento, que serán el Presidente y Secretario de la Comisión de Seguridad Pública o su equivalente;
 - b) El Contralor Municipal o la persona que éste designe dentro del personal de la propia Contraloría;

- c) Un integrante del personal operativo de la Dirección de Policía o de Tránsito y Vialidad, según la naturaleza del asunto de que se trate, designado en los términos del presente Reglamento.

Por cada vocal se nombrará un suplente.

ARTÍCULO 7. – El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas graves en que incurran los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, en los términos del presente reglamento con base en los principios de actuación previstos en la Ley Del Sistema De Seguridad Pública Del Estado De Guanajuato, así como en las normas disciplinarias de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y demás disposiciones aplicables;
- II. Valorar y proponer reconocimientos, estímulos y remuneraciones económicas, conforme a los reglamentos respectivos;
- III. Comunicar al titular de las Instituciones Policiales, su resolución respecto a la probable comisión de delitos o faltas graves cometidos por elementos en activo de la corporación;
- IV. Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al régimen disciplinario;
- V. Determinar sobre la separación de los elementos de las Instituciones Policiales;
- VI. Crear las comisiones, comités y grupos de trabajo que resulten necesarios supervisando su actuación; y
- VII. Las demás que le asigne el presente Reglamento y la Ley Del Sistema De Seguridad Pública Del Estado De Guanajuato, y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y remover a los elementos de los cuerpos de seguridad pública municipal, a los cuales se les pierda la confianza con independencia de las sanciones que imponga el Consejo;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir los debates y las reuniones del Consejo;
- IV. Imponer medidas correctivas a los miembros del Consejo;
- V. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- VI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo;
- VII. Suscribir a nombre del Consejo las resoluciones que emita éste;
- VIII. Representar legalmente al Consejo en los litigios en que este sea parte; y,
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 9. – El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las resoluciones que tome el pleno del Consejo;
- II. Vigilar que se anexasen al expediente del personal a su cargo, las resoluciones que emita el pleno del Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;
- IV. Vigilar el proceso de elección del vocal operativo de su corporación;

- V. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- VI. Nombrar y remover a los elementos de los cuerpos de seguridad pública municipal, a los cuales les pierda la confianza con independencia de las sanciones que imponga el Consejo;
- VII. Imponer a los elementos operativos de su corporación, las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y/o en el reglamento respectivo; y,
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10. – El Secretario Técnico, tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas ciudadanas en contra de la actuación de los elementos que integran las áreas de seguridad pública; e investigar los hechos relativos a las mismas;
- II. Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los cuerpos de seguridad pública, dentro y fuera del servicio, que puedan derivar en faltas graves;
- III. Investigar, a petición del Presidente o Secretario Ejecutivo hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos de las áreas de seguridad pública para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones;
- IV. Instruir el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa pero sin voto;
- VI. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VII. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- VIII. Llevar el archivo del Consejo;
- IX. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones del Consejo o de su Presidente;
- X. Realizar operativos de supervisión en la vía pública a fin de detectar la comisión de faltas administrativas por parte de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, y;
- XI. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 11. – Son atribuciones de los vocales del Consejo:

- I. Denunciar ante el Secretario Técnico las faltas graves de que tengan conocimiento;
- II. Asistir a las reuniones que convoque el Consejo, con voz informativa y voto;
- III. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; guardando la información obtenida en confidencialidad; y,
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II DE LAS FORMAS DE ASUMIR EL CARGO Y DE LA ELECCIÓN DE VOCAL

SECCIÓN I DE LAS FORMAS DE ASUMIR LOS CARGOS

ARTÍCULO 12.- El Presidente, los representantes del Ayuntamiento y los Secretarios, permanecerán en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

Los vocales indicados en la fracción IV del artículo 6 de este reglamento durarán en su encargo hasta en tanto no sean sustituidos por los propios organismos o entidades que los nombren. La falta de designación de estos vocales no es impedimento para que sesione válidamente el Consejo.

ARTÍCULO 13.- En los primeros quince días del mes de junio de cada año, el Secretario Ejecutivo convocará a la renovación del vocal representante del personal operativo de su corporación, admitiéndose hasta un máximo de cinco candidatos por corporación.

ARTÍCULO 14.- La votación será secreta, mediante boletas que se depositarán en urnas transparentes y se llevará a cabo en presencia del consejo. Al inicio de la votación el Secretario Ejecutivo constatará que las urnas se encuentren vacías y al término de la misma, el Consejo realizará el cómputo de los votos y emitirá la declaratoria a favor de la persona que haya resultado elegida.

El consejo entrante se instalará durante la segunda quincena del mes de julio, previa protesta de su cargo por parte del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- El elemento que obtenga el segundo lugar en la votación, será asignado como suplente del titular para que cubra sus ausencias temporales y en caso de ausencia definitiva, concluirá el periodo del titular.

ARTÍCULO 16.- El tiempo para permanecer en el cargo del elemento operativo que sea miembro del Consejo, será de un año, pudiendo darse la reelección únicamente por otro periodo.

SECCIÓN II DE LAS REMOCIONES Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 17.- El miembro del Consejo que sea el vocal operativo solo podrá ser removido en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que a juicio del Consejo afecten la imagen de la Dirección a que pertenezca o del mismo Consejo; y,
- II. Por la comisión de delito o falta grave en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio, determinada por la autoridad competente o a juicio del propio Consejo.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Son causas de sustitución del cargo:

- I. Ascenso al grado inmediato;
- II. Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;
- III. Por renuncia al cargo de Vocal, previa autorización del Consejo;
- IV. Por renunciar o causar baja de la corporación; y,
- V. Por muerte.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 19.- Las sesiones del Consejo se celebrarán a convocatoria del Secretario Técnico previo acuerdo con el Presidente del mismo. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Honor y Justicia se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces por mes, a citación escrita del Presidente del Consejo por conducto del Secretario Técnico.

El Consejo de Honor y Justicia podrá reunirse extraordinariamente a citación del Presidente del Consejo cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación requerida. También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 21.- Para poder sesionar válidamente el Consejo deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera. La sesión del Consejo será válida con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 22.- En caso de ausencia a una sesión de algún miembro del Consejo, éste podrá dar vista al superior jerárquico, para que imponga las medidas correctivas que corresponda, si a juicio del propio Consejo no existiere causa justificada para su ausencia.

ARTÍCULO 23.- Los acuerdos del Pleno del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

La votación siempre será secreta, mediante boletas, en los casos en que se resuelva sobre la responsabilidad de un elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, o cuando así lo decida el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones del Consejo no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso el Consejo podrá constituirse en sesión permanente.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones del Consejo, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. El Presidente del Consejo, designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
- III. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros del Consejo podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes, sin que estas intervenciones excedan de cinco minutos;
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación, la cual será secreta. El Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. Los acuerdos que dicte el Consejo deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y,
- VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas exclusivamente por el Presidente, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

El Secretario Ejecutivo firmará el acta de notificación y ejecución de dicha resolución.

TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 26.- Las faltas disciplinarias son todas aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes y Reglamentos a cargo de los elementos operativos de las Direcciones de Policía Municipal y Tránsito y Vialidad de Santa Catarina, Guanajuato, quienes deben observar y ajustar su proceder a los mismos dentro y fuera del servicio, por lo que todo elemento que incurra en éstas será sancionado en los términos del presente reglamento o de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato según el caso. Si la infracción, además de una falta administrativa constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 27.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

a) En contra de la disciplina interna de la corporación:

- I. No pasar o reprobado una o más de las pruebas y/o exámenes de control de confianza que se le apliquen;
- II. Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;
- III. Revelar información de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo o comisión; a personas no autorizadas.
- IV. Negarse a que se le practique uno o más de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba o examen de control de confianza, ordenados por los superiores;
- V. No presentarse a la práctica de una o más de las pruebas o de los exámenes toxicológicos o de control de confianza que se le ordenaron, sin causa justificada;
- VI. Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información de la que tuviera conocimiento y que le fuera requerida por sus superiores o cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- VII. Presentarse a laborar o encontrarse en servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- VIII. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes; durante el desempeño de sus funciones;
- IX. Resultar positivo en el examen toxicológico o consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro y fuera del servicio, salvo prescripción médica.
El elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Corporación, adjuntando dicha prescripción médica con la validación de servicios médicos que señale su director. La falta de aviso se considerará falta grave;
- X. Disponer indebidamente, extravíar injustificadamente, o dar un uso o destino diferente al armamento, uniforme tanto operativo o deportivo y demás equipo de trabajo destinado para el desempeño de la función;
- XI. Participar en actos en los que a juicio del Consejo se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio;
- XII. Acumular dos suspensiones de labores dentro de un periodo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la primera suspensión;
- XIII. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado, para su guarda o custodia;
- XIV. Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;
- XV. Tener relaciones sexuales, o efectuar actos de contenido erótico sexual, dentro del horario de servicio;
- XVI. Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo o de cualquier persona dentro o fuera del servicio;
- XVII. Portar uniforme tanto operativo o deportivo, arma o equipo de trabajo fuera de servicio o comisión o capacitación;
- XVIII. Abandonar el servicio, comisión, capacitación o zona asignada, sin causa justificada;
- XIX. Acumular tres arrestos dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;

- XX. Incumplir con un arresto o permitir que el arrestado se retire anticipadamente del mismo, sin causa justificada;
- XXI. Desacatar la orden de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa;
- XXII. Realizar u ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito; y,
- XXIII. Encubrir o solapar la conducta de un subalterno o superior a sabiendas que se trata de una falta grave o que pueda constituir un delito.
- XXIV. No cubrir uno o más de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

b) Son faltas o infracciones en contra de la sociedad:

- I. La probable comisión de delitos de carácter doloso, dentro o fuera del servicio. El supuesto anterior se aplicará una vez que se dicte la orden de aprehensión o el auto de término constitucional;
- II. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;
- III. Realizar, incitar, encubrir o permitir la comisión de delitos dolosos o faltas administrativas, o la comisión de estas últimas, dentro o fuera del servicio comisión o capacitación;
- IV. Apoderarse de cualquier objeto ajeno sin el consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de él;
- V. Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier dádiva contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;
- VI. Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;
- VII. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;
- VIII. Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Provocar o participar en riñas dentro o fuera de servicio;
- X. Maniobrar el armamento, sin la debida precaución o necesidad;
- XI. Acosar sexualmente a personas dentro y/o fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía;
- XII. Provocar por negligencia o descuido accidentes viales con vehículos oficiales a su cargo o bajo su conducción;
- XIII. Imputar falsamente motivos de detención y/o infracción;
- XIV. No atender una petición de auxilio que esté obligado a prestar;
- XV. Introducirse a un domicilio particular o lugar privado sin autorización de sus habitantes o moradores, salvo que se trate de un caso de fuerza mayor donde esté en riesgo la vida o integridad de las personas;
- XVI. Darse a la fuga cuando haya participado en algún accidente vial; y,
- XVII. Encontrársele en flagrancia cometiendo alguna conducta que pueda considerarse como delito doloso, dentro o fuera del servicio.

- c) Cualquier otra conducta contraria a la obligación de los cuerpos de seguridad pública de conducirse observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo,

honradez, lealtad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública, a juicio del Consejo.

ARTÍCULO 28.- Cuando algún elemento incurra en conductas de las señaladas en la fracción XI del inciso a) y en el inciso c) del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá notificarlo por escrito al Consejo, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse grave. El Consejo listará el asunto para el sólo efecto de calificar la gravedad. La resolución que se emita no prejuzga sobre la responsabilidad del elemento.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- A Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales que incurran en alguna de las faltas graves señaladas en el presente reglamento, se les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Suspensión laboral de tres a 90 noventa días;
- II. Cambio de adscripción;
- III. Degradación; y,
- IV. Cese o remoción.

ARTÍCULO 30.- Se entiende por:

- I. Suspensión laboral: La suspensión temporal del puesto y ejercicio del cargo, sin goce de sueldo;
- II. Cambio de adscripción: La reubicación de un integrante de la corporación a otra delegación o sector de vigilancia, o bien, a otra unidad administrativa de la misma;
- III. Degradación: La pérdida del grado que ostenta el elemento operativo para quedar con otro de nivel inferior; y,
- IV. Cese o remoción: La separación definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiere imponer la autoridad judicial.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- El procedimiento administrativo disciplinario se iniciará, a partir de queja o denuncia formulada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Técnica por cualquier persona; o de oficio por presuntos actos u omisiones de los cuerpos de seguridad pública que afecten a la sociedad o la disciplina interna de la corporación.

La queja o denuncia deberá contener los datos de identificación del quejoso y describir de manera detallada los hechos en que se funde la misma.

ARTÍCULO 32.- El Secretario Técnico procederá a recabar la información y documentación relacionada con los hechos materia de la queja, pudiendo citar a los elementos que hubieren participado en los mismos, e inclusive solicitar a los titulares de las corporaciones todos los datos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Los titulares de los cuerpos de seguridad están obligados a hacer comparecer ante el Secretario Técnico a los elementos que éste le solicite, así como a proporcionarle toda la información y documentación requerida.

Asimismo el Secretario Técnico podrá practicar, dentro y fuera de sus oficinas, todas las diligencias tendientes a esos fines, auxiliándose para ello del personal adscrito a Asuntos Internos.

ARTÍCULO 33.- Si como resultado de la investigación se desprende que no existen suficientes elementos para tener por acreditada la existencia de una falta o la responsabilidad administrativa del elemento, la Secretaría Técnica acordará el archivo definitivo de la investigación o el archivo provisional hasta que existan nuevos elementos.

Si resolviera que la conducta no es grave conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, enviará su determinación al Secretario ejecutivo y titular de la corporación a la que pertenezca el elemento, quien previa audiencia del infractor, podrá imponer las medidas disciplinarias contenidas en la misma Ley y en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 34.- Si de la investigación realizada, resulta acreditada, a juicio del Secretario Técnico la comisión de una falta grave y la responsabilidad administrativa del elemento o elementos, dará vista del expediente al Secretario Ejecutivo y director de la corporación, para que dentro del término de tres días hábiles realice las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado, el Secretario Técnico evaluará las observaciones o sugerencias que se formulen, y en su caso sujetará a procedimiento administrativo disciplinario al elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública.

ARTÍCULO 35.- Cuando los hechos constitutivos de la falta impliquen la probable comisión de un delito o una falta grave, el Titular de la corporación a su juicio suspenderá provisionalmente al elemento durante la tramitación del procedimiento disciplinario. Si se declarara posteriormente que no tiene responsabilidad, deberá pagársele íntegramente su salario, por todo el tiempo que estuvo suspendido.

Pero si, dentro del procedimiento administrativo se le encuentra responsable y le es impuesta una sanción de suspensión, se computará como parte del cumplimiento de la misma todo el tiempo en que el elemento haya estado suspendido provisionalmente. Si la suspensión

resultare mayor a la sanción se pagará íntegramente su salario por los días que ésta se hubiere excedido.

SECCIÓN II DE LA SUSTANCIACIÓN

ARTÍCULO 36.- El acuerdo en que se ordene sujetar al elemento o elementos del cuerpo de seguridad pública al procedimiento administrativo disciplinario y citarlo para la audiencia del mismo, deberá contener:

- I. El nombre del elemento del cuerpo de seguridad pública contra quien se instaure el procedimiento;
- II. Los hechos que se le imputan y la falta o faltas graves cometida;
- III. La fecha, lugar y hora que tendrá verificativo la audiencia;
- IV. El señalamiento del derecho que tiene el elemento del cuerpo de seguridad pública para manifestar y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, así como para ofrecer y presentar en el mismo acto las pruebas que estime convenientes a fin de desvirtuar los hechos materia de la queja y que tengan relación directa e inmediata con los hechos que se le imputan;
- V. El apercibimiento de que si no comparece a la hora y fecha fijados para la audiencia, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, y por perdido su derecho de ofrecer y presentar pruebas;
- VI. El fundamento y motivación de la actuación de la autoridad que emite el citatorio;
- VII. El nombre, cargo y firma de la autoridad que emite el acto respectivo; así como la fecha y el lugar donde se emitió; y,
- VIII. El número de expediente.

ARTÍCULO 37.- La audiencia se desahogará con o sin la presencia del elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública, y comenzará con ponerle a la vista el expediente para que impuesto de su contenido, manifieste y alegue lo que a su interés convenga. Para el caso de que el citado no comparezca a la audiencia, se le harán efectivos los apercibimientos hechos conforme al artículo anterior.

Sí el elemento sujeto a procedimiento se negare a declarar, se le tendrá por contestando en sentido afirmativo las imputaciones hechas en su contra, pasando de inmediato a la fase de ofrecimiento y presentación de pruebas.

ARTÍCULO 38.- Solo se admitirán las pruebas previstas en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 39.- Las pruebas anunciadas, ofrecidas y admitidas deberán ser presentadas y desahogadas en la audiencia.

Tratándose de las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular, éstas deberán de anunciarse dentro de los cinco días hábiles antes del señalado para la celebración de la audiencia, sin contar el señalado para la propia audiencia, acompañando el interrogatorio al

tenor del cual deban ser examinados los testigos o el cuestionario para el desahogo de la pericial.

No se admitirán más de tres testigos por cada hecho. El Secretario Técnico podrá formular a los testigos todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

El elemento hará la designación del perito que practicará la diligencia, sin perjuicio de que el secretario técnico al procedimiento pueda designar otro perito para que se asocie al nombrado por el elemento o rinda dictamen por separado.

ARTÍCULO 40.- En caso necesario y por razones fundadas y motivadas, la Secretaría Técnica podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre y cuando esté reconocida por el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sí el elemento solicitara se desahogue alguna prueba a su nombre por la secretaria técnica deberá probar el impedimento justificado para presentarla.

ARTÍCULO 41.- Celebrada la audiencia, la Secretaría Técnica emitirá un dictamen que deberá contener una narración sucinta de los hechos, el análisis y valoración de las pruebas que obren en el sumario, y la sanción que proponga.

ARTÍCULO 42.- El Consejo analizará el dictamen que formule la Secretaría Técnica, resolverá si se acredita la comisión de una falta grave en los términos del presente reglamento y la responsabilidad administrativa del elemento, en cuyo caso impondrá la sanción que estime procedente.

SECCIÓN III DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 43.- Para la imposición de la sanción el Consejo tomará en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones personales del elemento, la jerarquía del puesto, la responsabilidad que el mismo implique, la antigüedad en el servicio, la buena o mala conducta en la disciplina de la corporación, y la reincidencia en la violación al presente reglamento y, en su caso, si los daños y perjuicios causados se han cubierto o garantizado.

ARTÍCULO 44.- Al elemento de seguridad pública que haya sido sancionado por la comisión de una falta grave por resolución del Consejo, se le considerará reincidente si comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la sanción.

En caso de reincidencia la sanción que se imponga al elemento de seguridad pública no podrá ser menor o igual a la última sanción aplicada. Si el reincidente comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la segunda sanción

impuesta, será destituido de inmediato sin necesidad del desahogo previo de procedimiento alguno por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 45.- Los miembros del Consejo deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados, el avance de las investigaciones y de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento.

Sólo en los casos en que sea legalmente procedente se podrán revelar tales datos, previa aprobación del propio Consejo o del Presidente del mismo.

SECCIÓN IV DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 46.- El Secretario Ejecutivo, notificará y ejecutará las sanciones impuestas por el Consejo y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de las mismas.

En el caso de las sanciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 29 del presente Reglamento, la Dirección de personal, o su equivalente, ajustará las condiciones laborales del elemento de que se trate, para la debida aplicación de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 47.- De toda sanción impuesta por el Consejo, se integrará copia a la hoja de servicios del elemento sancionado. Si la sanción impuesta fuera la remoción o cese se notificará lo conducente a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el elemento causa baja por cualquier motivo, continuará el procedimiento, hasta su conclusión, anotándose en la hoja de servicios el sentido de la resolución.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS CONDECORACIONES.

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS CONDECORACIONES.

ARTÍCULO 49.- El personal operativo de los cuerpos de seguridad pública del municipio de Santa Catarina, Guanajuato, podrá hacerse acreedor a los siguientes reconocimientos y/o condecoraciones:

- I. **A LA CONSTANCIA.-** Consistente en reconocimiento por escrito, y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entrega a todo el personal que registre cero retardos e inasistencias al servicio durante un periodo de un año continuo de calendario, que esté debidamente avalado por los delegados o comandantes encargados de sector, entregando dicha constancia de asistencia al consejo para la verificación del cómputo;

- II. **AL SERVICIO.-** Consistente en una medalla que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca así como las palabras “**AL SERVICIO**”, y en el reverso el nombre del elemento y la fecha de entrega de esta condecoración, y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entregará a todo el personal de la corporación que haya mantenido buena conducta y un expediente ejemplar al cumplir, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta o más años de servicio;
- III. **AL VALOR.-** Consistente en un fístol que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca, así como las palabras “**AL VALOR**”, y en el reverso el nombre del elemento con la fecha de entrega de esta condecoración y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entregará a todo el personal de la corporación que muestre disciplina y valor en una acción estando en servicio o franco, aun a costa de arriesgar su vida o de perderla, o bien, que en cumplimiento del deber salve la vida de una o varias personas;
- IV. **AL ESTUDIO.-** Consistente en un anillo y diploma que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca, así como las palabras “**AL ESTUDIO**”, y en el interior del anillo el nombre del elemento y la fecha de entrega de esta condecoración. Se entrega a todo el personal de la corporación que logre destacar en su dirección, en el estudio y perseverancia en los programas de capacitación y desarrollo promovidos por la Corporación en la que laboran;
- V. **ELEMENTO DEL AÑO.-** Consistente en una medalla y diploma que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezcan, así como las palabras “**ELEMENTO DEL AÑO**” Se entregara a todo el personal de la corporación que logre destacar por su dedicación y constancia en el trabajo y que haya tenido logros relevantes a juicio del Consejo en un año calendario, será propuesta una terna por el Titular de la Corporación correspondiente.
- VI. **AL HONOR.-** Consistente en un fístol y diploma que lleva el escudo de Corporación a la que pertenezca, así como las palabras “**HONOR**”. Se entrega al personal de la corporación que realice una acción destacada en donde ponga de manifiesto su honestidad y la honorabilidad de la Corporación;
- VII. **AL MÉRITO TECNOLÓGICO.-** Cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o medio de utilidad para los cuerpos de seguridad pública;
- VIII. **AL MÉRITO EJEMPLAR.-** Cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de los Cuerpos de Seguridad Pública; y,
- IX. **AL MÉRITO SOCIAL.-** Cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de las Corporaciones. Los reconocimientos y condecoraciones a que se refiere este inciso consistirán en medalla y diploma.

ARTÍCULO 50.- Para los efectos del otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, el Secretario Ejecutivo apoyándose en la Secretaría Técnica, hará la propuesta correspondiente al Consejo, el que determinará lo procedente.

ARTÍCULO 51.- En cada caso en que uno o varios integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública municipal sean reconocidos y condecorados, se les podrá otorgar un

estímulo económico adicional, el cual se ajustará a la disponibilidad presupuestal de la corporación.

ARTÍCULO 52.- La entrega de los anteriores reconocimientos y condecoraciones, se sujetará al protocolo que señale la corporación correspondiente.

ARTÍCULO 53.- El otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, podrán hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento del galardonado, en este último caso se entregarán al cónyuge supérstite, los padres, los hijos o los hermanos del finado, siguiendo ese orden.

ARTÍCULO 54.- Los particulares, instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, para lo cual el Consejo deberá emitir un dictamen de autorización para que puedan ser recibidos por los elementos.

ARTÍCULO 55.- De todo reconocimiento o condecoración avalada por el Consejo, se anexará una copia al expediente del elemento.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 56.- Contra las resoluciones emitidas por los Consejo de Honor y Justicia, únicamente procederá el juicio de nulidad ante la autoridad administrativa correspondiente, y se deberá hacer valer en la forma y términos señalados en la misma y en el Código De Procedimiento Y Justicia Administrativa Para El Estado Y Los Municipios De Guanajuato.

TÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO I DE LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 57.- Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo de los procedimientos previstos en el presente reglamento se efectuarán por conducto del Secretario Técnico, con excepción de lo establecido en el artículo 32 y 46 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 58.- Los elementos sujetos a proceso administrativo disciplinario en la primera diligencia en que intervengan o en el primer escrito que presenten deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad, a efecto de que se les realicen las notificaciones que deban ser personales.

De no señalar domicilio, las notificaciones personales se les harán en los estrados de la Dirección de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 59.- Serán personales las notificaciones siguientes:

- I. Para dar a conocer al elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública, el acuerdo de sujeción al procedimiento administrativo disciplinario;
- II. Las que determine el Consejo o el Secretario Técnico, siempre que así lo ordenen expresamente; y,
- III. Cuando se dé a conocer al elemento la resolución que ponga fin al procedimiento.

ARTÍCULO 60.- Las notificaciones personales se harán al interesado proporcionándole copia íntegra del acuerdo o resolución en el domicilio señalado para recibir notificaciones, y no encontrándose presente, se dejará citatorio para el día siguiente en hora fija. Si a pesar del citatorio no se encontrare presente, la notificación se realizará con quien esté. De no encontrarse ninguna persona, se practicará mediante instructivo que se fijará en la puerta del domicilio y se hará constar tal circunstancia.

ARTÍCULO 61.- Si el elemento o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a recibirla, se hará constar tal situación, sin que por ello se afecte la validez de la notificación.

ARTÍCULO 62.- Las notificaciones que no deban ser personales, se harán en los estrados de la Dirección de Asuntos Internos, por medio de lista fechada, autorizada por el Secretario Técnico, que se fijará a primera hora de despacho del día siguiente al de la fecha del acuerdo, en la que se expresará el número del expediente y el nombre del elemento.

ARTÍCULO 63.- Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practiquen.

CAPÍTULO II DE LOS MEDIOS DE APREMIO.

ARTÍCULO 64.- El Secretario Técnico, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer al personal operativo de los cuerpos de seguridad los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a quince días de salario mínimo vigente en el Estado; o,
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 65.- El apercibimiento se aplicará directamente por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 66.- Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo, el Secretario Técnico remitirá a la Tesorería Municipal el proveído correspondiente.

ARTÍCULO 67.- Tratándose del arresto, el Secretario Técnico girará el oficio correspondiente al Titular de la corporación de que se trate para que lo haga efectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - El Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, deberá integrarse y entrar en funciones dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento; en tanto se integra el Consejo, las sanciones previstas en este reglamento serán impuestas por los titulares de las corporaciones según corresponda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.



ATENTAMENTE
Contigo...Hacemos más!

T.S.U. LAZARO CÁRDENAS CABRERA
Presidente Municipal



ATENTAMENTE
¡Contigo...Hacemos más!

T.S.U. EDUARDO IBARRA RAMIREZ
Secretario de Ayuntamiento

El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios y orden que debe prevalecer en los establecimientos comerciales y de servicios, señalando las bases para su operación en bien de la seguridad, tranquilidad y la salud de sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- La autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento es la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Fiscalización.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por giro comercial, la actividad consistente en la compra o venta, almacenamiento, producción y distribución de bienes y prestación de servicios, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

ARTÍCULO 4.- Para el funcionamiento de todo establecimiento comercial, en el que se produzcan, almacenen, distribuyan, consuman o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación se estará a lo señalado en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Los establecimientos en los que se realicen las actividades a que se refiere el artículo 4, podrán funcionar en los horarios que se señalan en este Reglamento, salvo los días de descanso obligatorio preceptuados por la Ley Federal del Trabajo, los señalados en las demás Leyes Federales y Estatales, y los extraordinarios que se establezcan conforme a este reglamento.

ARTÍCULO 6.- El Honorable Ayuntamiento podrá variar los horarios a que se refiere este reglamento, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Fiscalización, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y el pago de los derechos respectivos, podrá conceder discrecionalmente la ampliación de los horarios establecidos en este reglamento, tomando en consideración los antecedentes del establecimiento en cuanto a la debida observancia de las disposiciones en él contenidas. Dicha autorización podrá ser revocada en cualquier tiempo si con motivo de la misma pudiera verse afectado el orden público.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Fiscalización, podrá autorizar en forma eventual, discrecionalmente, la venta de bebidas alcohólicas con motivo de la celebración de fiestas o ferias populares, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTICULO 9.- La Dirección de Fiscalización, clausurará de inmediato todo establecimiento objeto de este reglamento en el que exista prueba de la existencia, posesión, consumo o tráfico de estupefacientes, drogas, enervantes o similares, procediéndose en los términos que dispone el artículo 68 del presente ordenamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 10.- Son sujetos a la observancia de este título, toda persona física o moral que sea titular de un derecho en un establecimiento comercial o de servicio con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I.- Tiendas de Autoservicio, abarrotes, tendajones y similares. - Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio;
- II. - Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado. - Establecimiento donde se expenden exclusivamente bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal o integrante de otro giro o servicio;
- III.- Vinícola: Negociación en la que se venden bebidas alcohólicas, exclusivamente en envase cerrado; con la prohibición de expender alcohol en cualquier presentación;

-
- IV.-** Cantina: Establecimiento destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, en el mismo local;
- V.-** Bar: Establecimiento que de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videograbada;
- VI.-** Peña: Establecimiento que proporciona servicio de restaurante, con venta de bebidas alcohólicas al copeo y en el que se interpreta música local, regional o folklórica, por conjuntos o solistas;
- VII. -** Restaurante Bar: Local donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo con alimentos, podrán expendirse únicamente bebidas alcohólicas cuando exista dentro del local, un espacio delimitado mediante desniveles, muros, cancelas o mamparas;
- VIII.-** Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos: Local en donde el consumo de bebidas alcohólicas es complemento a la venta de alimentos, exclusivamente;
- IX.-** Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos. - Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;
- X.-** Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto. - Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente;
- XI.-** Servi-Bar. - Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes;
- XII.-** Discoteca con venta de bebidas alcohólicas: Local de diversión que cuenta con pista para bailar, ofreciendo música grabada o en vivo con música continua desde su inicio y autorización para vender bebidas alcohólicas al copeo. Con la salvedad de que para presentar espectáculos en vivo, deberá ajustarse a lo señalado en el Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos en vigor, cualquiera que sea la entidad que los organice;
- XIII.-** Centro Nocturno: Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades, con música en vivo o grabada por cualquier medio, pista de baile y servicio de restaurante bar;

- XIV.-** Salón de fiestas con ventas de bebidas alcohólicas: Establecimiento de diversión, destinado para fiestas y bailes, en el que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;
- XV.-** Expendio de alcohol potable en envase cerrado: Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac exclusivamente, en envase cerrado con capacidad máxima de 20 litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;
- XVI.-** Almacén o Distribuidora: local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más;
- XVII.-** Productor de bebidas alcohólicas: Persona autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas;
- XVIII.-** Clubes de servicio, sociales y/o deportivos: Local destinado a dar servicio en forma exclusiva para socios e invitados, asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicio o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, altruistas, recreativas o de cualquier otra naturaleza, que podrán contar con salón de baile, y venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con las licencias que para tal efecto se requieran; y,
- XIX.-** En cualquier lugar en que se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 11.- La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior o locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 12.- Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas. Se prohíbe la venta de éstas, en instalaciones educativas, hospitales, templos, lugares dedicados al culto religioso, en puestos fijos, semifijos o ambulantes y en general en la vía pública. Salvo previa autorización de la autoridad por eventos públicos.

ARTÍCULO 13.- Queda expresamente prohibida, la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en campos deportivos en donde se practique cualquier disciplina deportiva de carácter amateur.

Excepción hecha de aquellos casos de restaurante bar que cuenten con instalaciones deportivas.

El personal autorizado de la Dirección de Fiscalización que detecte la violación a lo señalado en este y el artículo anterior, levantará acta circunstanciada en la que se harán

constar los hechos que la motiven y procederá a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se estén expendiendo, las cuales serán depositadas en el lugar que al efecto determine la Dirección, quedando a disposición del infractor, quien podrá rescatarlas dentro de los treinta días siguientes al en que se hubiere verificado la infracción y cubierto la sanción correspondiente.

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, no fueren rescatadas las mercancías alcohólicas secuestradas, se procederá a rematarlas en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES DEL MUNICIPIO PARA TRAMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 14.- Es facultad del Ayuntamiento el otorgamiento de la conformidad a que se refiere el artículo 10 fracción VI de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, para el trámite de las licencias de funcionamiento relativas a la explotación de los giros de alto impacto a que se refiere dicho ordenamiento legal.

Tratándose de los giros clasificados como de bajo impacto por el artículo 10-A del mismo ordenamiento legal, el otorgamiento de la constancia respectiva corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

La conformidad y constancia a que se refiere el presente artículo se otorgarán siempre y cuando el funcionamiento del establecimiento respectivo no cause perjuicio al orden público o al interés social, a juicio de la autoridad municipal.

Para obtener cualquiera de los documentos mencionados en los párrafos anteriores, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, misma que deberá contener los datos generales del solicitante, copia de identificación oficial con fotografía, el carácter con que se ostenta, el domicilio del establecimiento y los datos que identifiquen el giro que se pretenda explotar. Tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en su caso, el Acta Notarial que contenga la personalidad del Representante Legal;
- II.- Contar con la licencia de uso de suelo en la que se especifique el giro autorizado, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Catarina, Gto., así como cumplir con todos los requisitos que la misma le fije por lo que a seguridad, higiene y funcionalidad del inmueble se refiera y cumplir con todas aquellas disposiciones que las leyes y reglamentos en la materia le soliciten;

- III.- Ubicarse el local a una distancia lineal mínima de 100 metros respecto de escuelas primarias, secundarias, preparatorias, universidades, hospitales, clínicas y;
- IV.- El local donde se pretenda ubicar el establecimiento, deberá tener acceso directo a la vía pública y estar comunicado del resto del inmueble del que forme parte. Se exceptúan de lo señalado en el primer supuesto de esta fracción, los establecimientos a que se refiere la fracción XIX del artículo 10 de este Reglamento.

Para los efectos de los artículos 14 y 18 de la Ley de Alcoholes, los interesados deberán cubrir los mismos requisitos.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Fiscalización, a través de su personal autorizado y dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de la conformidad, procederá a practicar la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de verificar que el mismo cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.

Tratándose de los giros de bajo impacto, la Dirección de Fiscalización deberá practicar la inspección a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de cuatro días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 16.- Una vez practicada la verificación a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Fiscalización informará el resultado de la misma a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la que procederá de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Tratándose de giros de alto impacto, la propuesta se someterá a consideración del Ayuntamiento, para que éste resuelva sobre el otorgamiento de la conformidad; y,
- II.- Tratándose de giros de bajo impacto, podrá emitir la constancia respectiva en un plazo no mayor de tres días hábiles.

ARTÍCULO 17.- La conformidad y constancia a que alude el artículo 14, quedarán sin efecto si transcurridos sesenta días de su otorgamiento el interesado no acredita haber continuado con el trámite correspondiente para obtener la licencia de funcionamiento respectiva, o si se demostrara que proporcionó datos falsos para la obtención de la misma.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el artículo 10 de este reglamento:

- I.- Contar con la licencia de funcionamiento legalmente expedida en los términos de la Ley de Alkoholes para el Estado de Guanajuato en vigor;
- II.- Tener a la vista, la licencia original de funcionamiento del establecimiento autorizado.
- III.- Comunicar por escrito a la autoridad municipal la suspensión o terminación de actividades, dentro de los diez días siguientes a que se dé el supuesto, independientemente del aviso que se de a la autoridad estatal competente;
- IV.- Sujetarse a los horarios que establezca este reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;
- V.- Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;
- VI.- Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando inmediatamente que lo soliciten la documentación comprobatoria, así como permitir el acceso a cualquier área que tenga comunicación con el expendio;
- VII.- Exender los productos y prestar los servicios sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;
- VIII.- Que el inmueble donde se ubiquen corresponda en características, especificaciones y funcionalidad al giro comercial señalado en la licencia de funcionamiento; y,
- IX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

ARTÍCULO 19.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán acreditar que dicho personal cuenta con la capacitación y adiestramiento necesarios, debiendo además cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Registrar al personal de vigilancia, protección o seguridad ante la Dirección General de Policía Municipal, notificando los generales y el cargo que ocupan, y presentando carta de antecedentes no penales de cada uno;
- II.- Actualizar de manera trimestral, o cuando se realicen nuevas contrataciones, el padrón de sus empleados que lleven a cabo este tipo de funciones; y,
- III.- Que el personal porte una identificación que lo acredite como elemento encargado de la seguridad del establecimiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS PROHIBICIONES EN LO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SEÑALA ESTE TÍTULO

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título, y en general en todo lugar donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas:

- I.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II.- Vender bebidas alcohólicas a personas que visiblemente se encuentren en notorio estado de ebriedad o armadas.
- III.- Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como la explotación de la misma en establecimientos diferentes al señalado en ella;
- IV.- Realizar sus labores o prestar sus servicios en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, psicotrópicos o enervantes;
- V.- Favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VI.- Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes inmoderados;
- VII.- Instalar mesas de billar, máquinas de vídeo juegos, futbolitos y similares, como complemento del giro, salvo que la autoridad municipal lo autorice, considerando las instalaciones, características y giro del establecimiento, así como los antecedentes del mismo, en cuanto a la observancia de las disposiciones de este reglamento;
- VIII.- Funcionar o expender sus productos fuera de los horarios establecidos;
- IX.- Funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique la Dirección de Fiscalización en los diarios de mayor circulación en el Municipio;
- X.- Permitir que los clientes permanezcan, fuera del horario autorizado, en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada;
- XI.- Permitir en el interior de los establecimientos, la realización de actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, a juicio de la Dirección de Fiscalización;

- XII.-** Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, entendiéndose por ésta, la oferta, promoción o anuncio de venta al copeo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate; y,
- XIII.-** Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas, en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente.
- XIV.-** Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los elementos uniformados del ejército, policías ministeriales y personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; y,
- XV.-** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 21.- Los locales o establecimientos de bebidas alcohólicas no podrán ser destinados para un fin distinto al que implique la licencia de funcionamiento respectiva. En consecuencia, se prohíbe que estos sean utilizados como habitación o que constituyan la única entrada para la misma.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES EN LO PARTICULAR PARA ESTOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 22.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 10 del presente Reglamento, expender bebidas alcohólicas al copeo o permitir el consumo dentro de los mismos.

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones IV, V, X y XI del artículo 10 del presente reglamento:

- I.-** Permitir el ingreso a menores de edad;
- II.-** La presentación de variedades y contar con pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior; y,
- III.-** Prestar el servicio en lugares distintos a las barras o mesas y el exterior del establecimiento.

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción VII del artículo 10 del presente reglamento, el acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del local.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10 del presente reglamento:

- I.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, a excepción hecha de lo estipulado en la fracción VII, del referido artículo; y,
- II.- El acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del establecimiento, así como la presentación de variedades.

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que se refiere la fracción XIII del artículo 10 del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de 16 años, así como la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 27.- Se podrán organizar tardeadas en las discotecas, exclusivamente de las 16:00 a las 21:00 horas, quedando expresamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 28.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción XIV del artículo 10 del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de edad; será responsabilidad de aquellos exigir en las puertas de acceso, para acreditar la mayoría de edad, la credencial para votar con fotografía, disposición que deberá hacerse saber colocando anuncios visibles en los accesos del establecimiento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 29.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este Título se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- I.- Las cantinas y bares, de las 08:00 a las 24:00 horas de lunes a sábado; los domingos de las 08:00 a las 22:00 horas; la Dirección de Fiscalización, previo análisis que al respecto realice, podrá conceder a dichos establecimientos, ampliación de horario hasta por tres horas más por día; debiendo mediar para lo anterior, solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.
- II.- Centros nocturnos de la 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente, todos los días;
- III.- Discotecas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días;

- IV.- Los salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días;
- V.- Los restaurantes-bar, expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;
- VI.- Las peñas, de las 17:00 horas a las 24:00 todos los días; la Dirección de Fiscalización, conforme a estudio realizado, podrá conceder ampliación de horario hasta por tres horas más por día; previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal;
- VII.- Las tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares y expendios de alcohol potable en botella cerrada, de las 09:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;
- VIII.- Los almacenes, distribuidoras, vinícolas y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico y alcohol potable en envase cerrado de las 09:00 a las 24:00 todos los días;
- IX.- Los clubes sociales, deportivos y recreativos, centros sociales, asociaciones y sociedades, de la 08:00 a las 22:00 horas todos los días.
- X.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, de las 08:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo; y,
- XI.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos de las 10:00 a las 24:00 horas todos los días.

Para los efectos de las fracciones II, III, IV, V, IX, X y XI se ampliará dos horas más el horario de servicio durante los meses de diciembre y enero previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 30.- Los negocios que sólo sirvan almuerzos podrán vender cerveza exclusivamente con alimentos de las 06:00 a las 13:00 horas, todos los días.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Fiscalización, podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula el presente título, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 32.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el Director de Fiscalización.

Asimismo, en la propia orden de visita de inspección, se fundará y motivará, en su caso, el quebrantamiento de cerraduras en la forma y términos a que se refiere el artículo 34 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el titular de la licencia o su representante legal, o en su caso, con quien en el momento de la visita se encuentre al frente del establecimiento, exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I.- Documento original de la licencia de funcionamiento;
- II.- Identificación de la persona con quien se entienda la visita, y el cargo con el que se ostenta en el establecimiento visitado;
- III.- Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite la personalidad; y,
- IV.- Comprobante de refrendo anual de la licencia de funcionamiento, en su caso.

En general todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 34.- Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o muebles en los que se presume se guarden mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento, el inspector, previo acuerdo fundado y motivado en los términos del artículo 32 del presente reglamento, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que tome posesión del inmueble o mueble en su caso, para que siga adelante la diligencia.

En caso de oposición, el personal de inspección autorizado por la Dirección de Fiscalización, solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

ARTÍCULO 35.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I.- Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;

- IV.- Requerir al visitado para que señale dos testigos de asistencia y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
- V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI.- Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, debiéndose dar oportunidad al visitado de manifestar lo que a sus intereses convenga; y,
- VII.- La citación que se haga al titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes para que se presente en día y hoja fijados, en la Dirección de Fiscalización, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva; y,
- VIII.- Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron. Del acta que se levante se dejará una copia al particular visitado.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Fiscalización podrá ordenar y practicar inspecciones a los vehículos de servicio público que transporten mercancía alcohólica dentro del territorio Municipal, para verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia y de las contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 37.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Título, se sancionará:

- I.- Con multa de 10 a 1000 Unidades de Medida y Actualización;
- II.- Con clausura temporal del establecimiento hasta por 15 Unidades de Medida y Actualización; y
- III.- Con la clausura por tiempo indeterminado del establecimiento donde se cometieron las infracciones.

En la imposición de las sanciones no será necesario seguir el orden establecido, siendo este enunciativo más no limitativo.

ARTÍCULO 38.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Director de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 39.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

ARTÍCULO 40.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal podrá solicitar a la autoridad estatal competente la reubicación de los establecimientos materia de este Título, o la revocación de las licencias respectivas, en los siguientes casos:

- I.- Cuando se vea afectado el orden público;
- II.- Cuando en el interior de los establecimientos se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres;
- III.- La violación en más de tres ocasiones a las disposiciones del presente reglamento en un periodo de seis meses; y,
- IV.- Cuando así lo determinen otras Leyes o Reglamentos.

Para los efectos anteriores, el Secretario de Seguridad Pública se ajustará a los lineamientos que la propia autoridad estatal competente establezca sobre el particular.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS CLAUSURAS

ARTÍCULO 41.- Se establece la clausura como un acto de orden público, a fin de suspender o cancelar el funcionamiento de un establecimiento o giro que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- La clausura procederá:

- I.- Cuando el establecimiento carezca de la licencia correspondiente;
- II.- Cuando la licencia sea explotada por persona distinta a su titular;
- III.- Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- IV.- Cuando la licencia sea explotada en domicilio distinto al que se señala en la misma;
- V.- Cuando en el establecimiento se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres, a juicio de la Dirección de Fiscalización; y,

- VI.-** Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre imputables a los propietarios, encargados o administradores.

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Fiscalización, conforme a los resultados de la visita de inspección y en atención a lo previsto en el artículo anterior podrá ordenar la clausura del establecimiento, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

- I.-** Solamente podrá realizarse mediante orden escrita de la Dirección de Fiscalización, debidamente fundada y motivada;
- II.-** Si la clausura afecta a un local que además de fines comerciales o industriales, constituya el único acceso a la casa habitación conformando el domicilio de una o más personas físicas, se ejecutará en tal forma que se suspenda el funcionamiento del establecimiento sin que se impida la entrada o la salida de la habitación; y,
- III.-** El personal de inspección de dicha dependencia municipal, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuere necesario para cumplimentar la respectiva orden de clausura.

ARTÍCULO 44.- El personal autorizado de la Dirección de Fiscalización, que se percate de la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento clandestino, levantará acta para consignar el hecho y procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del presente ordenamiento y además secuestrará provisionalmente las bebidas con contenido alcohólico que se encuentren en ese establecimiento, así como a la clausura del mismo, pudiendo realizar el rompimiento de chapas y cerraduras y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. La clausura sólo se levantará una vez que se hubiere otorgado la licencia respectiva, si procediera, así como, cuando se hayan pagado las sanciones que se hubieren impuesto y demás créditos fiscales, en su caso.

ARTÍCULO 45.- La mercancía alcohólica que sea recogida y secuestrada en los términos del presente Reglamento, quedará a disposición de la Dirección de Fiscalización, debiendo ser recuperada por su propietario en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se haya verificado la infracción y se hubiere cubierto la sanción.

ARTÍCULO 46.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin que hubiere sido recuperada la mercancía alcohólica, la Dirección de Fiscalización procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos y cerrados que contengan bebidas alcohólicas adulteradas. Los envases cerrados que contengan bebidas, legalmente registrados, serán rematados en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

TÍTULO TERCERO**DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS
SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS****CAPÍTULO PRIMERO****DE LOS BILLARES, FUTBOLITOS Y MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.**

ARTÍCULO 47.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados, de salones de billar que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I.- Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia radial mínima de 150 metros de: escuelas, hospitales, hospicios, templos, lugares de culto religioso fábricas y locales sindicales;
- III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes;
- IV.- Contar con iluminación adecuada;
- V.- No tener vista directa a la vía pública; y,
- VI.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

ARTÍCULO 48.- Queda estrictamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en este tipo de establecimientos.

ARTÍCULO 49.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados de locales de futbolitos y maquinas de vídeo juegos que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia lineal mínima de 150 metros de los accesos principales de escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades;
- III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes; y,
- IV.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS JUEGOS MECÁNICOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 50.- Los juegos mecánicos que se instalen en la vía pública para diversión y esparcimiento del público en general, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Dirección de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 51.- Para obtener el permiso de la Dirección de Fiscalización, los propietarios, administradores o encargados de juegos mecánicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que han obtenido de la Dirección General de Tránsito y Vialidad Municipal, la autorización correspondiente para la ocupación de la vía pública;
- II.- Contar con la anuencia del comité de colonos respectivo o de agrupación representativa de los mismos, reconocida por la Autoridad Municipal. Si se fueren a instalar en comunidades rurales, el consentimiento lo otorgará el Delegado Municipal respectivo; y,
- III.- Tratándose de predios particulares, el interesado deberá acreditar que ha obtenido del propietario el consentimiento por escrito para instalarse en el inmueble, así como la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SINFONOLAS

ARTÍCULO 52.- Los propietarios, o poseedores de las sinfonolas que funcionen en el Municipio, se sujetaran a las siguientes normas:

- I.- Contar con el permiso expedido por la Tesorería Municipal, para su funcionamiento; y,
- II.- Funcionar en el interior de los establecimientos autorizados a volumen moderado, sujetándose a los horarios que autoriza este Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Queda expresamente prohibida la instalación y funcionamiento de sinfonolas con fines lucrativos en casas habitación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SALONES PARA FIESTAS

ARTÍCULO 54.- Para el legal funcionamiento de salones para fiestas, deberá obtenerse de la Dirección de Fiscalización la licencia correspondiente, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 55.- Para el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Dirección de Fiscalización, debiendo contener nombre y domicilio del solicitante, ubicación y números de cuenta predial y catastral del inmueble;
- II.- Contar con la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, la que deberá hacer constar que el solicitante ha satisfecho las especificaciones de construcción, áreas de estacionamiento y condiciones de seguridad e higiene que fije el Reglamento de Construcciones;
- III.- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, que el local ha sido acondicionado de tal manera que se evite al máximo la salida de ruidos al exterior; y,
- IV.- Ubicarse el local a una distancia radial mínima de 150 metros respecto del o los accesos principales de clínicas, hospitales y templos.

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Fiscalización podrá ordenar la clausura inmediata de los salones para fiestas, cuando en el interior de los mismos se registren escándalos o hechos de sangre, se perturbe el orden público con motivo de los eventos que en ellos se realicen o por la violación sistemática de las disposiciones contenidas en el presente título. Previamente a la ejecución de la clausura, se hará comparecer al propietario del establecimiento para que manifieste a lo que sus intereses convenga.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS HORARIOS COMERCIALES

ARTÍCULO 57.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este título, podrán funcionar dentro de los siguientes horarios:

- I.- las 24:00 horas, todos los días:
 - A) Boticas, farmacias y droguerías;
 - B) Hospitales y sanatorios;
 - C) Funerarias;

- D) Casas de huéspedes, hoteles y moteles;
- E) Pensiones y estacionamientos;
- F) Vulcanizadoras;
- G) Talleres de servicio de emergencia para autos y camiones;
- H) Gasolinerías;
- I) Restaurantes y cafeterías;

II.- De las 6:00 a las 24:00 horas, todos los días:

- A) Fondas, loncherías y torterías;
- B) Birrierías;
- C) Mariscos y preparados;
- D) Neverías y refresquerías;
- E) Menuderías;

III.- De las 06:00 a las 23:00 horas, todos los días:

- A) Super mercados y centros comerciales;
- B) Tiendas de abarrotes, tendajones, misceláneas y estanquillos
- C) Dulcerías;
- D) Carnicerías, pescaderías y expendios de pollo y huevo;
- E) Carbonerías;
- F) Expendios de gas;
- G) Panaderías lecherías, pastelerías y reposterías;
- H) Tortillerías;

IV.- De las 9:00 a las 21:00 horas, todos los días:

- A) Materiales para construcción;
- B) Materiales eléctricos y ferreterías;
- C) Refaccionarías, agencias de automóviles y agencias de ventas de llantas;
- D) Peleterías y tlalpaleras;
- E) Armerías;
- F) Agencias de bicicletas;
- G) Artículos de arte, tiendas de curiosidades y repertorios de música;
- H) Artículos deportivos;
- I) Zapaterías;
- J) Artículos para dama, caballeros y niños, artículos para regalos, venta de ropa;
- K) Fotografías y artículos para fotógrafos;
- L) Mueblerías y equipos y muebles de oficina;
- M) Mercerías y boneterías;
- N) Lavanderías y Tintorerías;
- O) Derogado;
- P) Locales con renta de motos y bicicletas;
- Q) Joyerías y relojerías;
- R) Librerías y papelerías;
- S) Cristalerías;

T) Ópticas;

U) Peluquerías, salones de belleza, estéticas y salas de masaje;

V.- De las 5:00 a las 15:00 horas, todos los días: los molinos de nixtamal;

VI.- De las 10:00 a las 24:00 horas, todos los días: los salones de billar;

VII.- De las 9:00 a las 24:00 horas, todos los días: boliches, pistas de patinar y similares;

VIII.- De las 12:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de las 9:00 a las 22:00 horas, sábados y domingos: futbolitos, juegos mecánicos, maquinas de vídeo juegos, electrónicas y similares;

IX.- De las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente, todos los días: los salones para fiestas; este horario podrá restringirse, si con el funcionamiento de dichos establecimientos, se causare un impacto negativo en la zona de su ubicación, previo dictamen técnico de la Dirección General de Urbanismo;

X.- De las 10:00 a las 22:00 horas, todos los días: las sinfonolas;

XI.- De las 8:00 a las 21:00 horas de Lunes a Viernes y de las 8:00 a las 15:00 horas, los Sábados: talleres mecánicos, de hojalatería y pintura, herrerías, talleres de maquila y talleres de reparaciones en general;

XII.- De las 08:00 a las 23:30 horas de Domingo a Jueves y de 08:00 a las 24:00 horas, Viernes y Sábados, los locales con renta de equipo de cómputo, electrónicos, magnéticos o de video; y,

XIII.- De las 9:00 a las 23:00 horas, todos los días, las canchas de fútbol rápido.

ARTÍCULO 58.- Cuando los establecimientos enumerados en el artículo anterior estén autorizados para vender bebidas alcohólicas, deberán sujetarse a los horarios establecidos en el título segundo capítulo sexto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los establecimientos omitidos en este capítulo tendrán el horario de sus similares, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el presente título:

I.- Sujetarse a los horarios fijados en este Reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;

- II.- Guardar y hacer guardar el orden dentro de los establecimientos; y,
- III.- Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 61.- Para la celebración de festejos particulares en salones para fiestas, deberá obtenerse el permiso correspondiente de la Dirección de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal. No se autorizara la realización de eventos populares en este tipo de establecimientos, salvo que, atendiendo a las particulares circunstancias del caso, la Autoridad Municipal lo estime conveniente.

ARTÍCULO 62.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del presente ordenamiento

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título y en general a los prestadores de servicios:

- I.- Tener sonidos ambientales a volumen que por su intensidad provoque malestar entre los comercios o casas habitación, vecinos o colindantes;
- II.- Hacer trabajos de instalación, reparación, cualesquiera que estos sean, en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares; así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura, herrería y soldadura, cambio de aceite, reparaciones automotrices y de motocicletas en la vía pública, aun cuando tales labores no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;
- III.- Exhibir sus productos, mercancías o artículos en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas, o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden directamente a la vía pública, así mismo se prohíbe que exhiban lo anteriormente señalado en banquetas, aceras, arroyo de la calle y en general en la vía pública y en áreas de uso público, aun y cuando no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;
- IV.- De cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública;
- V.- La venta y almacenaje de detonantes, explosivos, juegos pirotécnicos y cohetes sin tener el permiso correspondiente, en este supuesto la Dirección de Fiscalización decomisará provisionalmente las mercancías señaladas asentando tal situación en acta circunstanciada que reúna todas las formalidades legales, además de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;

- VI.- Permitir a menores de edad la consulta, acceso o exposición a imágenes, textos o cualquier información de contenido pornográfico, mediante el uso de equipos de cómputo, electrónicos o magnéticos. Esta disposición deberá estar a la vista de los usuarios; y,
- VII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente título, se sancionará:

- I.- Con multa de 5 a 100 Unidades de Medida y Actualización y;
- II.- Con clausura del establecimiento, pudiendo ser esta temporal o por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 65.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Director de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 66.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS CLAUSURAS

ARTÍCULO 67.- Para determinar la clausura temporal o por tiempo indeterminado de los establecimientos a que se refiere este título, la Dirección de Fiscalización aplicará, en lo conducente, el procedimiento señalado para los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 68.- Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 69.- Cuando el contenido de un acta de inspección, se desprenda la posible comisión de delitos, la Dirección formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 70.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.


ATENTAMENTE
Contigo...Hacemos más!



[Handwritten Signature]

T.S.U. LAZARO CÁRDENAS CABRERA
Presidente Municipal

ATENTAMENTE
Contigo...Hacemos más!



[Handwritten Signature]

T.S.U. EDUARDO IBARRA RAMIREZ
Secretario de Ayuntamiento

El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y presentación de los espectáculos y festejos públicos que se celebren en el Municipio de Santa Catarina, Gto.; sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTICULO 2.- La aplicación del presente reglamento corresponde a la Dirección de Fiscalización o a la dependencia que el Honorable Ayuntamiento expresamente faculte.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este ordenamiento, son espectáculos públicos los eventos teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento.

ARTICULO 4.- Son festejos públicos las festividades tradicionales o religiosas que se celebren en espacios abiertos o cerrados, en inmuebles particulares o en la vía pública.

ARTICULO 5.- Para la presentación de cualquier espectáculo o festejo público, se requiere obtener permiso de la Dirección de Fiscalización, previo el pago ante la Tesorería Municipal de los derechos que correspondan. Podrá autorizarse discrecionalmente la venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 6.- Los derechos que cause la expedición del permiso para un espectáculo o festejo público, podrán ser condonados de acuerdo a la legislación aplicable, si se acredita que el evento persigue fines de asistencia o beneficio social.

ARTICULO 7.- Los permisos para espectáculos y festejos públicos regulados por el presente reglamento podrán expedirse para un solo evento o, discrecionalmente, para una temporada que no durará más de un año.

CAPITULO II

DE LOS PERMISOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 8.- Para obtener el permiso para la presentación de un espectáculo público, el empresario, promotor, organizador o sus representantes legales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito con diez días de anticipación como mínimo a la celebración del evento, debiendo mencionar:
 - A). Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;
 - B). Lugar de presentación del evento;
 - C). Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y
 - D). Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;
- II. Acompañar a la solicitud el boletaje total del evento, incluyendo pases de cortesía, para su sellado y control de aforo, especificando el máximo de cada localidad y los precios de los mismos; si el boletaje fuera emitido electrónicamente por una empresa debidamente registrada para ello, éste no llevará el sello de la Dirección de Fiscalización, únicamente se presentará por parte del organizador relación de boletos por localidades debidamente foliados, cortesías, el número de aforo tipo de evento y el precio de los boletos respectivamente dependiendo de la localidad, a efecto de que la dirección de Fiscalización emita la autorización correspondiente por escrito señalando los conceptos establecidos en el presente escrito previo pago de derechos ante la Tesorería Municipal.

- III. Tratándose de espectáculos que anuncien la presentación de artistas o deportistas, en grupo o solistas, de reconocido prestigio regional, nacional o internacional se deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el solicitante;
- IV. Otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas que señala la ley, a elección de la misma, a efecto de asegurar convenientemente los intereses del público asistente, del fisco municipal y el costo del retiro de la propaganda;
- V. Contar con la anuencia de las comisiones de box y lucha libre profesional, según sea el caso, cuando el evento implique la presentación de boxeadores o luchadores profesionales;
- VI. Contratar vigilancia policiaca en número suficiente de elementos que garanticen el orden durante el evento, de acuerdo a la naturaleza del mismo;
- VII. Acreditar la propiedad, posesión o derecho para el uso del inmueble o local para la realización del evento; y,
- VIII. Acompañar la documentación que acredite la personalidad, tratándose de representantes legales.
- IX. Acreditar la contratación del servicio médico ya sea privado o municipal, considerando el aforo, el tipo y la magnitud del evento.
- X. Presentar dictamen de seguridad expedido por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Santa Catarina, Gto.

ARTÍCULO 9.- Presentada la solicitud, la Secretaría de Seguridad procederá a recabar dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas Municipales, mismo que deberá hacer constar, en un breve término, el cupo, seguridad e higiene del inmueble en el que se pretenda realizar el evento.

ARTICULO 10.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por cupo el número de personas que pueden cómodamente presenciar el espectáculo, excluyendo los espacios y áreas destinadas al movimiento normal del público, tales como: pasillos, escaleras, accesos, salidas de emergencia, entre otros.

ARTICULO 11.- Para los mismos efectos, por seguridad se entiende, además de la solidez de la construcción, toda medida tendiente a evitar siniestros, por lo que deberá existir el suficiente número de extinguidores, salidas de emergencia y todas aquellas medidas que a juicio de la Dirección de Obras Públicas sean indispensables para salvaguardar la integridad física de las personas.

ARTICULO 12.- Asimismo, por higiene se entiende la obligación de que el local se encuentre limpio y desinfectado, que posea ventilación adecuada, instalaciones sanitarias para ambos sexos en número adecuado al cupo, así como atención médica, de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.

ARTÍCULO 13.- En ningún caso procederá el otorgamiento del permiso para un espectáculo público si no se satisface cualquiera de los requisitos a que se refiere el artículo 8 de este reglamento; Igualmente, se negará la autorización si, a juicio de la Dirección de Obras Públicas, el local o las instalaciones en las que se vaya a efectuar el evento, no reúnen las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Se rechazará toda solicitud para la presentación de espectáculos públicos que a juicio de la Dirección de Fiscalización, atenten contra la moral y las buenas costumbres. La determinación será revisada a petición de parte por la Comisión de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 14.- Una vez autorizado el boletaje con el sello oficial respectivo con excepción de la venta de boletos de forma electrónica, se turnará a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal para su entrega al solicitante. La Dirección de Fiscalización podrá retener el boletaje excedente del aforo total del inmueble en el que se vaya a celebrar el evento, según el dictamen practicado por la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 15.- La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá de abstenerse de entregar el boletaje al solicitante, hasta en tanto se expida el permiso correspondiente, salvo que, considerando las particulares circunstancias del caso, la Dirección de Fiscalización lo estime oportuno.

ARTICULO 16.- Entregado el boletaje autorizado, el solicitante podrá ponerlo a la venta, pero deberá conservar en taquilla, como mínimo, el veinte por ciento del total, para su venta precisamente el día de la celebración del espectáculo, cuando menos con tres horas de anticipación a su inicio.

CAPITULO III

DE LOS IMPUESTOS

ARTÍCULO 17.- La Tesorería Municipal cobrará sobre diversiones y espectáculos públicos el impuesto establecido por las Leyes Fiscales correspondientes.

CAPITULO IV

DE LOS PERMISOS PARA LOS FESTEJOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 18.- Para obtener el permiso correspondiente para la celebración de los festejos públicos a que se refiere el artículo 4 de este ordenamiento, el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, señalando el evento que se pretenda realizar, lugar, fecha, horario de inicio, duración y terminación. Este último no podrá exceder de las 23:00 horas, hecha excepción de los festejos que por tradición general excedan este horario;
- II. Conformidad de la Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad, si con motivo de la celebración del festejo se pretende bloquear una o más vialidades;
- III. Conformidad de la Dirección de Parques y Jardines, si el evento se fuere a realizar en jardines o plazas públicas;
- IV. Otorgar fianza ante la Dirección de Aseo Público Municipal, para garantizar la limpieza de las áreas después de la realización del evento; dicha dependencia municipal podrá eximir de esta obligación al solicitante, pero deberá hacerlo saber a la Dirección de Fiscalización;
- V. Opinión favorable del Comité de Colonos o agrupación representativa de los mismos, reconocida por autoridad municipal, si a juicio de la Dirección de Fiscalización se considera conveniente;
- VI. Opinión favorable del Delegado Municipal que corresponda, cuando el festejo se vaya a realizar en el medio rural del municipio; y,
- VII. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario.

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de los requisitos que establece el artículo anterior, para la realización de cualquier festejo público, el solicitante deberá cumplir, en lo conducente, con las medidas de seguridad e higiene que se señalan para los espectáculos públicos.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 20.- Los empresarios, promotores y organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar el espectáculo autorizado, dando inicio el mismo a la hora aprobada.

La autoridad municipal podrá conceder, discrecionalmente, una prórroga de hasta veinte minutos para ese efecto;

- II. Cumplir con el programa anunciado, en los términos de la solicitud aprobada por la Dirección de Fiscalización;
- III. Poner a la venta el boletaje autorizado, para su adquisición directa por parte del público;
- IV. Instalar en el lugar en el que se vaya a efectuar el espectáculo, los servicios médicos adecuados y suficientes para la debida atención de los participantes del evento y del público asistente;
- V. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario;
- VI. Obtener autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para hacer en la vía pública cualquier tipo de publicidad relacionada con el evento; el permiso que al efecto se expida, señalará las restricciones que esa dependencia juzgue convenientes; y,
- VII. Cumplir con el horario que se señale para la terminación del evento.

ARTICULO 21.- Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes:

- I. Fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la autoridad municipal;
- II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y permitirles su consumo;
- III. Vender boletos en número mayor al autorizado;
- IV. Vender boletos a precios superiores a los autorizados;
- V. Realizar actos, por sí o por interpósita persona, que impliquen reventa de boletos a precios superiores a los autorizados;
- VI. Anunciar o presentar un espectáculo distinto al autorizado; y,
- VII. Permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo del inmueble, según el dictamen de la Dirección de Obras Públicas.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTICULO 22.- La Dirección de Fiscalización realizará por conducto de su cuerpo de inspectores actos de inspección y vigilancia, en los lugares en que se presenten espectáculos o festejos públicos, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 23.- De toda visita de inspección que se practique deberá mediar orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el titular de dicha dependencia municipal. En ausencia de éste, podrá formular el documento el sub-director del área.

En la propia orden de visita se podrá autorizar el rompimiento de chapas y cerraduras, así como la facultad para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si hubiere oposición a la realización de la diligencia.

ARTÍCULO 24.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el empresario, organizador o promotor del evento, o sus representantes legales, exigiéndole la presentación de la siguiente documentación:

- I. El permiso original para la presentación del evento:
- II. Identificación de la persona con quien se entienda la diligencia; y,
- III. Tratándose de representantes legales, documento con el que se acredite la personalidad.

ARTÍCULO 25.- De toda visita de inspección que se practique se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se hará constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y el carácter con que se ostente;
- III. Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y el número de sus credenciales;
- IV. Requerimiento a la persona que atienda la visita para que designe dos testigos de asistencia; en su ausencia o negativa, la designación la harán los inspectores actuantes;
- V. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;

- VI. Descripción sucinta de los hechos ocurridos y las observaciones respectivas; el personal actuante dará oportunidad al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga; y,
- VII. Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella Intervengan, dejándose una copia al particular visitado.

ARTICULO 26.- Al término del acta circunstanciada señalada en el artículo anterior, se citará a la persona con quien se entienda la diligencia, para que se presente en día y hora fijos a la Dirección de Fiscalización, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 27.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dará lugar a las sanciones que se enumeran en el tabulador correspondiente.

ARTICULO 28.- En la imposición de las sanciones señaladas en el artículo anterior, no será necesario seguir el orden establecido, el cual es meramente enunciativo más no limitativo.

ARTÍCULO 29.- La calificación e imposición de las sanciones previstas en este ordenamiento compete al Presidente Municipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quien sin perjuicio de su ejercicio directo, delega expresamente dicha facultad a:

- I. El Secretario de Seguridad; y,
- II. El Director de Fiscalización;

ARTICULO 30.- En la imposición de la sanción deberá tomarse en consideración la gravedad y naturaleza de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia en la violación de las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 31.- Si transcurridos sesenta minutos después de la hora autorizada para el inicio del espectáculo, éste no diere comienzo por causas imputables al empresario u organizador, el personal autorizado de la Dirección de Fiscalización podrá suspenderlo, levantando al efecto acta circunstanciada. Tal eventualidad obligará al empresario u organizador a devolver el importe íntegro de las entradas al público asistente.

Cuando el espectáculo no se realice por caso fortuito o fuerza mayor, el empresario u organizador, deberá entregar el importe del boletaje en el acto o dentro de las 24 horas siguientes o presentar el espectáculo en un término no mayor de 30 días a elección del espectador.

Se procederá igualmente a suspender el evento, si se descubre que no prevalecen las condiciones de seguridad e higiene dictaminadas por la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones administrativas que establece este reglamento, se aplicarán a los infractores sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 33.- El honorable Ayuntamiento aprobará la integración de comisiones especiales para la supervisión de aquellos espectáculos deportivos de profesionales en los que deban cumplirse requisitos establecidos en normas o reglamentos de observancia nacional o internacional, lo que es aplicable necesariamente a las funciones de box, lucha libre profesional y espectáculos taurinos, sin perjuicio de otras que encuadren en el mismo supuesto.

ARTICULO 34.- En las funciones cinematográficas, se prohíbe expresamente el ingreso de menores de edad a las salas en las que se exhiban películas clasificadas exclusivamente para adultos.

ARTICULO 35.- El boletaje puesto a la venta por el empresario u organizador sin el sello de la Dirección de Fiscalización, será recogido para su destrucción independientemente de la sanción a la que se hará acreedor.

ARTICULO 36.- Serán puestas a disposición de las autoridades competentes las personas que en un espectáculo público hagan uso de boletos presumiblemente falsificados.

ARTICULO 37.- Se sancionará en los términos de este reglamento, al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agrede física o verbalmente al público o dirija a éste señas o ademanes obscenos.

ARTICULO 38.- Se castigará también cualquier agresión de que sean víctimas los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o

indirectamente en la presentación de un espectáculo público, por parte de los espectadores; sin perjuicio las responsabilidades penales que pudieran resultar.

ARTICULO 39.- La autoridad municipal dictará administrativamente las medidas de seguridad que deban adoptarse para que los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de algún espectáculo, estén a salvo de cualquier agresión por parte del público.

ARTÍCULO 40.- Los espectáculos deportivos en los que participen boxeadores o luchadores profesionales, se ajustarán a las disposiciones que sobre la materia establezca el reglamento interior respectivo de las comisiones de box y lucha libre profesional para el municipio de Santa Catarina, Gto., según sea el caso.

ARTICULO 41.- El personal autorizado de la Dirección de Fiscalización podrá, con auxilio de la fuerza pública, impedir la presentación de un espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente, si así lo estima conveniente, o solicitar a la Tesorería Municipal la intervención de la taquilla para garantizar el pago de la sanción pecuniaria que en su caso proceda.

ARTICULO 42.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPITULO IX.

DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 43.- En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente reglamento, procederán los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en la forma prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TABULADOR DE SANCIONES.

- I. Por realizar un espectáculo o festejo público sin el permiso correspondiente, multa de 30 a 60 Unidades de Medida y Actualización.
- II. Por no conservar el veinte por ciento del total del boletaje, para su venta el día del evento, multa de 500 a 1500 Unidades de Medida y Actualización.

- III. Por no poner a la venta el boletaje, una vez autorizado el evento y anunciado, multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización.
- IV. Por anunciar o presentar un espectáculo totalmente diferente o de calidad inferior, multa de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización.
- V. Por iniciar el espectáculo después de transcurridos los 20 minutos de prórroga del horario autorizado para su inicio, multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización.
- VI. Por cumplir parcialmente con el programa anunciado en los términos de la solicitud aprobada por la Dirección de Fiscalización y presentar un espectáculo superior o de la misma categoría multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización.
- VII. Por realizar actos por sí o por interpósita persona, que impliquen la reventa de boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 50 a 300 Unidades de Medida y Actualización.
- VIII. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos a menores de edad, multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización.
- IX. Por no contar con los servicios médicos adecuados durante el evento, multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización.
- X. Por no contar con servicios sanitarios multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización.
- XI. Por no presentar el espectáculo anunciado por causas imputables al empresario u organizador, multa de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos.
- XII. Por vender boletos no autorizados por la Dirección de Fiscalización, multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización.
- XIII. Por vender boletos apócrifos o falsificados, multa de 300 a 500 Unidades de Medida y Actualización, independientemente de las acciones penales.
- XIV. Por permitir o vender el acceso en formas diversas a lo autorizado, multa de 50 a 250 Unidades de Medida y Actualización, independientemente de los impuestos que tenga que pagar a la Tesorería Municipal.
- XV. Por exceder el horario fijado para la terminación del evento multa de 500 a 1500 Unidades de Medida y Actualización.
- XVI. Por permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo autorizado para el inmueble, multa de 500 a 1500 Unidades de Medida y Actualización.

- XVII.** Por vender boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización.
- XVIII.** Se sancionará al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agrede física o verbalmente al público o dirija a éste, señas o ademanes obscenos, con multa de 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización o arresto administrativo.
- XIX.** Por no iniciar el evento después de transcurridos 60 minutos del horario autorizado para su inicio, por causas que sean imputables al organizador, se suspenderá la presentación del evento y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos y se aplicará una sanción de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización.
- XX.** Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos o eventos cinematográficos clasificados exclusivamente para adultos, multa de 70 a 100 Unidades de Medida y Actualización, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de la Legislación de la materia.
- XXI.** Por fijar propaganda o hacer publicidad sin permiso o en lugares no autorizados, multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización.
- XXII.** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos discrecionalmente por el Secretario de Seguridad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitaran conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.



ATENTAMENTE

Contigo...Hacemos más!

T.S.U. LAZARO CÁRDENAS CABRERA
Presidente Municipal



ATENTAMENTE

Contigo...Hacemos más!

T.S.U. EDUARDO BARRA RAMIREZ
Secretario de Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

El C. Ing. Ramiro González Colín, Presidente Municipal de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículos 76 fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria No. 69 de fecha 22 de Mayo de 2015, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE

TIERRA BLANCA, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto definir la estructura administrativa del Municipio, regulando las funciones y organización de la Administración Pública Municipal a través de la Presidencia Municipal y las dependencias y entidades a su cargo, así como los mecanismos de control interno y de legalidad ante la población.

Artículo 2.- El Ayuntamiento tiene su residencia legal en la cabecera municipal y su domicilio oficial en el Palacio Municipal.

Artículo 3.- La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que esta no le prohíbe.

El Ayuntamiento deberá comunicar por escrito, en un término no mayor de veinte días hábiles, el acuerdo que recaiga a toda gestión que se le presente. Asimismo, el presidente municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán hacerlo en un plazo no mayor de diez días hábiles.

En caso de que el Ayuntamiento, el presidente municipal o los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, no dieran respuesta en el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por contestando en sentido negativo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, será considerado como falta grave en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 4.- Las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, así como por el reglamento respectivo.

Artículo 5.- Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en atención a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás leyes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
Del Gobierno Municipal
CAPÍTULO ÚNICO
De las Comisiones Municipales

Artículo 6.- El Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, aprobará la integración de las comisiones anuales que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, del Reglamento para el Gobierno interior del H. Ayuntamiento y del presente Reglamento.

Artículo 7. Las Comisiones podrán ser Ordinarias, Especiales y Unidas, en los siguientes términos;

- I. Son Comisiones Ordinarias las que se establezcan por acuerdo del Ayuntamiento en forma anual, con objeto de atender los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal;
- II. Son Comisiones Especiales las que se constituyen para la solución o estudio de asuntos específicos de competencia municipal, siendo sus facultades designadas en acuerdo del Ayuntamiento y por un tiempo preestablecido; y
- III. Son Comisiones Unidas las que se constituyan para la solución o estudio de asuntos de competencia municipal que por su diversidad competen a dos o más comisiones;

Las preside aquella comisión que tenga que ver en mayor importancia con los asuntos a tratar, por acuerdo del Ayuntamiento y a propuesta del secretario del mismo.

Artículo 8.- Las comisiones se reunirán, cuando menos, dos veces al mes para atender los asuntos que se les haya encomendado, y para funcionar válidamente se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 9.- En las reuniones de comisión participarán con voz y voto los integrantes del Ayuntamiento. Los funcionarios públicos de las áreas respectivas tendrán derecho al uso de la voz.

Artículo 10.- Únicamente por acuerdo previo de la propia comisión, podrá autorizarse la presencia de personas que no formen parte del Ayuntamiento o de la administración pública municipal.

Artículo 11.- Los dictámenes deberán estar fundados y motivados, y contendrán las firmas de los integrantes de la comisión presentes en su elaboración, así como el sentido del voto de cada uno de ellos.

Artículo 12.- Son atribuciones del presidente de la comisión:

- I. Citar a reuniones de comisión, en coordinación con el titular de la dependencia municipal respectiva;
- II. Presidir las reuniones de la comisión;
- III. Someter a consideración de la comisión la justificación de ausencias por parte de alguno de sus integrantes; y
- IV. Las demás que la propia comisión le encomiende, dentro del ámbito de sus facultades.

El Presidente de la comisión no tendrá voto dirimente.

Artículo 13.- Son atribuciones del secretario de la comisión;

- I. Pasar lista de presentes, y notificar al presidente municipal cuando algún integrante de la comisión incurra en dos faltas consecutivas sin causa justificada;
- II. Verificar que exista el quórum reglamentario para que funcione válidamente; y
- III. Suplir al presidente de la comisión en su ausencia.

TÍTULO TERCERO

De la Organización Administrativa

CAPÍTULO ÚNICO

De la Administración Pública Municipal

Artículo 14.- La administración pública municipal será centralizada y, en caso necesario, desconcentrada, descentralizada ó paramunicipal.

Artículo 15.- Para ser titular de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, se requiere ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, preferentemente habitante del municipio, de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo y, en su caso, reunir los requisitos del servicio civil de carrera.

Artículo 16.- Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal centralizada, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

I. Oficina del Presidente Municipal;

- A) Secretaría particular;
- B) Recepción;
- C) Asesor Jurídico; Y
- D) Comunicación Social

II. Secretaría de Ayuntamiento;

- A) Atención a la Ciudadanía y Archivo.

III. Tesorería Municipal;

- A) Ingresos;
- B) Egresos;
- C) Predial y Catastro;
- D) Control Patrimonial; y
- E) Fiscalización

IV Contraloría Municipal;

- A) Auditoría.
- B) Quejas, denuncias, sugerencias y asuntos jurídicos.
- C) Evaluación y control de la obra pública.

V. Dirección de Obras Públicas;

- A) Proyectos;
- B) Obra Pública;
- C) Topografía; y
- D) Maquinaria.

VI. Oficialía Mayor;

- A) Recursos Humanos;
- B) **Parque vehicular**
- C) Resguardo de documentación de expedientes de personal, vehículos e inmuebles

VII. Dirección de Servicios Públicos Municipales;

- A) Agua Potable;
- B) Panteones;
- C) Alumbrado Público; y
- D) Limpia;

VIII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

- A) Dirección
- B) Subdirección
- C) Comandantes
- D) Personal operativo
- E) Tránsito municipal

IX. Dirección de Desarrollo Social y Humano;

- A) Dirección
- B) Subdirección
- C) Promotoría
- D) Área técnica

X. Casa de la cultura;

- A) Bibliotecas
- B) Centros cassa
- C) Centros cca
- D) Centro ccd
- E) Talleres culturales

XI. Comisión Municipal del Deporte (COMUDE);**XII. Dirección de Protección Civil;**

- A) Dirección
- B) Supervisión
- C) Área técnica

XIII. Centro Regional de Desarrollo Turístico y ambiental del Municipio de Tierra Blanca, Gto. (CENTUDES);**XIV. Unidad Municipal de Acceso a la Información;****XV. Delegados Municipales;****XVI. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico****XVII. Dirección de Desarrollo Urbano****XVIII. Dirección del Organismo Municipal de Planeación****XIX. Dirección de Protección al Medio Ambiente y Ecología**

XX. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal, de este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 18.- De acuerdo a los recursos municipales y requerimientos de servicio, se podrán sumar dos o más direcciones en una misma persona, con la aprobación del Ayuntamiento, sin que se requiera para este efecto modificar los reglamentos respectivos a las diferentes áreas.

TÍTULO CUARTO

De las facultades de las dependencias municipales

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 19.- Los titulares de las dependencias, entidades, y en su caso, organismos desconcentrados, descentralizados y paramunicipales, podrán delegar sus atribuciones, así como asignar las labores administrativas y secretariales, por escrito, siempre y cuando no se oponga dicha delegación de atribuciones con el presente Reglamento y otros aplicables, ó con Acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Secretaría Particular

Artículo 20.- Son atribuciones del (la) Secretario (a) Particular:

- I. Coordinar la audiencia y la consulta popular del presidente municipal;
- II. Organizar y coordinar la agenda del presidente municipal para el desempeño de sus actividades;
- III. Turnar a las diferentes dependencias los asuntos que indique el presidente municipal y darles el seguimiento correspondiente;
- IV. Vigilar, dirigir y coordinar las acciones de apoyo logístico del presidente municipal;
- V. Atender a los visitantes oficiales;
- VI. Coordinar las giras y/o eventos del presidente municipal;
- VII. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación del presidente municipal;
- VIII. Recibir las solicitudes presentadas por los ciudadanos dirigidas al presidente municipal; previo acuerdo con éste, contestarlas o turnarlas al área que correspondan para su conocimiento y atención;
- IX. Representar al presidente municipal en los actos que se le señalen y que no sean facultad de otros funcionarios;
- X. Fungir como enlace entre las diferentes Dependencias y la ciudadanía; y
- XI. Los demás asuntos que le sean encargados por el presidente municipal.

Artículo 21.- Son atribuciones del encargado de recepción, las siguientes:

- I. Recibir correspondencia, mensajes y hacerlos llegar a las áreas correspondientes, oportunamente.
- II. Operar el conmutador telefónico, haciendo las llamadas que le sean requeridas, recibiendo llamadas y canalizarlas al área correspondiente, debiendo llevar el control de llamadas locales y de larga distancia y su duración.

- III. Vigilar que únicamente se realicen llamadas relacionadas con asuntos oficiales.
- IV. Atender a los ciudadanos proporcionando la información que soliciten o canalizándolos al área correspondiente.

Artículo 22.- Son atribuciones del asesor jurídico:

- I. Por conducto del Síndico municipal, procurar, defender y promover los intereses municipales.
- II. Representar al municipio en los juicios en los que sea parte, previa delegación de dicha representación, otorgada por el Síndico ó el H Ayuntamiento
- III. Elaborar contratos labores individuales
- IV. Brindar asesoría jurídica a la Administración municipal
- V. Realizar los trámites para documentar apropiadamente la propiedad de los bienes inmuebles municipales.
- VI. Elaborar actas administrativas por faltas cometidas por los integrantes de la Administración municipal
- VII. Revisar, adecuar, actualizar los Reglamentos municipales.
- VIII. Controlar lo relativo a las concesiones de los pozos profundos.

CAPÍTULO TERCERO

De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 23.- El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el que sin ser miembro del mismo, deberá cubrir los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado y ser de preferencia licenciado en derecho o su equivalente académico.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento las contenidas en el Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento para el gobierno interior del H. Ayuntamiento, así como las que le confieran otras Leyes, Reglamentos, Bandos Municipales y Acuerdos de Ayuntamiento, y las siguientes:

- I. Dar atención a la ciudadanía
- II. Expedir permisos acorde a la autorización del H. Ayuntamiento y/o el Presidente municipal; asimismo, otorgar los permisos con base en los Reglamentos aplicables.
- III. Solicitar la publicación de Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
- IV. Asistir a las Sesiones de los Consejos Municipales, en la calidad contenida en el Reglamento aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

De la Tesorería Municipal

Artículo 25.- La Hacienda Pública Municipal estará a cargo de la Tesorería Municipal, cuyo titular sin ser integrante del Ayuntamiento, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, y ser de preferencia profesional en las áreas económicas, contables y administrativas.

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero Municipal las contenidas en el Artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como las que le confieran otras Leyes, Acuerdos de Ayuntamiento y disposiciones administrativas o reglamentarias, y las siguientes:

- I. Cuidar de la puntualidad de los cobros y despachar con prontitud los asuntos de su competencia.
- II. Vigilar que las multas impuestas por las Autoridades municipales ingresen a la Tesorería.
- III. Proponer al H. Ayuntamiento las medidas y disposiciones que sean necesarias para el buen manejo de la hacienda pública.
- IV. Dar cuenta oportuna a la comisión de hacienda cuando este por agotarse alguna partida presupuestal:
- V. Llevar al corriente los Padrones de contribuyentes.
- VI. Establecer y actualizar un sistema contabilidad y presupuesto.

Artículo 27.- Son atribuciones de los integrantes del área de ingresos:

- I. Recibir de la ciudadanía los ingresos por conceptos contemplados en la ley de ingresos y las disposiciones administrativas de recaudación, debiendo expedir recibos oficiales y emitir factura fiscal electrónica.
- II. Realizar contratos de suministro de agua potable
- III. Actualizar permanentemente los padrones de usuarios de agua potable.
- IV. Realizar los depósitos bancarios de los ingresos recibidos.
- V. Apoyar en el cobro del impuesto predial, cuando se requiera.
- VI. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 28.- Son atribuciones de los integrantes del área de egresos:

- I. Realizar registros contables y presupuestales de ingresos y egresos y elaboración y entrega de cuenta pública.
- II. Elaboración y pago de nóminas
- III. Atención y pago a proveedores y contratistas.
- IV. Pago de impuestos federales y estatales.
- V. Entrega de información a Dependencias estatales y federales.
- VI. Manejo de caja chica
- VII. Expedición de recibos fiscales por las participaciones, aportaciones y recursos por convenios.
- VIII. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 29.- Son atribuciones de los integrantes de Predial y catastro, las siguientes:

- I. Realizar el cobro del impuesto predial
- II. Actualizar permanentemente el padrón de contribuyentes del impuesto predial, así como los expedientes respectivos.
- III. Digitalizar la documentación contenida en los expedientes
- IV. Elaborar ó participar en la elaboración, notificación y cobro de avalúos, así como su carga en el sistema electrónico.
- V. Apoyar en el cobro de agua potable.

- VI. Participar en el programa de regularización de predios rústicos.
- VII. Participar en la actualización permanente de la cartografía.
- VIII. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 30.- Son atribuciones de los integrantes del área de Control patrimonial, las siguientes:

- I. Llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.
- II. Elaborar y actualizar los resguardos correspondientes.
- III. Informar al Tesorero municipal acerca de los bienes de los que se debe solicitar al H. Ayuntamiento la baja.
- IV. Realizar los trámites para la recuperación de bienes extraviados.
- V. Coordinarse con el área de egresos para la actualización permanente de la página de internet del municipio, mediante la publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 31.- Son atribuciones del encargado del área de Fiscalización, las siguientes:

- I. Verificar que los establecimientos con venta de alcohol cuenten con sus respectivos permisos vigentes de acuerdo a la normatividad aplicable y, en su caso, hacer del conocimiento del Tesorero municipal las irregularidades para su debida atención.
- II. Coordinarse con las áreas encargadas de la aplicación del Programa de Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, para emitir opinión al H. Ayuntamiento a través del Tesorero municipal acerca de la factibilidad de otorgar licencias y/o permisos en materia de alcoholes.
- III. Realizar los cobros de plaza y por el uso de vía pública, contemplados en la Ley de Ingresos municipal y las disposiciones administrativas de recaudación.
- IV. Realizar visitas de verificación del cumplimiento de horarios autorizados para la venta de alcohol.
- V. Vigilar que en los establecimientos con venta de alcohol no se expendan éstos a menores de edad.
- VI. Las demás actividades requeridas por la función.

CAPÍTULO QUINTO

De la Contraloría Municipal

Artículo 32.- El control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta en terna formulada por el Presidente Municipal, en concordancia con lo establecido en el Artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Artículo 33.- Son atribuciones del contralor municipal las que se establecen en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO

De la Dirección de Obras Públicas

Artículo 34.- Las obras públicas se realizarán a través de la Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá ser profesional en materia de Ingeniería Civil, Arquitectura o similares.

Artículo 35.- Son atribuciones del Director de Obras Públicas:

- I. Atender la ejecución de la obra pública aprobada de conformidad con los planes y programas;
- II. Supervisar que la obra pública por contrato y por administración se realice con eficacia, dentro de los plazos acordados y conforme a la calidad y costos aprobados;
- III. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;
- IV. Proporcionar a la comisión de obras públicas la información que requiera sobre la función administrativa a su cargo;
- V. Participar en el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) en la materia de su competencia;
- VI. Informar por escrito a las instancias correspondientes el estado que guarda la dirección a su cargo;
- VII. Vigilar que la obra pública contratada se realice conforme a las bases establecidas por la legislación estatal y/o federal y, en su caso, se concurse conforme a la Ley;
- VIII. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, plazas y demás lugares públicos del municipio;
- IX. Atender los mecanismos de concurrencia en coordinación con otras áreas de la administración pública municipal, otros niveles de gobierno, y la participación ciudadana;
- X. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos;
- XI. Autorizar licencias de construcción a particulares, vigilando que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas;
- XII. Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines, plazas y la numeración de los predios del Municipio;
- XIII. Velar por la aplicación de las Normas Ecológicas en el ámbito de su competencia;
y
- XIV. Las demás que se deriven de las leyes y otras normas aplicables.

CAPÍTULO SEPTIMO

De la Oficialía Mayor

Artículo 36.- Corresponden al titular de la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y leyes aplicables de las áreas a su cargo;
- II. Proporcionar a las instancias correspondientes la información que le requieran;

- III. Participar en el COPLADEM, en las materias de su competencia, así como en los mecanismos de coordinación interna, con otros niveles de Gobierno y con la sociedad civil;
- IV. Auxiliar a las diferentes dependencias municipales en eventos especiales;
- V. Participar con la Tesorería municipal en las adquisiciones a los proveedores de bienes y servicios de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación;
- VI. Elaborar y mantener el padrón de proveedores de la administración pública municipal;
- VII. Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancías, bienes muebles y materiales en general;
- VIII. Tramitar ante la Tesorería municipal la contratación de los seguros necesarios para la protección de los edificios, maquinarias, vehículos, equipos y materiales de la administración pública municipal;
- IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- X. Coordinar el buen funcionamiento del servicio telefónico interno y radiocomunicación;
- XI. Auxiliar a las diversas áreas de la Administración para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y muebles;
- XII. Custodiar y resguardar la documentación que avala la propiedad de los vehículos y los inmuebles;
- XIII. Gestionar ante el Síndico municipal la escrituración de los inmuebles municipales.
- XIV. Suministrar y controlar el combustible para los vehículos oficiales;
- XV. Integrar y custodiar los expedientes del personal; y
- XVI. Las demás que las leyes y reglamentos le señalen, así como las que le sean asignadas por el H Ayuntamiento ó el Presidente municipal.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

Artículo 37.- La Dirección de servicios Públicos Municipales es la responsable de administrar los servicios públicos a que tiene derecho la población en general.

Artículo 38.- Son atribuciones del Director de servicios Públicos Municipales:

- I. Velar por la eficiente prestación de los servicios a su cargo;
- II. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y leyes aplicables del área a su cargo;
- III. Auxiliar a las diferentes dependencias municipales en eventos especiales;
- IV. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines y plazas del municipio;
- V. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de calles, andadores, plazas, jardines, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio;
- VI. Evitar la existencia de basureros clandestinos;
- VII. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las comunidades rurales del municipio;
- VIII. Velar por la aplicación de las normas ecológicas en el ámbito de su competencia;

- IX. Prever que los servicios públicos municipales se sustenten en el respeto al equilibrio ecológico y el medio ambiente;
- X. Auxiliar a la presidencia en las funciones que esta le asigne;
- XI. Garantizar el mantenimiento y mejoramiento estético de los edificios públicos; y
- XII. Las demás que las leyes y reglamentos le señalen.

CAPÍTULO NOVENO

De la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 39.- Se entiende por seguridad pública dentro de las atribuciones municipales la aplicación de las normas sobre la policía preventiva, comité de seguridad y demás relativas a estas materias.

Artículo 40.- Son atribuciones del titular de la Dirección de seguridad Pública las establecidas en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tierra Blanca, Gto. y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DECIMO

De la Dirección de Desarrollo Social y Humano

Artículo 41.- Son atribuciones del titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano:

- I. Coadyuvar a la integración de organismos sociales que representen a la comunidad ante la administración pública municipal;
- II. Vincular los organismos sociales con el COPLADEM;
- III. Detectar Organismos no gubernamentales a efecto de que se incorporen al COPLADEM, en las materias de su competencia;
- IV. Atender los aspectos administrativos y de vinculación de la sociedad civil con el COPLADEM que le asigne el Ayuntamiento;
- V. Propiciar la participación ciudadana en obras y programas;

Artículo 42.- Son atribuciones del área de Promotoría:

- I. Diagnosticar necesidades, entre otras, de vivienda, salud, seguridad, empleo y educación.
- II. Elaborar y tramitar expedientes para gestionar apoyos.

Artículo 43.- Son atribuciones del área técnica:

- I. Realización de levantamientos y elaboración de expedientes enfocados a las áreas de agricultura, ganadería, reforestación y de uso y conservación del suelo.
- II. Las demás que se deriven de la Ley y otros reglamentos aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De la Casa de Cultura

Artículo 44.- Son atribuciones del Titular de la Casa de la Cultura:

- I. Proporcionar a la población acceso a los programas artísticos y culturales que les permita capacitarse en las diferentes ramas del arte y la cultura;
- II. Fomentar las representaciones escenográficas, incluyendo teatro, música y danza; exposiciones de pintura y artes gráficas; conferencias y talleres, propiciando la búsqueda de foros y espacios suficientes para el desarrollo de las diversas actividades culturales;
- III. Fomentar el conocimiento y práctica de artesanías, principalmente de las tradicionales en el Municipio;
- IV. Coordinarse con instituciones educativas y culturales municipales, estatales y federales, para establecer programas conjuntos;
- V. Coordinarse con el Instituto estatal de la cultura (IEC) para desarrollar el programa Cultura en movimiento.
- VI. Desarrollar eventos culturales que permitan hacer una demostración de los talleres culturales y que promuevan la presentación de artistas locales y foráneos.
- VII. Acerca de los centros CASSA, participar en la Consolidación del modelo educativo innovador semi-escolarizado del INAEBA, lo suficiente abierto y flexible que permita a cada uno de los beneficiarios de los servicios en general, el manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- VIII. – Tratándose de los CCD y CCA, coadyuvar a proveer educación de calidad a los habitantes de comunidades de escasos recursos y geográficamente aisladas mediante la oferta de contenidos educativos elaborados con el apoyo de diversas instituciones, orientadas a desarrollar las habilidades para el trabajo y, en general, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos, difundidos a través de computadoras e internet.
- IX. Tratándose de bibliotecas, fomentar la lectura y efectuar actividades culturales
- X. Las demás que se deriven de su propio reglamento, las Leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Comisión Municipal del Deporte

Artículo 45.- Son atribuciones del Titular de la Comisión Municipal del Deporte:

- I. Difundir, promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento la inclusión en el Plan de Gobierno Municipal, los planes y proyectos en materia de cultura física y deporte, previo diagnóstico y evaluación de las necesidades y requerimientos sobre la materia;
- III. Formular, coordinar y ejecutar los programas de cultura física y deporte;

- IV. Administrar, mantener y conservar las instalaciones deportivas y promover la cultura física de espacios e instalaciones para la práctica de la cultura física y deporte;
- V. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación con organismos y entidades públicas y privadas para la capacitación, difusión, promoción, estímulo, fomento e investigación en materia de cultura física y deporte;
- VI. Otorgar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados, que se hayan distinguido en la difusión, promoción, práctica, fomento o investigación en la cultura física y el deporte, de conformidad con los lineamientos establecidos por la propia COMUDE;
- VII. Gestionar e intervenir en la celebración de convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos sociales o privados, en los términos del presente ordenamiento;
- VIII. Integrar en sus programas y anteproyectos de presupuesto de egresos, las acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Gestionar la inscripción de personas físicas y morales, así como instalaciones deportivas, a través del REMUDE;
- X. Coordinar, promover y realizar eventos deportivos y recreativos en colaboración con los organismos respectivos;
- XI. Formar, capacitar y actualizar a través de cursos, clínicas, conferencias y demás actos dirigidos; al capital humano dedicado al desarrollo de la cultura física y deporte;
- XII. Realizar, impulsar y promover la investigación en materia de cultura física y deporte, en coordinación con las instituciones y organizaciones públicas y privadas;
- XIII. Aplicar la política en materia de cultura física y deporte, conforme a los modelos y programas del SINADE y Sistema Estatal del Cultura Física y Deporte, con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel federal, estatal y municipal;
- XIV. Coadyuvar en la prevención del alcoholismo, del tabaquismo y la drogadicción mediante programas permanentes de actividades de cultura física y deporte;
- XV. Prohibir la colocación de anuncios de bebidas alcohólicas y de tabaco en todas las prácticas de las disciplinas deportivas y de cultura física en instalaciones deportivas municipales.
- XVI. Celebrar los actos jurídicos y administrativos relativos al cumplimiento de sus atribuciones; y,
- XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás aplicables.

CAPITULO DECIMO TERCERO

De la Dirección de Protección Civil

Artículo 46.- La Unidad Municipal de Protección Civil es responsable, junto con el Consejo Municipal de Protección Civil, de otorgar protección a los habitantes del municipio

contra las manifestaciones y consecuencias de siniestros o desastres. Sus atribuciones son las establecidas en su Reglamento.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Del CENTUDE

Artículo 47.- El Centro Regional de Desarrollo Turístico y Ambiental del Municipio de Tierra Blanca, Gto. (CENTUDES) tendrá las atribuciones que su Reglamento interno establezca, y las siguientes:

- I. Promover la actividad turística y artesanal del municipio;
- II. Realizar expo artesanales;
- III. Apoyar a los grupos de artesanos y llevarlos a exposiciones a diferentes lugares dentro y fuera del municipio;
- IV. Operar la tienda de artesanías; y
- V. Realizar tianguis artesanal los fines de semana.

CAPITULO DECIMO QUINTO

De la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública

Artículo 48.- La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública es el vínculo entre el Ayuntamiento y el solicitante de la información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.

Artículo 49.- Las atribuciones de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública son las establecidas en su Reglamento interno.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

De los Delegados Municipales

Artículo 50.- Los delegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del presidente municipal, en la demarcación territorial que se les asigne.

Artículo 51.- Son atribuciones de los delegados municipales las contenidas en el Artículo 143 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO

De la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico

Artículo 52.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, las siguientes:

- I. Dar atención y trámite en conjunto con la Dirección de Desarrollo social, a las solicitudes de proyectos productivos.
- II. Dar difusión y seguimiento a la información de vacantes de empleo.
- III. Fungir como enlace municipal en el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de Subregión Sierra Gorda.
- IV. Fungir como enlace municipal en materia de alcoholes.
- V. Apoyar en tareas solicitadas por las diferentes áreas municipales.
- VI. Las demás que le señalen otros preceptos legales.
- VII. Proponer y coordinar las políticas municipales de desarrollo económico;
- VIII. Coordinarse con los gobiernos Federal y Estatal para el fomento económico;
- IX. Promover la concertación de los sectores público, social y privado para fomentar el desarrollo económico en las ramas mencionadas;

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

De la Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 53.- Las atribuciones del Titular de la Dirección de Desarrollo urbano, además de la establecidas en el Reglamento de imagen urbana para la conservación del centro histórico, sus comunidades y el área de influencia de los sitios históricos y arqueológicos en el municipio de Tierra blanca Guanajuato. son la siguientes:

- I. Expedir licencias de construcción;
- II. Asignar el número oficial;
- III. Otorgar permisos de uso de suelo;
- IV. Otorgar permisos relacionados con la ocupación y/o afectación de vialidades y espacios públicos;
- V. Formular, en coordinación con las autoridades federales y estatales, los planes municipales de desarrollo urbano;
- VI. Coordinarse con la Dirección Protección al Ambiente y Ecología municipal, para dar cumplimiento a las normas en materia de ordenamiento ecológico territorial establecidas en las Leyes federales y estatales aplicables y en el Reglamento de Ecología y para el sustento, la Protección y la Preservación del Ambiente Natural para el Municipio de Tierra Blanca Guanajuato;
- VII. Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del municipio mediante una adecuada planificación de las mismas; y
- VIII. Elaborar la proyección de la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, en concurrencia con las dependencias de la Federación y el Estado y con la participación de los sectores público y privado

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

Del Organismo municipal de Planeación

Artículo 54.- El Organismo Municipal de Planeación forma parte de la estructura del Sistema Municipal de Planeación, en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 55.- El organismo municipal de planeación coordinará el Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 56.- Son atribuciones del Organismo Municipal de Planeación, las siguientes:

- I. Elaborar, actualizar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
- III. Asegurar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación estatal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas;
- V. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, con visión de largo plazo;
- VII. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VIII. Administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica;
- IX. Propiciar la vinculación con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio; y
- X. Las demás que le señalen otros preceptos legales.

CAPÍTULO VIGESIMO

De la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Ecología

Artículo 57.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Protección al Ambiente y Ecología además de las contenidas en el Reglamento de ecología, y para el sustento, la Protección y la Preservación del Ambiente Natural para el Municipio de Tierra Blanca Guanajuato, las siguientes:

- I. Expedir licencias para el establecimiento de negocios que puedan alterar el medio ambiente y/o la ecología;
- II. Expedición de permisos para limpia o desmonte de terrenos y tala ó corte de árboles;
- III. Promover el cuidado del medio ambiente;
- IV. Promover la reducción o eliminación del consumo de leña; y
- V. Aplicar las sanciones en materia ecológica y de protección al ambiente.

CAPÍTULO VIGESIMO PRIMERO

Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 58.- Son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, además de las contenidas en su propio Reglamento:

- I. Detectar las principales problemáticas de las familias que afecten al sano desarrollo de los menores o promuevan la desintegración familiar;

- II. Establecer mecanismos para ayudar a resolver los diferentes problemas familiares detectados;
- III. Establecer mecanismos de concurrencia y coordinación con otras áreas de la administración pública municipal, otros niveles de gobierno y la sociedad civil;
- IV. Establecer instituciones filiales como guarderías, centros de estudio y capacitación, asistencia médica, asesoría jurídica, centros de rehabilitación y demás similares;
- V. Las demás que se deriven de las Leyes y otros reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Este reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- El nombramiento del contralor municipal, en los términos del Artículo 31 del presente Reglamento, aplicará a partir del periodo 2015-2018.

Tercero.- Se abroga el "Reglamento Orgánico del Municipio de Tierra Blanca, Gto.", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de marzo de 2007.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76 Fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, el día 11 de Mayo del año 2016.

El Presidente Municipal



Ing. Ramiro González Colín

El Secretario del Ayuntamiento



Lic. Candelario Ramírez Rodríguez

EDICTOS Y AVISOS

M1245

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Primero Civil de Partido.- Secretaría.- Irapuato, Gto.

ESTE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ, PERIÓDICO OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TABLA AVISOS ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. ANUNCIASE VENTA EN TERCERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO C-609/2014 PROMOVIDO POR JORGE OSWALDO VAZQUEZ CARRILLO APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CREDICOR MEXICANO UNION DE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTIN VILLANUEVA ARREDONDO Y QUE ES: PREDIO RUSTICO AHORA DE RIEGO UBICADO EN LABOR DE VALTIERRA CON SUPERFICIE 4 (CUATRO) 82 (OCHENTA Y DOS) 99.13 HECTAREAS, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: EN DOS TRAMOS PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 43.20 MTS. CONTINÚA EN UN LIGERO QUIEBRE AL MISMO PONIENTE EN 17.60 MTS. LINDA

CON PARTE QUE ERA DEL MISMO PREDIO, ACTUALMENTE AFECTADA POR LA CARRETERA A PUEBLO NUEVO, AL SUR: 112.38 M. CON TOMAS BRAVOS, AL ORIENTE: 534.95 METROS LINEALES CON QUE SE RESERVA EL SEÑOR MIGUEL VILLANUEVA SALDAÑA Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS DE NORTE A SUR MIDE 284.14 MTS. HACE UN ANGULO HACIA EL SUROESTE EN 45.40 MTS. LINDA EN ESTOS 2 TRAMOS CON CANDELARIO YEPEZ HACE ANGULO HACIA EL SUR EN 235.65 MTS CON SUCESIÓN DE ROMAN NIETO. DILIGENCIA DE REMATE QUE SERA EN PUBLICA ALMONEDA Y SE VERIFICARA EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$7,074,000.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL FIJADO POR EL PERITO MENOS LA DEDUCCIÓN DEL 10% POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA. CONVOQUESE POSTORES.

Irapuato, Gto., a 8 de Junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Partido.- Lic. José Antonio Martínez Valdivia.
-95 2da-

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral	" 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 20.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR